



JT 97

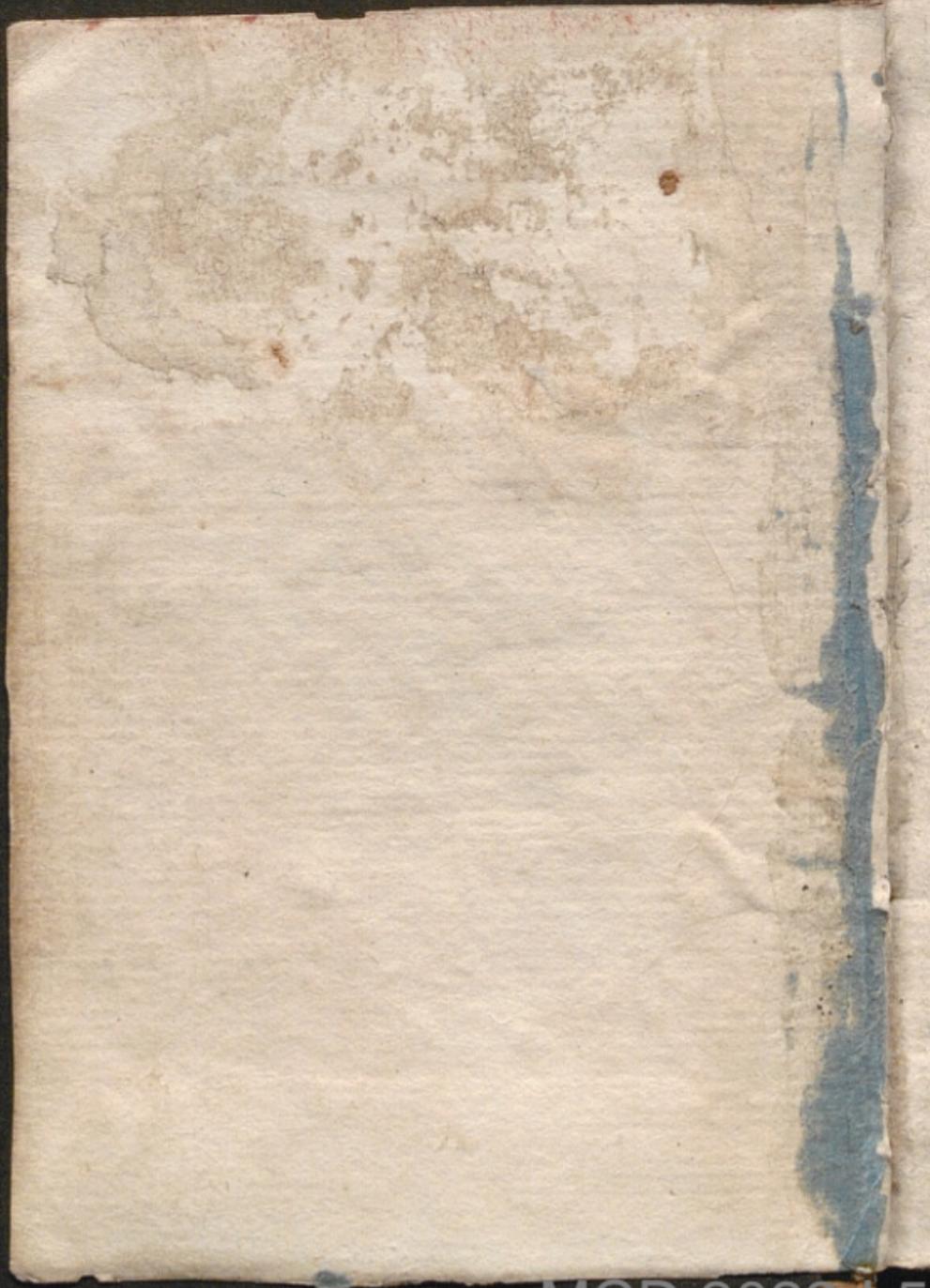
MCD 2022-L5



MCD 2022-L5



MCD 2022-L5



MCD 2022-L5

+ 1155524



Luis F. N. lo grabó.

FERNANDO VII.

NOTICIA
DE LAS
ÓRDENES DE CABALLERÍA
DE ESPAÑA,
CRUCES Y MEDALLAS
DE DISTINCION,
CON ESTAMPAS.

MADRID.
IMPRESA DE COLLADO.
1815.



AL LECTOR.

Las cruces y medallas de distincion que el Rey nuestro señor se ha dignado conceder con motivo de las ac-

ciones distinguidas durante la guerra de invasion , hacian desear á muchas personas un pequeño manual, donde se hallasen reunidas todas ; de lo qual podia resultar á veces utilidad , y siempre un honesto recreo, acompañado de la satisfaccion que trae consigo el recuerdo de la gloria nacional y del cautivo monarca. Estos deseos nos hicieron

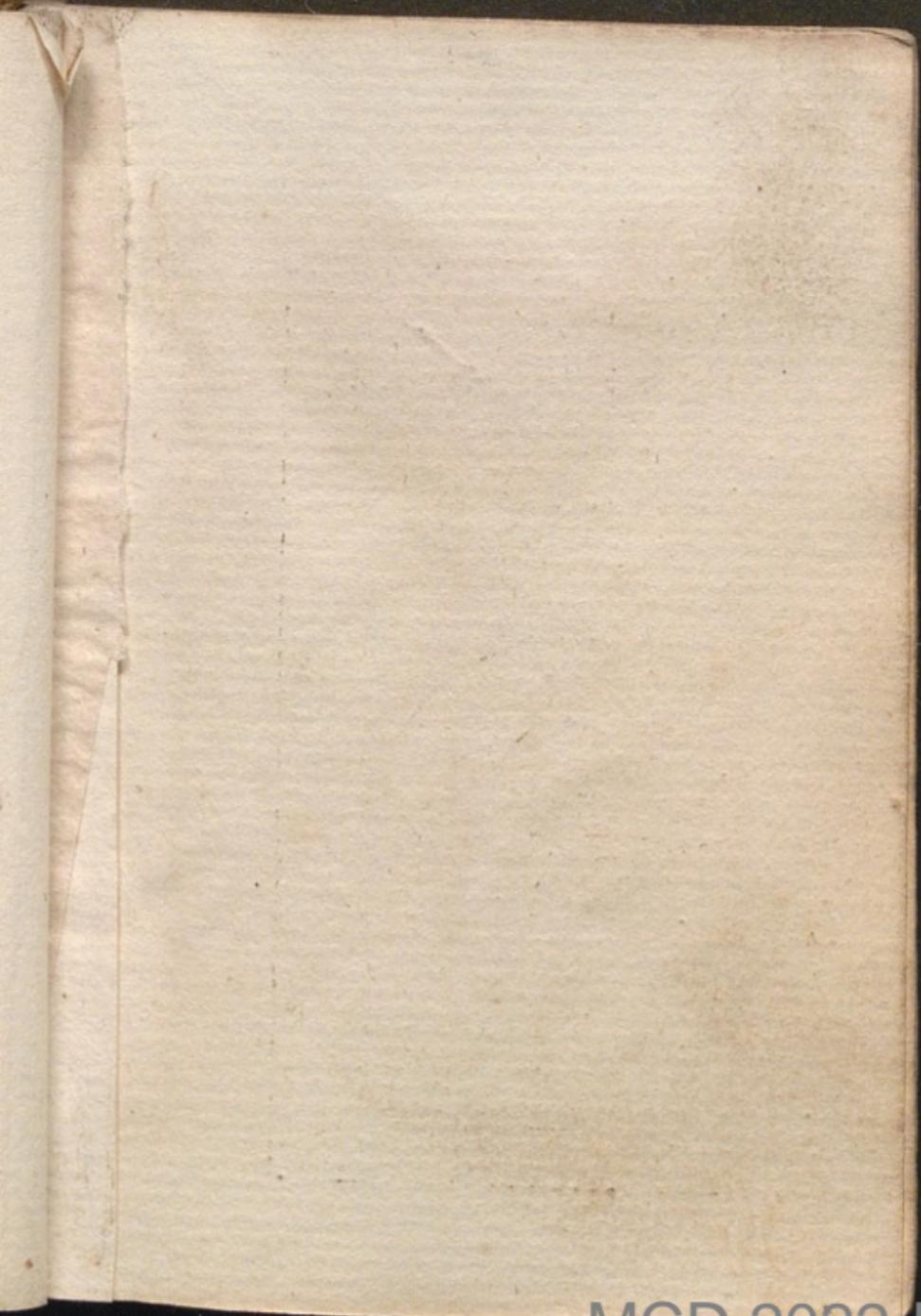
poner manos á esta obrilla,
en la que pareció tambien
propio incluir las órdenes
de caballería , así antiguas,
como las creadas por el se-
ñor don Fernando vii.

Nuestro propósito se cifie
á dar una noticia de su orí-
gen , y época de su institu-
cion , agregando á esto la
estampa de la insignia. No
se trata pues de una obra
completa , sobre todo en

quanto á las órdenes de ca-
ballería , sino de una noti-
cia breve , pero como lleva-
mos dicho , útil y agradable
al público , con cuya mira
se la presentamos.

ÓRDENES
DE CABALLERÍA
DE ESPAÑA.

ORDRES
DE CABALLERIA
DE ESPAÑA



MCD 2022-L5

1. Santiago



ÓRDENES DE CABALLERÍA
DE ESPAÑA.

ÓRDEN MILITAR
DE SANTIAGO DE LA ESPADA.

(ESTAMPA I.)

Ignórase el año cierto en que
fué instituida esta Orden, aunque
consta su mucha antigüedad, y
que en el año 1030 estaba ya fun-
dada y tenía maestro, encomienda
y comendador, segun aparece en un

privilegio original del rey D. Fernando I, concedido á las monjas del monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca. Algunos creen que trae su origen desde los años de 848, en la donacion que el rey Don Ramiro hizo á la iglesia de Santiago, en memoria de la victoria alcanzada contra los Moros en la célebre batalla de Clavijo.

Mas adelante, por los años de 1170, varios caballeros [que se querian juntar para poner en forma la Orden, decian que no podian vivir bien ni religiosamente sin algunos clérigos que tuviesen cuidado de sus ánimas y demas cosas espirituales; por lo que tomado consejo de obispos y preladados, determinaron pedir ser reci-

bidos, como lo fuéron, por el prior y canónigos del monasterio de Loyo, en el reyno de Galicia, del orden de san Agustin, y en su consecuencia hicieron constituciones y establecimientos. Por entonces vino á España por legado del papa Alexandro III, el cardenal Jacinto, quien aprobó la Orden en la manera que podia; y al irse de España llevó consigo al maestre y muchos de los freyles, caballeros y canónigos, y presentólos al papa, suplicándole confirmase la Orden, lo que executó por su bula de 5 de julio de 1175, que empieza: *Dilectis filiis*, y la hizo exênta, como tambien al lugar que fuese cabeza de esta Orden. Despues otros pontífices con-

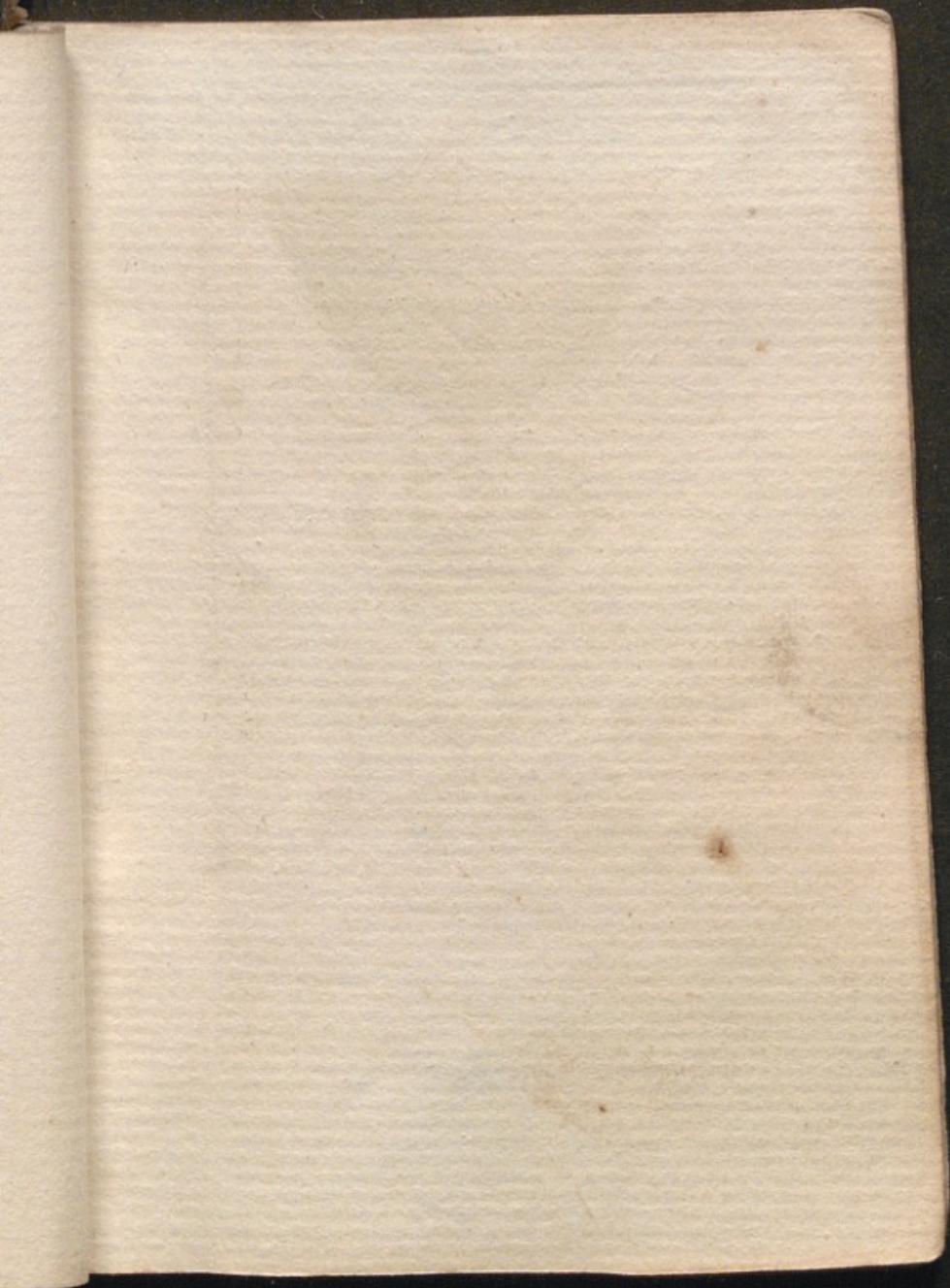
firmáron y aprobáron la Orden, y concediéron varios privilegios.

Tuvo esta Orden en lo antiguo gran maestro ó administrador, hasta el año de 1493, en que murió el que habia, y sucediéron en la administracion los reyes católicos, año de 1499, por bula del papa Alexandro VI. Mas adelante el papa Leon X dió la administracion de la Orden al emperador y rey Don Cárlos V de este nombre entre los emperadores, y I de los reyes de España; y luego el papa Adriano le dió la administracion perpetua para sí y los reyes sus sucesores.

La encomienda de esta Orden ha sido siempre una espada roxa en forma de cruz, segun como

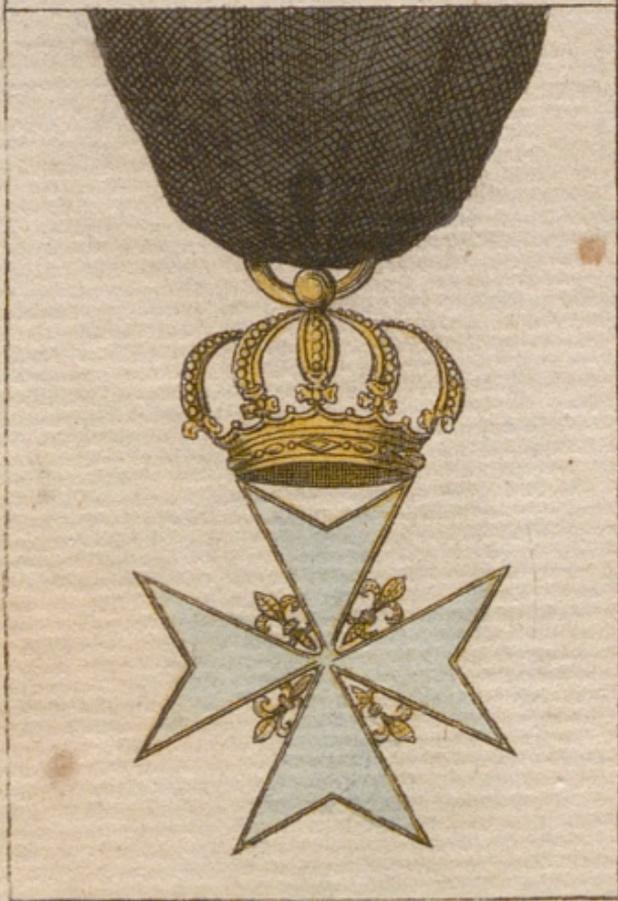
eran las guarniciones de las espadas antiguas; la que traen sus caballeros y comendadores sobre sus mantos blancos; y hoy la llevan al pecho ó en una medalla de oro pendiente de una cinta roxa.

Véase la estampa I.



MCD 2022-L5

2. S. Juan .



ÓRDEN MILITAR
DE SAN JUAN BAUTISTA,
LLAMADA DE MALTA.

(ESTAMPA 2.)

El origen de esta Orden viene de unos mercaderes de Amalfi, á cuya cabeza estaba un tal Gerardo, natural de Provenza, que obtuvieron del califa de Egipto Bommensor Monstensaf la gracia de edificar en Jerusalem una iglesia llamada *Santa Maria de los Latinos*, que se concluyó en el año de 1048. Igualmente tuvieron permiso para levantar una casa en-

frente del templo de la resurreccion de Cristo, en el lugar donde se creía que solia orar san Zacarias, padre del glorioso san Juan Bautista.

Siendo mucho el concurso de peregrinos cristianos que visitaban el santo sepulcro, los referidos mercaderes tomaron ocasion para edificar en aquel sitio un hospital y hospedería, que dedicaron á san Juan Bautista, estableciendo en él unos hermanos sirvientes, quienes tomaron el nombre de *freyles hospitalarios*, por razon de su exercicio, y el título de *freyles de san Juan*, del nombre de la iglesia.

Estaba Gerardo de rector de este establecimiento, á la sazón que Go-

Godofredo de Bullon conquistó la ciudad de Jerusalem y Tierra Santa en 15 de julio de 1099; y el dicho Gerardo y los suyos asistieron á los enfermos y heridos del ejército con tanta diligencia, que merecieron que el gran Godofredo fuese á visitar el hospital, quedando tan prendado de ello, que en el mismo año de 1099 le hizo donacion de algunas posesiones y rentas que tenia en Francia; las quales son las primeras que tuvo esta Orden, la qual y sus bienes todos fuéron puestos debaxo de la proteccion de la iglesia, por bula del pontífice Pasqual II, dada en Benevento á 15 de febrero de 1113, confirmada despues por Calixto II, año de 1123.

A Gerardo sucedió Raymundo de Podio, y fué el primero que se llamó gran maestre de la Orden, y formó la regla de su observancia, la que aprobó y confirmó el papa Calixto II, año de 1120, y despues Honorio II, Inocencio III, Eugenio III y Lucio III, quien expidió su bula en Verona á 22 de agosto de 1185.

Aumentáronse tanto las rentas, los caballeros y religiosos de esta Orden, que poco despues de la toma de Jerusalem, determinaron con dictámen de su gran maestre emplearse tambien en hacer la guerra á los enemigos de la iglesia; lo que empezaron en 1118 con favorables sucesos, dando esto motivo á que Inocencio II apro-

II

base su determinacion por su bula de 1130, y les señalase la divisa, mandando que el estandarte fuese una cruz blanca lisa, en campo roxo. Llevaban los caballeros la cruz octógona, y estaban ya divididos en tres clases, á saber, los caballeros, los capellanes y los sirvientes de armas.

Durante dos siglos sostuviéron estos caballeros continuas guerras con los Turcos, y peleáron en otras distintas partes, como en España, donde los grandes priores, que entonces se llamaban maestros provinciales, concurriéron con sus soldados á muchas batallas, como se vió en la de las Navas de Tolosa y otras. Conquistáron tambien muchos castillos y tierras, y recibie-

ron otras de los monarcas en recompensa de sus hazañas.

Mantuviéronse en la Syria y Tierra Santa , hasta que en 1291, perdida la última ciudad que poseían que era Acre , se embarcáron para Chypre , donde el rey les señaló la ciudad de Limiso para su estancia , y de allí saliéron para hacer varias guerras. Mas considerando que una sola ciudad era corto término para su instituto , determinó su maestre frey Folco de Villareto tomar la isla de Ródas, que la poseían unos Griegos rebeldes al imperio de Oriente. Solicitó la investidura y cesion de dicha isla del emperador Andrónico , quien vino en ello , y la confirmó Clemente V. Hízose dueño de ella el

15 de agosto de 1309, y se apoderó de otras islas circunvecinas.

Defendieron esta isla de muchos y poderosos ataques; pero al fin en 1522 la tomó Soliman II, emperador de los Turcos, despues de tan gloriosa defensa, que Cárlos V decia: *que no habia cosa bien perdida sino Ródas*. Habiendo capitulado saliéron de la isla para Civita-vechia: poco despues Clemente VII destinó para residencia de la religion la ciudad de Viterbo, de donde, á causa de la peste, se mudó á Corneto, y de allí á Niza en Saboya.

Cárlos V, temiendo que Soliman hiciese alguna irrupcion en Italia, los llamó á Siracusa, donde permaneciéron poco tiempo, pues les

hizo donacion , en Castel Franco á 24 de marzo de 1530 , de las islas de Malta y de Gozo , y de la ciudad de Trípoli en Berbería. Al mismo tiempo se les impuso la obligacion de hacer la guerra á los Turcos y piratas , y el juramento de que no abusarian de esta cesion en perjuicio de la España : que el derecho de patronato sobre el obispado de Malta perteneceria siempre al rey de España como soberano de la Sicilia : que si la Orden volviese en algun tiempo á entrar en posesion de Ródas , ó estableciese su residencia en otra parte , las islas cedidas volverian al rey de España ; y en reconocimiento de este vínculo de vasallage habia de diputar la Orden todos los

años dos caballeros , que llevasen el tributo de un halcon al virey de Nápoles ; pero desde que este reyno dexó de ser provincia española , se traía al rey de España.

Del establecimiento de la Orden en esta isla tomó el nombre de Malta , y á sus caballeros se les dió la denominacion de caballeros de Malta.

La religion ha estado dividida en ocho naciones ó lenguas , á saber , la de Provenza , la de Auvernia , la de Francia , la de Italia , la de Aragón , la de Castilla , Leon y Portugal , la de Alemania y la de Inglaterra. Esta última se acabó desde que hubo el cisma. En algunas de las demas ha habido novedad desde que empezó la

revolucion de Francia, á que han seguido otros sucesos de grande influxo en este punto, entre ellos la toma de la isla de Malta por los Ingleses en 1800.

Las armas de la religion es una cruz blanca lisa, en campo roxo.

La insignia, que traen comunmente al pecho pendiente de una cinta negra, es una cruz de oro, esmaltada en blanco, con ocho puntas, en que se simbolizan las bienaventuranzas. La traen coronada y con quatro flores de lis entre los quatro brazos.

Véase la estampa 2.

an
de
los
por

na
o.
n-
na
ro,
ho
las
o-
n-

3. Calatrava.



ÓRDEN MILITAR DE CABALLERÍA

DE CALATRAVA.

(ESTAMPA 3.)

Fué instituida por D. Sancho III rey de Castilla, llamado el Desado, en los años de 1158.

La villa de Calatrava la vieja, ganada á los Moros en 1147, fué entregada á los Templarios para su defensa, quienes la sostuvieron por diez años; mas teniendo muchas plazas que defender en tiempo que los Moros juntaban un poderoso ejército para acometerla, la entregaron al dicho rey D. Sancho, quien conociendo el peligro

en que se hallaba , mandó pregonar , que si alguno se atrevia á defender esta villa , se le daría por juro de heredad.

Hallábase en Toledo , donde estaba la córte , el abad de santa María de Fitero , de la congregacion del Cister , llamado D. Raymundo , acompañado de Fr. Diego Velazquez , monge súbdito suyo , á quien el rey estimaba y conocia de antiguo , y ántes se habia exercitado en la guerra. Este monge por el amor que tenia á Dios y á su rey , persuadió al abad á que pidiese la empresa , la que le fué concedida ; y aun le ayudó el rey con largas limosnas. Tambien le valió mucho el arzobispo D. Juan , que fué el iv de Toledo,

quien considerando la importancia de aquella villa para la seguridad del reyno, dió dineros, armas y bastimentos, y ademas publicó cruzada concediendo indulgencia plenaria y remision de pecados á los que se hallasen, ó ayudasen á la defensa. Con la fama de las prevenciones que se hacian en Talavera, desistieron los Moros de su empresa; pero Fr. Diego Velazquez fué al alcance de ellos, y hizo diferentes correrías en sus tierras; lo qual sabido por el rey confirmó el contrato, é hizo otras donaciones, que después confirmó D. Alonso IX su hijo.

Entonces quedaron muchos del ejército en compañía de los monjes. y se fué aumentando esta mi-

licia. Trasladó el santo abad á Calatrava los monges jóvenes del monasterio de Fitero , é hizo venir de Navarra y Castilla muchas familias , entre quienes dividió el campo de Calatrava y sus terminos , para que los labrasen y ayudasen con sus personas y tributos á la defensa de aquella tierra. Empezó la fundacion de la nueva Orden militar , y los dividió en dos clases , unos para el coro y otros para las armas , dándoles constituciones , y templando el hábito de monge para seguir con ménos embarazo la milicia.

Muerto Raymundo en 1163 , los monges eligieron sucesor ; y los conversos diputados á la *Milicia* nombraron un maestro lego , con

lo qual los monges se volviéron á Fitero , y el maestro se fué al capítulo general del Cister á impetrar regla para vivir , la que obtenida , fué confirmada por el papa Alexandro III, en su bula de 26 de setiembre de 1164. Despues volvió á incorporarse la Orden á la del Cister , y añadidas nuevas leyes , y confirmada por Gregorio VIII en 1187. Mas adelante , en 1195 tomáron los Moros á Calatrava , por lo que el maestro y freyles pusiéron su convento en el castillo de Salvatierra , y por eso se llamó algunos años *Orden de Salvatierra*. En 1212 volviéron á cobrar la villa de Calatrava la vieja , y trasladáron á ella su convento mayor , y á pocos años al castillo,

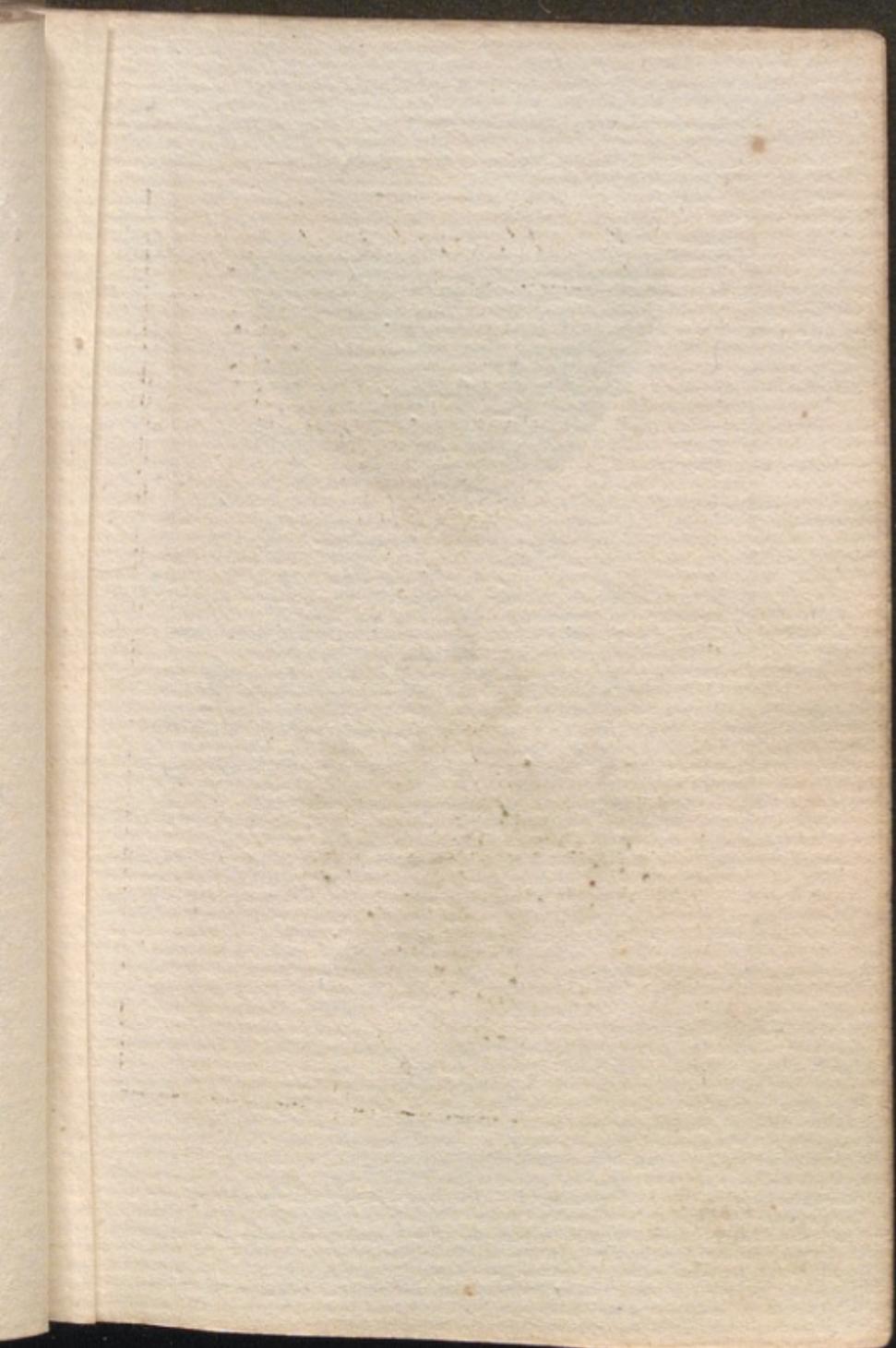
que llamaron Calatrava la nueva.

Tuvo esta Orden sus maestros, que eran nombrados de entre los mismos caballeros de la Orden, hasta que Inocencio VIII dió la administracion á los reyes católicos por su vida; luego fué nombrado Cárlos V, y el papa Adriano VI anexó perpetuamente el maestrazgo á la corona.

El sello fué siempre una cruz roxa, floreteada con unas trabas azules, y el estandarte traía una cruz negra en sus principios; pero hoy usan de la cruz roxa floreteada, y cantonada de ocho círculos acostados y unidos al centro, y formados de un cordon que sale de las hojas de la flor que Benedicto XIII dió (estando reconocido

en España), que es la encomienda que traen hoy al pecho los caballeros de este Orden, ó pendiente de una cinta roxa en una medalla de oro; esto es, en campo de oro una cruz de gules.

Véase la estampa 3.



MCD 2022-L5

4. Alcantara .



ÓRDEN MILITAR DE CABALLERÍA

DE ALCÁNTARA.

(ESTAMPA 4.)

La Orden llamada hoy de Alcántara, fué al principio la de *san Julian del Pereiro*, dicha así por el lugar donde tuvo su asiento, junto á la ribera del rio Coa, á diez leguas de ciudad Rodrigo. Sus fundadores fuéron dos hermanos D. Suero Fernandez y D. Gomez Fernandez Barrientos, año de 1156, en cuyo año la aprobó D. Orduño, obispo de Salamanca, y monge del Cister, baxo la regla de san Benito.

El fin de la institucion de esta Orden y caballería fué la defensa de la fé de Cristo , haciendo guerra al Sarraceno. Alexandro III en 29 de diciembre de 1177 confirmó su aprobacion , y la recibió debaxo de la proteccion de la Silla apostólica. Lucio III en 4 de abril de 1183 la declaró exênta y *nullius in diocessis* , con inmediacion á la silla apostólica , y lo mismo hizo Inocencio III en 17 de mayo de 1205.

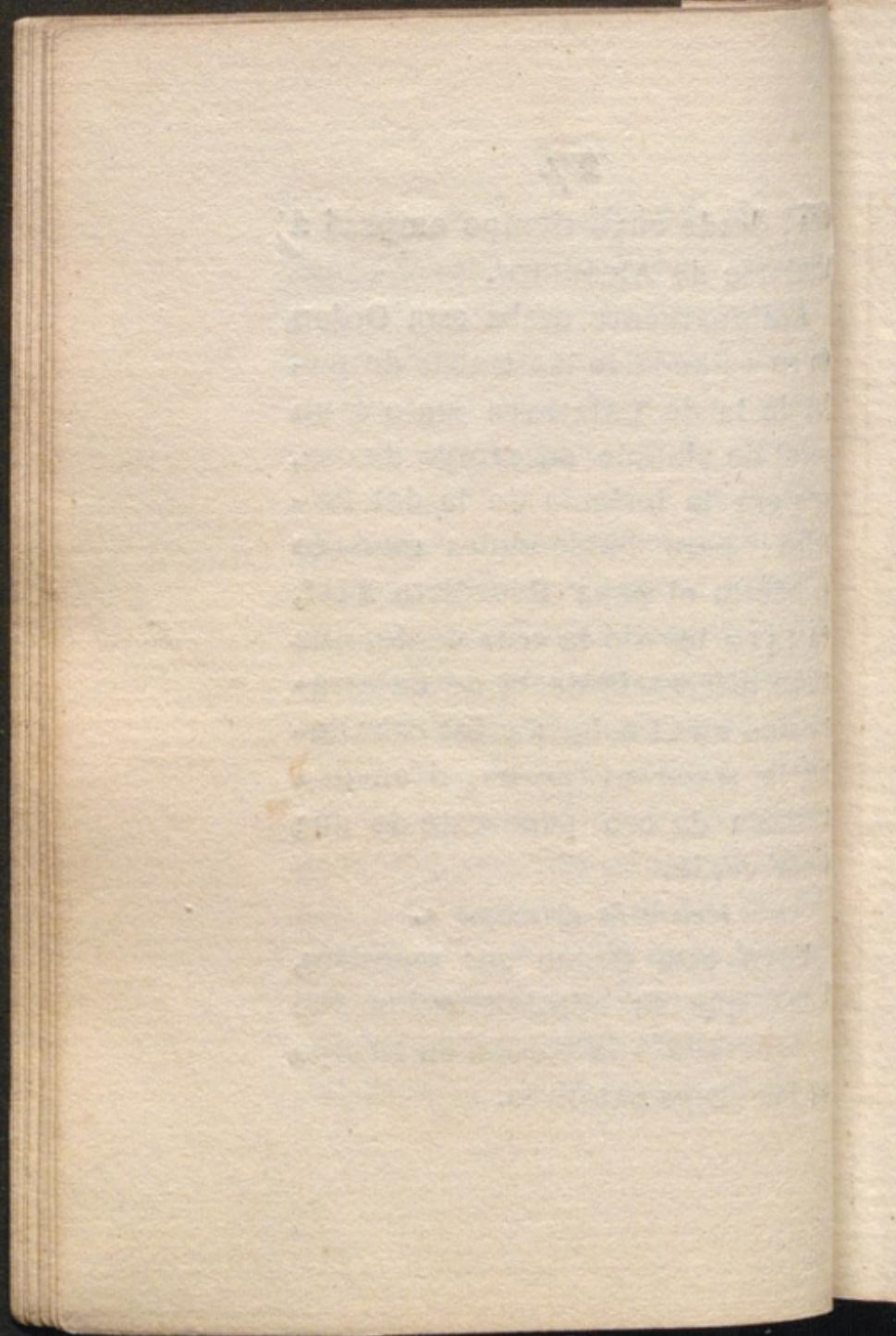
En 1213 el Rey cedió á la Orden de Calatrava la villa de Alcántara , pero no pudiendo atender á su defensa , por las muchas fronteras que tenia que guardar, dió la dicha villa con aprobacion del Rey á la Orden de san Julian del Pereiro , con varias condicio-

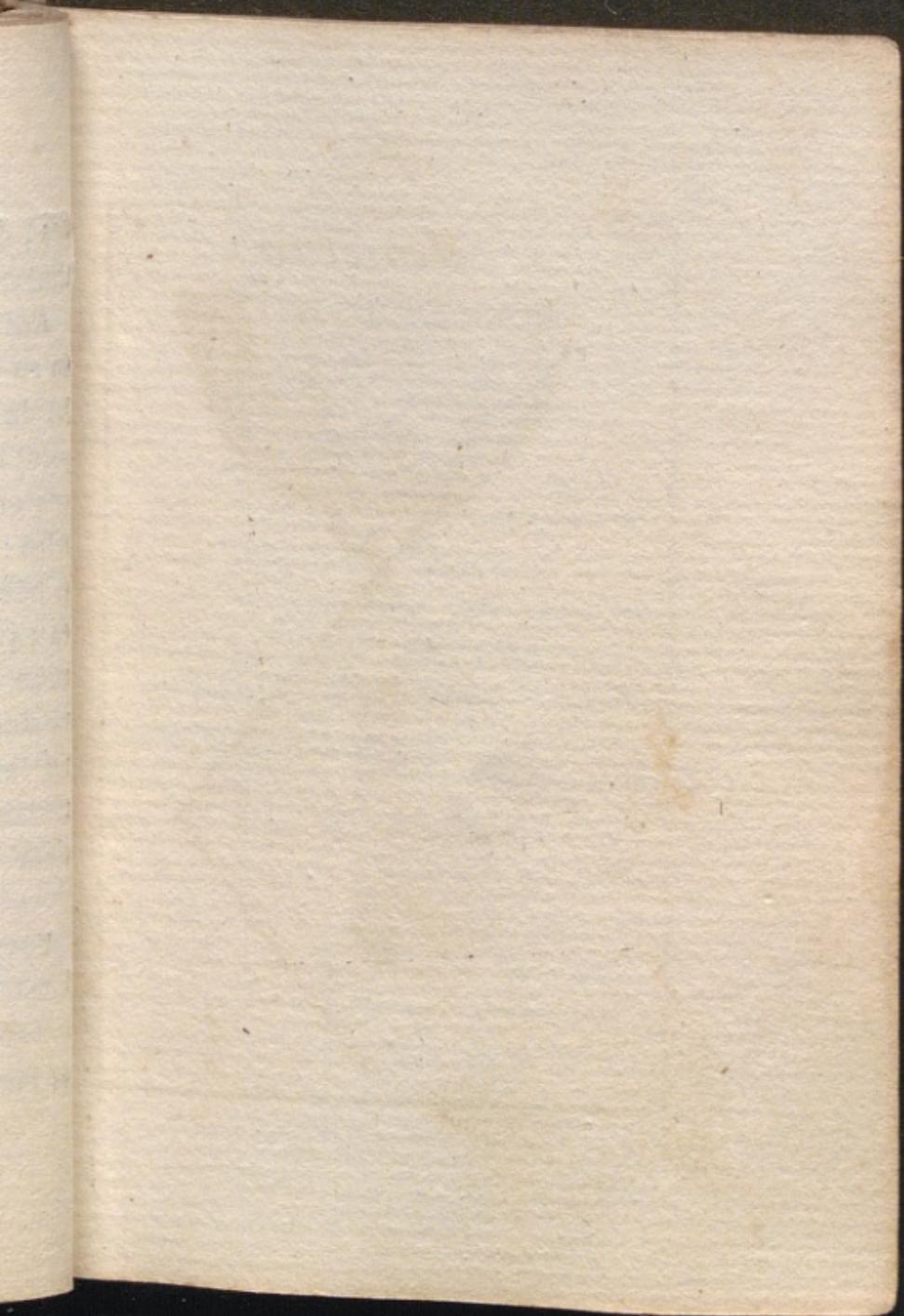
nes, desde cuyo tiempo empezó á titularse de Alcántara.

Antiguamente usaba esta Orden en su estandarte las trabas de gules de la de Calatrava junto á un peral de sinople en campo de oro, que era la insignia de la del Peireiro: pero habiéndoles mudado el hábito el papa Benedicto XIII, en 1410 les dió la cruz verde, que no se diferencia de la de Calatrava sino en el color; y los caballeros la traen al pecho, ó en una medalla de oro pendiente de una cinta verde.

Véase la estampa 4.

Tuvo esta Orden sus maestros, hasta que su administracion fué incorporada á la corona en tiempo de los reyes católicos.





MCD 2022-L5

5. Montesa.



ÓRDEN MILITAR DE CABALLERÍA

DE N. S. DE MONTESA.

(ESTAMPA 5.)

Esta Orden fué instituida por el rey de Aragón y Valencia D. Jaime II, y aprobada por el papa Juan XXII en el año de 1317.

Extinguida la religion de los Templarios en 1311, el dicho rey solicitó del papa que cediese todas las rentas que los Templarios tenían en sus reynos, á fin de erigir una nueva Orden militar, lo que no pudo alcanzar de Clemente V, y lo consiguió de su sucesor. Dióse principio á la Orden

el domingo 22 de julio de 1319, estando el rey en su palacio de Barcelona, en cuyo día concurrieron á él el obispo de Barcelona y otros que se hallaban allí, juntamente con otros caballeros.

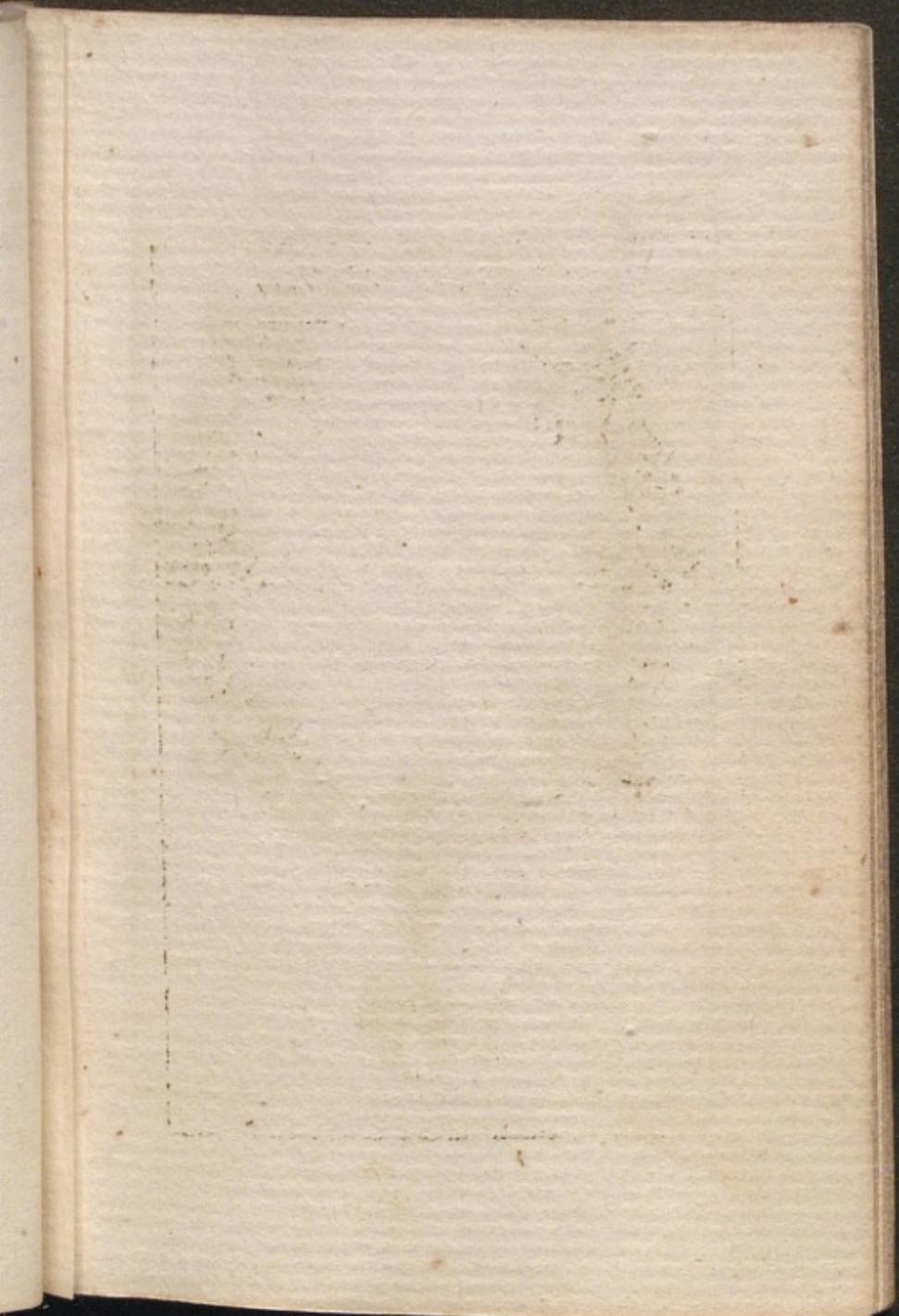
Se estableció por cabeza y casta principal la villa de Montesa, que ántes era de los Templarios, de donde le vino el nombre á la Orden, y hoy se conserva en ella.

La primera divisa fué una cruz de sable por concesion de Clemente VII, en 5 de agosto de 1395, pero habiéndose incorporado en ella la Orden militar de san Jorge de Alfama, dexó dicha insignia, y tomó la cruz llana de gules, la que traen ahora en sus mantos capitulares, ó pendiente de una cinta

ta roxa en el pecho en una medalla de oro.

Véase la estampa 5.

Tuvo esta Orden sus maestros hasta el año de 1587, en que fué incorporado el maestrazgo á la corona, en el reynado de Don Felipe II.



6. Toyson Collar.



INSIGNE ÓRDEN
DEL TOISON DE ORO.

(ESTAMPA 6.)

Esta Orden fué instituida por Felipe II, llamado el Bueno, duque de Borgoña y conde de Flandes, en celebridad de sus bodas con la infanta Doña Isabel, hija del rey Don Juan I de Portugal. Casó con esta señora el 10 de enero de 1429, en cuyo año tuvo principio esta Orden.

Las razones que tuvo este Príncipe para crear esta Orden, omitiendo las que son fabulosas ó arbitrarias, fuéron las de una glo-

riosa emulacion á otros príncipes que premiaban con nobles insignias de caballería á los valerosos vasallos y conocidos caballeros que se distinguian en las armas y acciones de guerra.

El fundador tomó por patron de esta Orden á san Andres, y en su principio creó solos 24 caballeros. Cárlos V, rey de España, en el capítulo general que tuvo en Bruselas, año de 1516, extendió hasta 51 el número de sus caballeros, quienes han de ser príncipes, grandes de España, ó sugetos que hayan hecho particularísimos servicios al estado.

Es constitucion de esta Orden que su gran maestre lo sea el gefe y cabeza de la casa de Borgoña,

por lo qual lo son y lo han sido los reyes de España, desde que aquellos estados se incorporaron en su corona, por el casamiento del archiduque Felipe I con la reyna Doña Juana, heredera propietaria de los reyes católicos D. Fernando V y Doña Isabel.

La insignia de esta Orden es un collar de oro, compuesto de eslabones dobles, entrelazados de pedernales ó piedras centellantes, inflamadas de fuego con esmaltes de azul, y los rayos de roxo: en el cabo tiene un cordero ó toison; esto es, la piel de un carnero con su lana y extremos, adornada de oro, liada por el medio, y suspendida del collar.

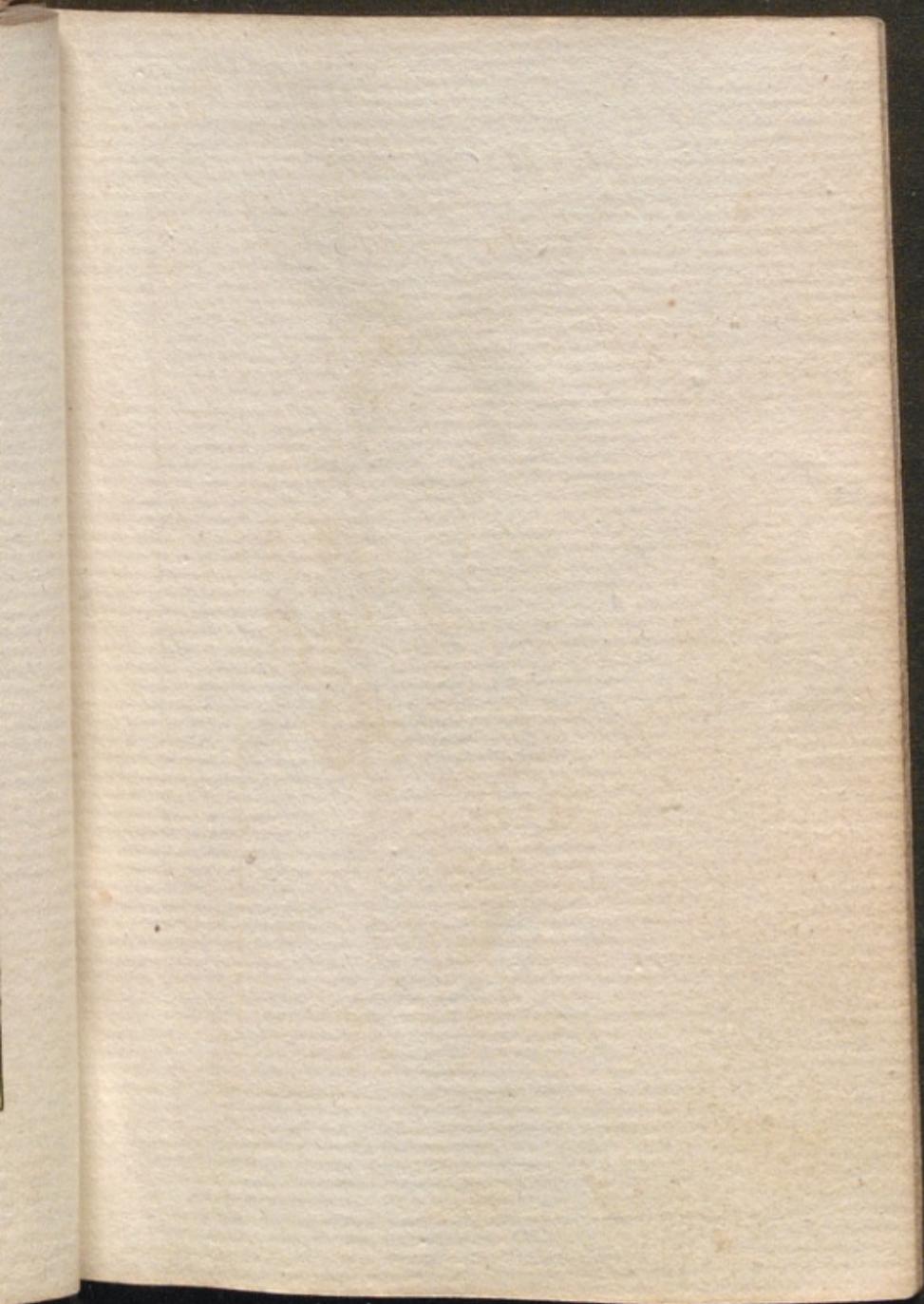
Véase la estampa 6.

Este collar se lleva solo en las funciones públicas ; y para el uso ordinario traen al pecho por divisa el toison pendiente de una cinta roxa , con un lazo y eslabon inflamado , que es parte del collar.

en las
el uso
divisa
cinta
infla-
ar.

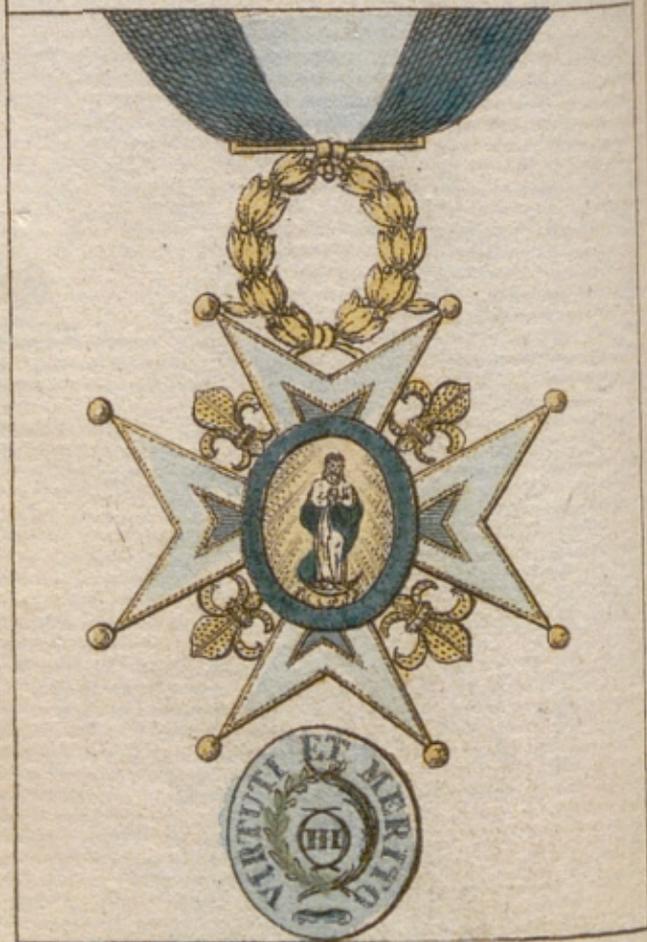
7. Carlos III Collar con la Cruz

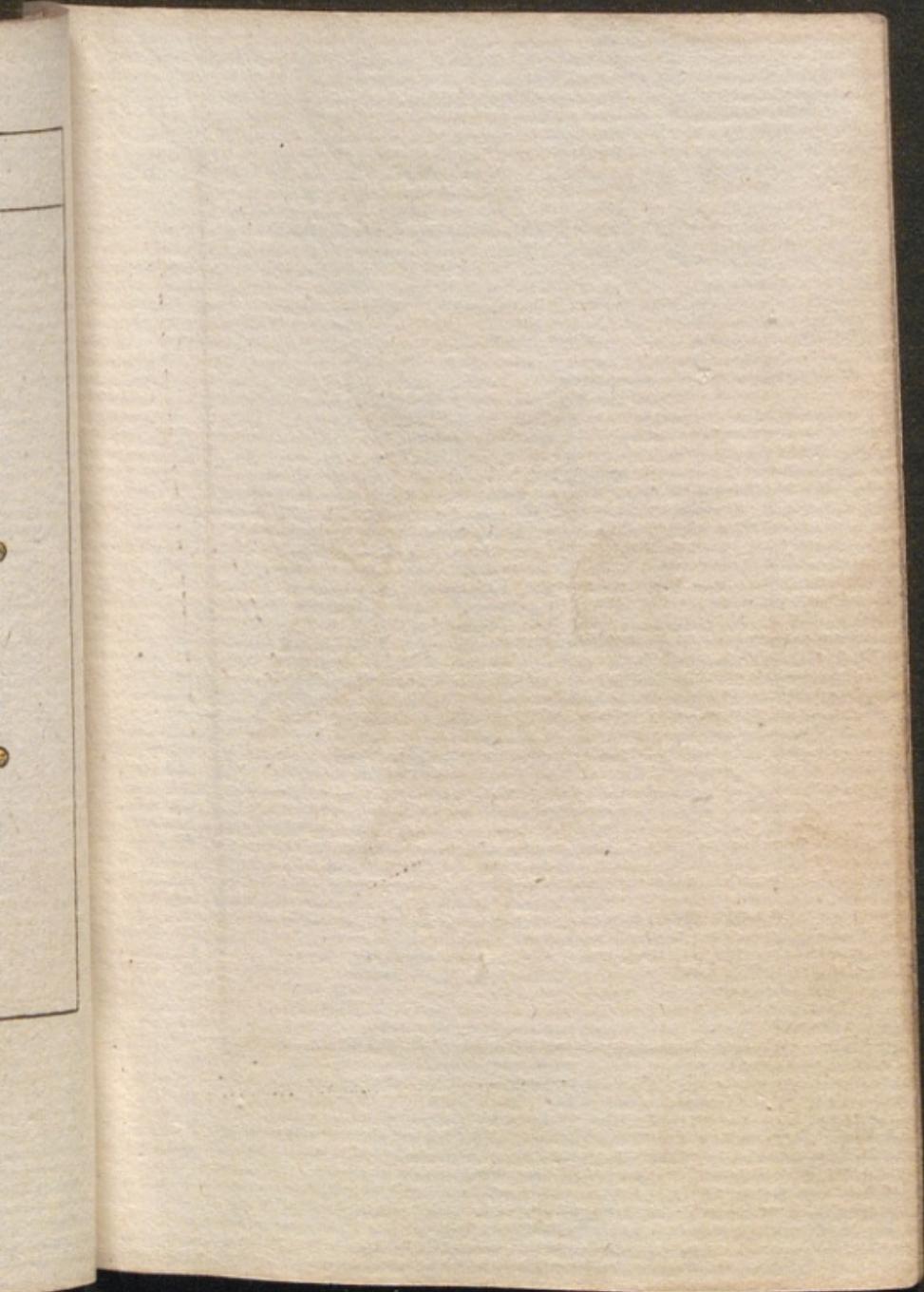




MCD 2022-L5

8. Carlos III Cruz chica





*9. Carlos III. Placa de
los Grandes Cruces.*



Partial view of a rectangular box on the left edge of the page, containing some illegible text.

10. *Carlos III. Placa de
los de numero.*



REAL Y DISTINGUIDA
ORDEN ESPAÑOLA
DE CÁRLOS III.

(ESTAMPAS 7, 8, 9 Y 10)

Fué instituida esta Orden por el señor Don Cárlos III á 19 de setiembre del año de 1771.

Los motivos de esta institucion fuéron el querer S. M. dexar á la posteridad un público y permanente testimonio de su profunda gratitud y reverencia al Altísimo por el imponderable bien que le dispensó el cielo, concediendo la anhelada sucesion á los serenísi-

mos señores príncipes de Asturias en el nacimiento del infante Carlos Clemente.

Instituyó S. M. esta Orden baxo la proteccion de María santísima, en su misterio de la immaculada Concepcion, cuyo especialísimo devoto se gloriaba de ser, y se declaró gefe y gran maestro de la Orden, estableciendo deban serlo perpetuamente los reyes de España, sus sucesores.

Propúsose S. M. condecorar con esta Orden á sugetos beneméritos, afectos á su persona y que hubiesen acreditado zelo y amor á su servicio, distinguiendo así el mérito y la virtud de los nobles: y para ello estableció las reglas y disposiciones convenientes que se

expresaron en los estatutos que entónces se formaron.

El señor D. Cárlos IV atendiendo á que algunos de los mencionados estatutos no regian ya , por ser relativos al caso de su institucion , y á que habia sido preciso establecer algunas reglas y providencias , determinó , conservando lo oportuno de las primeras constituciones , alterar otras y añadir las necesarias , segun se expresa en la real cédula de 12 de junio de 1804.

Componese esta Orden de caballeros grandes cruces , de caballeros pensionistas , y de caballeros supernumerarios. El número de los primeros es de 60 , sin comprender en él el gran maestre y las

personas de la familia real. El número de los caballeros pensionistas es de doscientos, sin incluirse los ministros seculares de la Orden, reservandose S. M. aumentarlo ó disminuirlo segun lo tenga por conveniente. El número de los caballeros supernumerarios es ilimitado.

Los ministros seculares de esta Orden son secretario, maestro de ceremonias y tesorero.

Para entrar en esta Orden en las clases de caballero gran cruz y pensionista es requisito tener veinte y cinco años cumplidos, y catorce para la de los supernumerarios, exceptuandose las personas de familia real.

Los grandes cruces tienen tratamiento de excelencia, con el goce

de las entradas en palacio y los demas honores que son consiguiertes. Los caballeros pensionistas y supernumerarios gozan de los mismos honores, distinciones y prerogativas que los caballeros de las quatro órdenes militares y la de san Juan.

Los caballeros pensionistas tienen 40 reales de pension anual.

El juramento que hacen estos caballeros en su profesion es solemnísimó, y comprende estos artículos: defender, vivir y morir en la religion católica apostólica romana, y defender el misterio de su Patrona: no emplearse jamás directa ni indirectamente contra la persona de S. M., casa y estados: servir á S. M. bien y fielmente en

quanto fuere su voluntad destinarlos: reconocerle por único jefe y soberano de esta Orden; y cumplir exâctamente todos sus estatutos y ordenanzas.

Aprobó esta Orden la santidad de Clemente XIV por su bula dada en santa Maria la Mayor á 21 de febrero de 1772, que empieza, *Benedictus Deus*, concediendo varias gracias, indulgencias, facultades y prerogativas á los caballeros grandes cruces, ministros y pensionados de la Orden; las quales las extendió á los caballeros supernumerarios la santidad de Pio VI en su breve á 9 de diciembre de 1783.

Las insignias de los caballeros grandes cruces son una banda de

seda ancha, dividida en tres faxas iguales, la del centro blanca, y las dos laterales de color azul celeste, terciada desde el hombro derecho á la faldriquera izquierda, uniendo sus extremos un lazo de cinta angosta de la misma clase, de que pende la cruz de la Orden.

Esta cruz es de oro, de ocho brazos iguales entre sí, que rematan en otros tantos globos lisos: en sus contornos tiene unas faxas de esmalte blanco, y en su centro llamas de azul: entre los brazos quatro flores de lis de oro: sobrepuesto un escudo ovalado, su campo esmaltado de amarillo claro con ráfagas amarillas mas oscuras, y en la parte exterior una orla de

esmalte azul, colocada en él la imágen de la Concepcion de relieve, cuyo manto es esmaltado de azul con estrellas de plata, y la túnica y media luna blanca.

En el reverso tiene otro escudo sobre esmalte blanco; en el centro de éste la cifra de Cárlos III de esmalte azul, y en su contorno y del mismo esmalte la inscripcion

VIRTUTI ET MERITO.

Pende de una corona de guirnalda de laurel cincelada de solo oro, y colocada en los dos globos superiores, en la qual enlaza el anillo por donde pasa la cinta.

Llevan tambien cosido sobre el costado izquierdo de la casaca el escudo correspondiente, que es una

cruz
ses en
hilo y
centro
teria
cion
de es
el le

Lle
de la
los
bone
leon
alto
colla
Lo
son
des

cruz de ocho puntas con quatro li-
ses entre sus brazos , bordada de
hilo y lantejuelas de plata : en su
centro un óvalo de la misma ma-
teria con la imágen de la Concep-
cion bordada de sedas , y á los pies
de ésta la cifra de Cárlos III con
el lema :

VIRTUTI ET MERITO.

Llevan tambien en las funciones
de la Orden el collar de ésta sobre
los hombros , compuesto de esla-
bones , alternados de castillos,
leones y trofeos militares , y en lo
alto y baxo la cifra III. De este
collar pende la referida cruz.

Los prelados y eclesiásticos que
son recibidos en calidad de gran-
des cruces , usan con el trage y

adorno propio de su dignidad la cruz ó insignia de ella colgada al cuello con la cinta ancha correspondiente ; pero siempre que van de corto llevan el escudo bordado de plata al lado izquierdo del pecho sobre la casaca ; y tambien usan de él sobre el manteo ó capa.

Los ministros seculares de la Orden llevan al cuello la misma cruz pendiente de la expresada cinta.

La insignia de los demas caballeros pensionistas y supernumerarios es una cruz mas pequeña con cinta mas estrecha ; pero en todo semejante á la anterior, y la traen colgada al ojal de la casaca, y los eclesiásticos de esta clase la traen pendiente del cuello con un

cordón negro; pero si van de corte la llevan en el ojal de la casaca con la cinta mencionada.

Por decreto de 25 de abril de 1815 concedió el señor Don Fernando VII á los caballeros de número ó pensionistas, que además de la cruz, llevasen una placa ó escudo bordado de sedas de los colores de la cinta de la Orden, en medio de ella la cifra del reverso de la cruz, y las flores de lis bordadas igualmente de seda de color de oro. Posteriormente se ha mandado que dicha placa sea bordada de plata.

En las funciones solemnes de la Orden usan los caballeros seculares y grandes cruces el traje establecido, compuesto de manto

de tercianela azul, cuajado de estrellas de hilo de plata, con muceta, y dos faxas que caen desde el cuello hasta los pies, de la misma tela y bordadas del propio hilo; túnica de tercianela blanca, guarnecida de fleco de seda azul y plata; cingulo de estas especies, y calzon de seda negro; sombrero liso con plumage blanco; espadin de acero liso, y el collar en la forma acostumbrada.

Los prelados grandes cruces llevan en iguales ocasiones sobre la vestidura propia de su dignidad la insignia pendiente de la cinta, como lo hacen diariamente.

Los eclesiásticos grandes cruces que no son prelados, usan sobre la sotana, el manto, como los

secu
terio
cint

L
ros
que
pec
cho
zan
ma
sias
bre

I
pa
lo
co
co
lo
na
cl

seculares de su clase, llevando exteriormente sobre él la cruz en la cinta ancha que le corresponde.

Los ministros y demas caballeros seculares usan del propio traje que los grandes cruces, con la respectiva diferencia del menor ancho de los bordados: los que gozan uniforme llevan sobre éste el manto, túnica y cingulo. Los eclesiásticos usan de solo el manto sobre la sotana.

Esta Orden es en un todo compatible con la del Toison; pero no lo es con la banda de san Genaro, con la gran cruz de san Juan, y con todas las demas insignias que los soberanos de Europa han destinado para las Ordenes de igual clase. En esta incompatibilidad no

se comprehenden los mismos soberanos ó príncipes, ni sus hijos parientes inmediatos.

La insignia de todos los caballeros de esta Orden que no sean grandes cruces, es incompatible con las quatro Ordenes militares, la de san Juan de España, y con todas las de igual naturaleza que haya ó pueda haber en otros países; pero los grandes cruces pueden crearse y obtener encomienda en qualquiera de las Ordenes militares de España.

Para el gobierno interior y económico de la Orden hay una asamblea, que se compone del gran canciller, quien la preside en nombre del rey; de quatro caballeros grandes cruces; del secretario

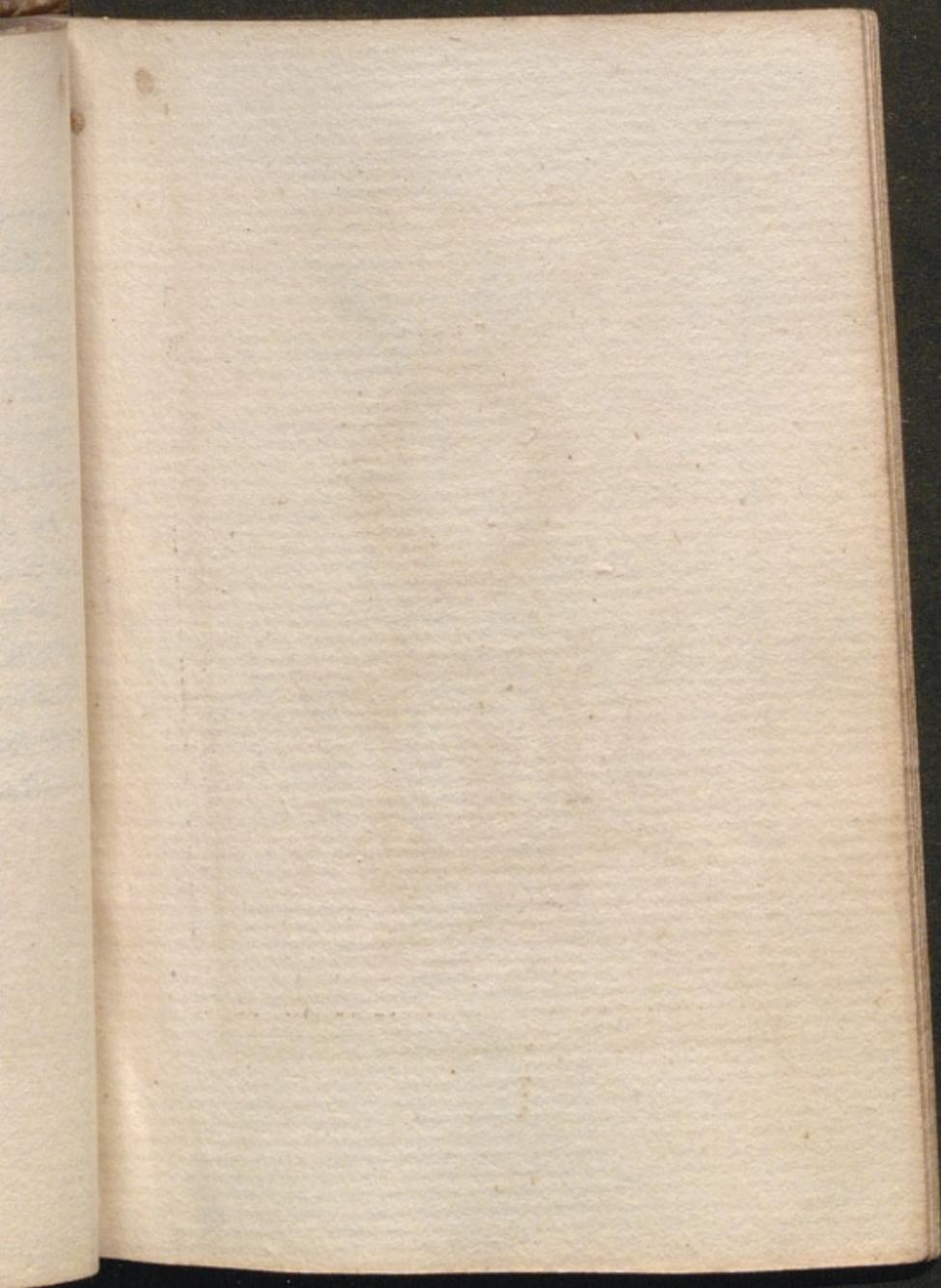
maestro de ceremonias y tesore-
ro, del fiscal, contador y quatro
caballeros pensionistas.

*La estampa 7 representa el collar
con la cruz. Esta lleva corona real,
segun se usaba ántes, y aun se con-
serva en algunos collares.*

*La estampa 8 representa la cruz
por el anverso y reverso.*

*La estampa 9 representa la pla-
ca de los grandes cruces.*

*La estampa 10 representa la pla-
ca de los caballeros de número ó pen-
sionistas.*



MCD 2022-L5

11. *Maria Luisa.*



REAL ÓRDEN
DE LA REYNA MARÍA LUISA.

(ESTAMPA II.)

Fué institulda por el señor D. Carlos IV por su decreto de 19 de marzo de 1792, el qual dice así:

» Para que la reyna , mi amada
» esposa , tenga un modo mas de
» mostrar su benevolencia á las per-
» sonas nobles de su sexô que se
» distinguiéren por sus servicios,
» prendas y calidades , hemos acor-
» dado establecer y fundar una Or-
» den de damas nobles , cuya de-
» nominacion sea *Real Orden de la*
» *Reyna María Luisa* ; y nombrará

» la Reyna las damas que hayan de
 » componerla. Tendrá la Orden por
 » patrono y protector á nuestro
 » glorioso progenitor san Fernan-
 » do, teniendo todas las damas por
 » obligacion piadosa de su instituto
 » la de visitar una vez cada mes
 » alguno de los hospitales públicos
 » de mugeres, ú otro estableci-
 » miento ó casa de piedad ó asilo
 » de éstas, y la de oír y hacer ce-
 » lebrar una misa por cada una de
 » las damas de la Orden que fa-
 » lleciere."

La insignia de esta Orden es una
 cruz de ocho puntas como la de
 Carlos III., con la diferencia de
 que no tienen en sus extremos, pe-
 queños globos de oro. Está canto-
 nada de esmalte morado, y lo in-

terior del campo de los brazos es de esmalte blanco, figurando otras ocho puntas, que forman una segunda cruz. En el centro hay un óvalo de esmalte blanco, cantonado de morado, y en el medio la efigie del glorioso san Fernando: los brazos de la cruz están alternados de castillos y leones de oro, y la cruz está coronada con corona de laurel. Por el reverso tiene en el medio un óvalo esmaltado de blanco con la cifra de *María Luisa*, y al rededor una orla morada, en donde dice con letras de oro,

REAL ÓRDEN DE LA REYNA
MARÍA LUISA.

Se trae pendiente de una cinta

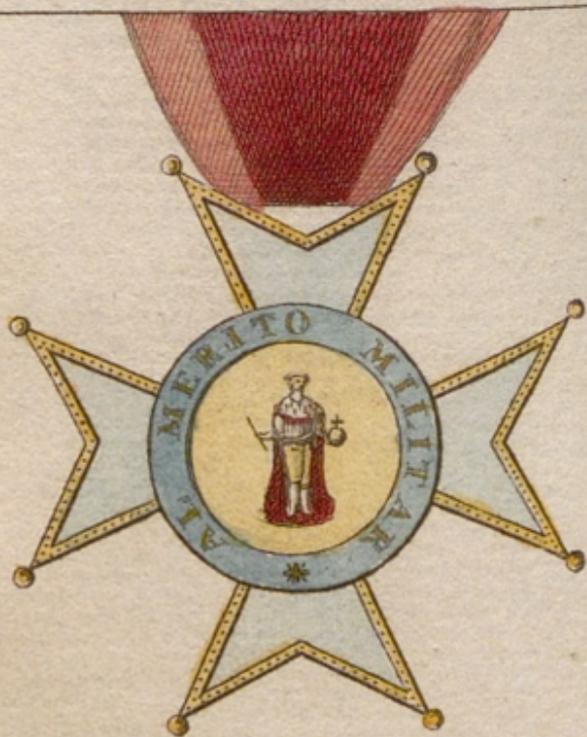
ancha morada con una lista blanca en el medio, terciada sobre el hombro.

Véase la estampa II.

an-
e el

MCD 2022-L5

12. S.^{ra} Fernando. Cruz sencilla.



la.

13. San Fernando. Cruz
laureada.



REAL Y MILITAR ÓRDEN

DE SAN FERNANDO.

(ESTAMPAS 12 Y 13.)

Esta Orden fué creada en 31 de agosto de 1811 por las llamadas córtés generales y extraordinarias, y el señor Don Fernando VII en 19 de enero de 1815, se sirvió declarar que fuese baxo otra forma diferente el distintivo de los arriesgados servicios militares, que hubiesen hecho en la última guerra las tropas aliadas, y los que en lo sucesivo hicieren los exércitos de S. M.

Posteriormente, habiendose encontrado algunas dudas en el reglamento de 19 de enero, se sirvió S. M. derogarlo, mandando se observase el que aprobaba en 10 de julio de 1815.

Denomínase REAL Y MILITAR ÓRDEN DE SAN FERNANDO. El rey es el gefe y soberano de ella, y concede las cruces segun los méritos de los individuos militares.

La cruz es de oro para los generales y oficiales, y de plata para los demas militares. Consta de quatro brazos iguales, esmaltados de blanco, que vienen á unirse en un centro circular, en el que está la efigie de san Fernando esmaltada en las de oro, y grabada en las de plata. Al rededor del círculo

hay un letrero que dice: **AL MÉRITO MILITAR**; y otro en el reverso, **EL REY Y LA PÁTRIA**.

Se lleva pendiente del ojal de la casaca con una cinta encarnada con filetes estrechos de color de naranja á los cantos.

Hay cinco clases de cruces.

1. La cruz sencilla ó de primera clase, que es la que vá descrita ántes.

Véase la estampa 12.

2. La cruz laureada ó de segunda clase, que es igual á la anterior, con la diferencia de tener una orla de laurel al rededor entre los brazos, rematando arriba en una corona.

Véase la estampa 13.

3. La de tercera clase es igual á la primera; pero se lleva además una placa bordada de la misma forma que la venera, en el lado izquierdo.

4. La de quarta clase es igual á la segunda, y se lleva también placa bordada igual á esta venera.

5. La de quinta clase comprende los caballeros grandes cruces, que además de la venera y pláca laureadas, llevan una banda ó cinta ancha, de los colores expresados, que cruza del hombro derecho al costado izquierdo. Tienen los Grandes cruces el tratamiento entero de excelencia.

Son comprendidos también en la opción á la propia gracia los ejércitos españoles de ámbas Amé-

ricas, que sostienen la guerra contra aquellos insurgentes, y los oficiales de la real armada en su respectivo servicio. Y lo serán para lo sucesivo los oficiales que contraigan mérito distinguido en la persecucion de malhechores y contrabandistas, tumultos de pueblos ú otro servicio de fatiga y riesgo: entendiendose siempre que las cruces de esta distinguidísima Orden no se concederán sino á los militares que sirvan á S. M. con las armas en la mano.

La cruz sencilla ó de primera clase sirve para premiar los servicios militares distinguidos y de riesgo que hicieren en lo sucesivo los oficiales desde subteniente hasta coronel inclusive: igualmente

la concede S. M. por el mérito de la pasada guerra.

La cruz laureada ó de *segunda clase*, está destinada para recompensar los servicios militares en grado heróico, que hicieren los oficiales desde subteniente hasta coronel inclusive. — Quáles sean las acciones distinguidas en grado heróico, se explican en el reglamento.

Las veneras de plata, de la misma forma que las de oro de primera y segunda clase, se dan por premio á los sargentos, cabos, soldados y tambores, que contraen el mérito equivalente al que se exige para las de oro.

La cruz sencilla con placa, ó de *tercera clase*, es premio de los generales y brigadieres, en el mis-

mo caso que se concede la cruz sencilla á los oficiales desde subteniente hasta coronel.

La cruz laureada con placa, ó de *cuarta clase*, se concede á los generales y brigadieres, en el mismo caso que á los oficiales por servicios militares en grado heroico.

La gran cruz, ó de *quinta clase*, la concede S. M. á los generales que habiendo mandado en gefe los ejércitos, han llenado sus deberes de un modo eminentemente distinguido, con gloria y ventaja de las armas de S. M. Está prohibido solicitarla.

El que se halla condecorado con la cruz de segunda ó cuarta clase, y contrae nuevamente mérito

heróico, obtiene una pension, á saber:

reales vn.

El general de division..	15000.
El brigadier, gefe de una brigada, ó de mayores fuerzas que un regimiento.	12000.
El coronel ú otro gefe de cuerpo.	10000.
El capitan.	6000.
El oficial subalterno. . .	4000.
El sargento 3 rs. diarios.	
El cabo, soldado ó tambor, 2 reales diarios.	

Por la tercera accion heróica pasan las pensiones á las viudas, y si éstas contraen segundas nup-

cias, á los hijos miéntras son menores; y si no son casados pasan á los padres por su vida.

Los cadetes son considerados en todo como soldados, con la diferencia de que usan la cruz de oro.

Los sargentos que ascienden á oficiales, y disfrutan pension, la conservan, y usan de la cruz de oro.

El oficial que asciende de coronel á brigadier conserva la cruz que tiene, hasta hacerse acreedor á nueva recompensa.

Los agraciados con la cruz de primera ó tercera clase, pueden serlo de nuevo con segundo ó tercer diploma, que especifique como el primero el mérito contraído; y el obtener por quarta vez esta re-

compensa, es equivalente al mérito heróico que dá derecho á las de segunda y quarta clase.

El haber sido declarado otras quatro veces, por formal diploma, digno de la cruz de primera ó tercera clase, despues de obtenida la de segunda ó tercera, sirve para el segundo grado de premio superior; y lo mismo se entiende para el tercer grado ó premio de servicios heróicos.

Al individuo militar que haga una accion tan heróica, que exceda con evidencia á las señaladas en el reglamento, si es la primera accion se le adjudica con la cruz la pension vitalicia señalada, y si es segunda ó tercera, se dobla la pension.

Tiene S. M. concedida la distincion de que sea su real Persona quien ponga la Gran cruz y banda de esta Orden á los caballeros agraciados con ella en donde reside S. M. Donde no , executan esta ceremonia los capitanes generales. Para las demas cruces se señalan en el reglamento los gefes que han de ponerla á los agraciados.

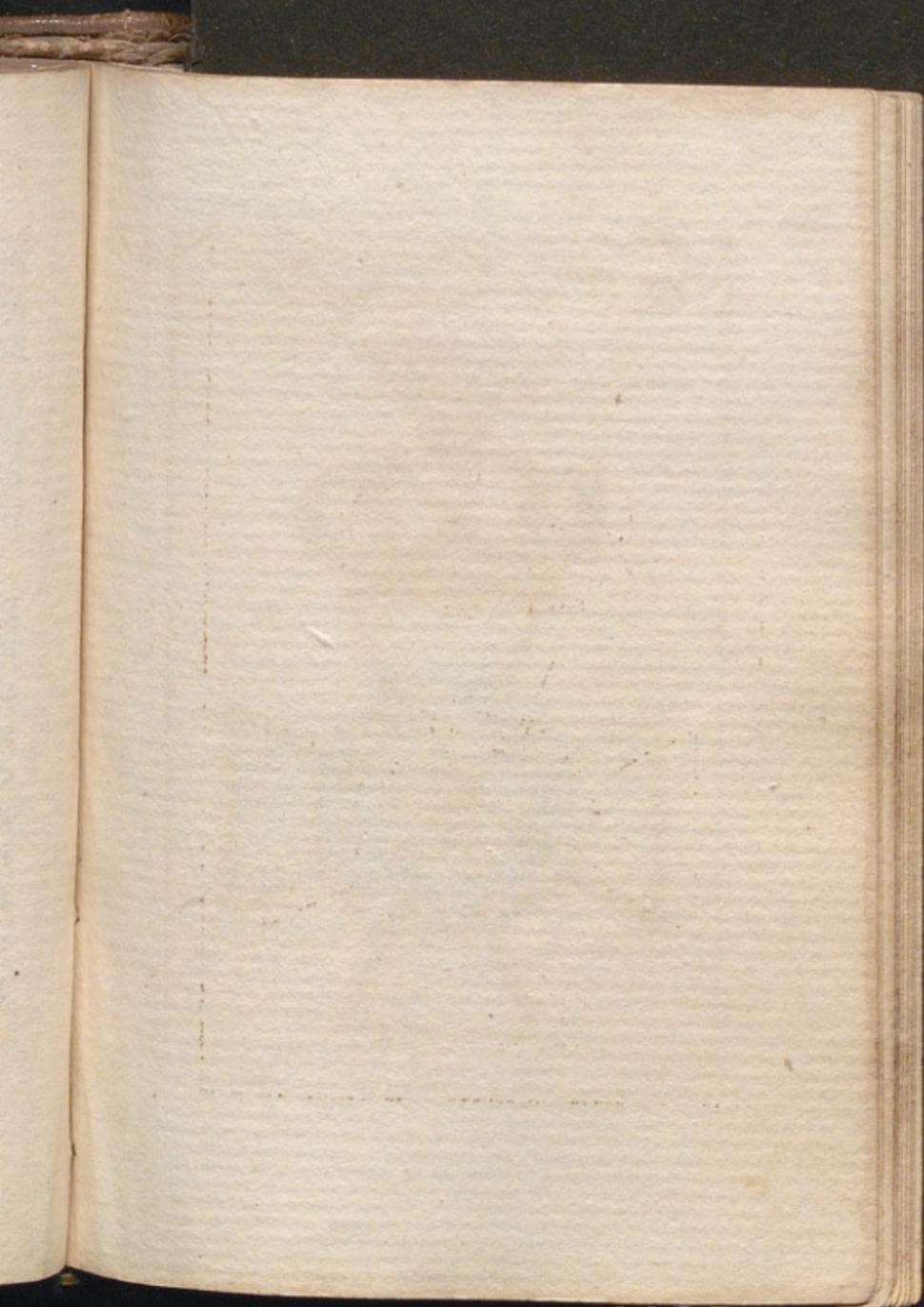
En atencion á los cortos medios de los sargentos , cabos , soldados y tambores , lo que pudiera retardarles el honor de usar de esta cruz , ha mandado S. M. que se les franquee gratis por la primera vez dicha cruz con la cinta , de los fondos de las caxas de los cuerpos , siendo cargo á la gratificacion de hombres.

Los que han obtenido quatro cruces de las que S. M. ha concedido por acciones de guerra , contando entre ellas la estrella concedida á las tropas del mando del marques de la Romana , que viniéron del Norte , pueden substituir al uso de ellas la de san Fernando de primera ó tercera clase. El que tenga ocho de estas cruces recibirá ademas el segundo diploma de primera ó tercera clase ; y por este órden serán atendidos los que tuviéren mayor número.

Tiene esta Orden un capítulo en la córte , compuesto de los individuos grandes cruces y de la cruz de oro que tengan su destino ó residencia en ella ; y lo preside en ausencia de S. M. el mas antiguo

de los grandes cruces. Cada año deben asistir á celebrar , en el dia de san Fernando , una solemne funcion de iglesia , y al siguiente tienen honras en sufragio de los individuos de la Orden , que han fallecido.

Los individuos de la secretaría, portero , ú otro empleo que fuese necesario , han de ser oficiales, sargentos , cabos y soldados de la misma Orden de los que estén declarados inhábiles para el servicio militar ; y en su defecto militares inválidos , aunque no sean de la Orden , todos los quales tendrán el sueldo ó prest que les corresponda por su graduacion y retiro.



MCD 2022-L5

14. San Hermenegildo.



REAL Y MILITAR ÓRDEN
DE SAN HERMENEGILDO.

(ESTAMPA 14.)

Fué creada por el señor D. Fernando VII en 28 de noviembre de 1814, y destinada por decreto de 19 de enero de 1815, para premiar á los oficiales de los reales ejércitos de España é Indias, y real armada, la constancia en el servicio militar.

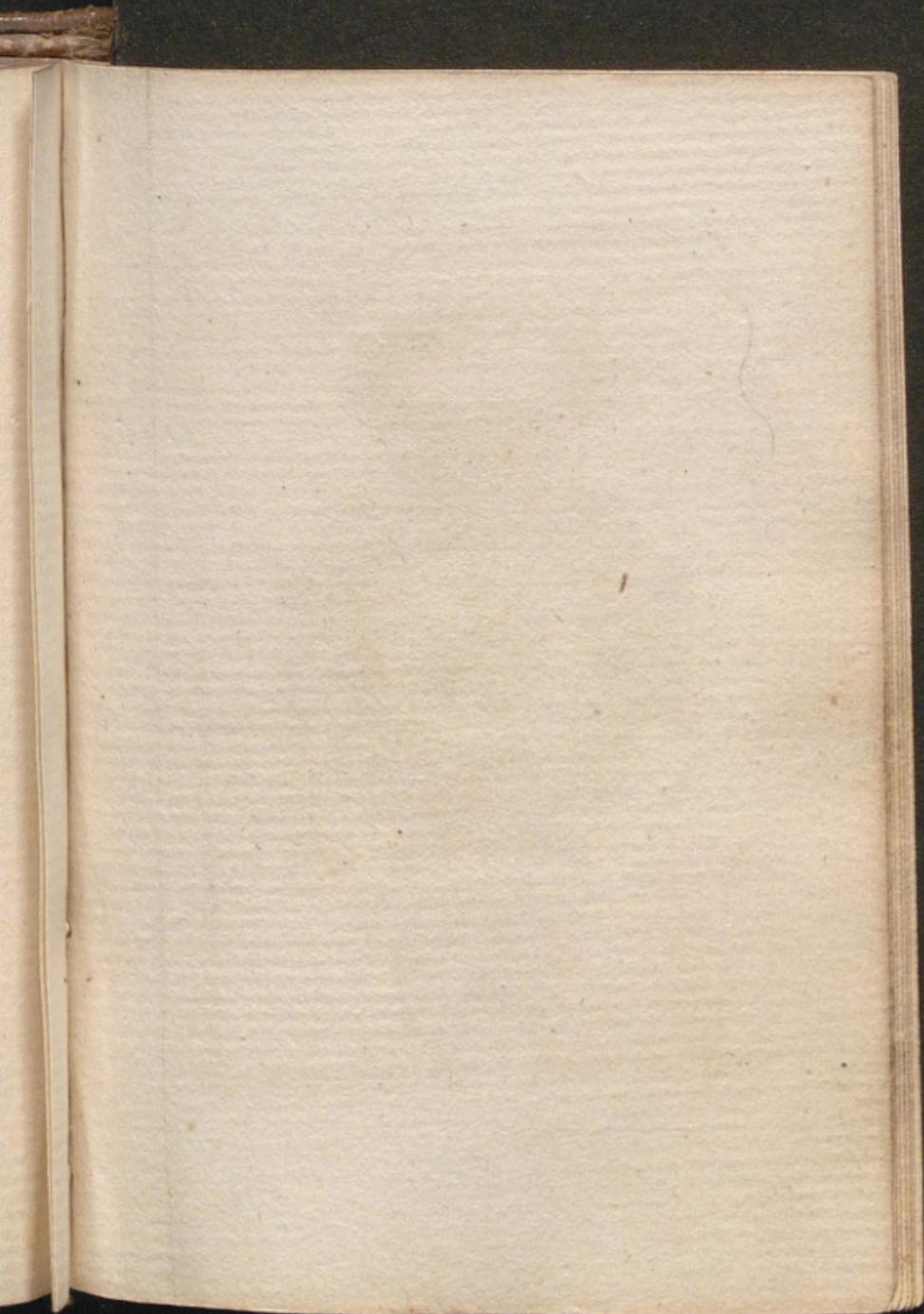
El reglamento de 19 de enero de 1815 quedó derogado por S. M., por haberse encontrado en él algunas dudas, mandando se

observase el nuevo , cuya fecha es de 10 de julio de 1815.

El Rey es el gefe y soberano de la Orden.

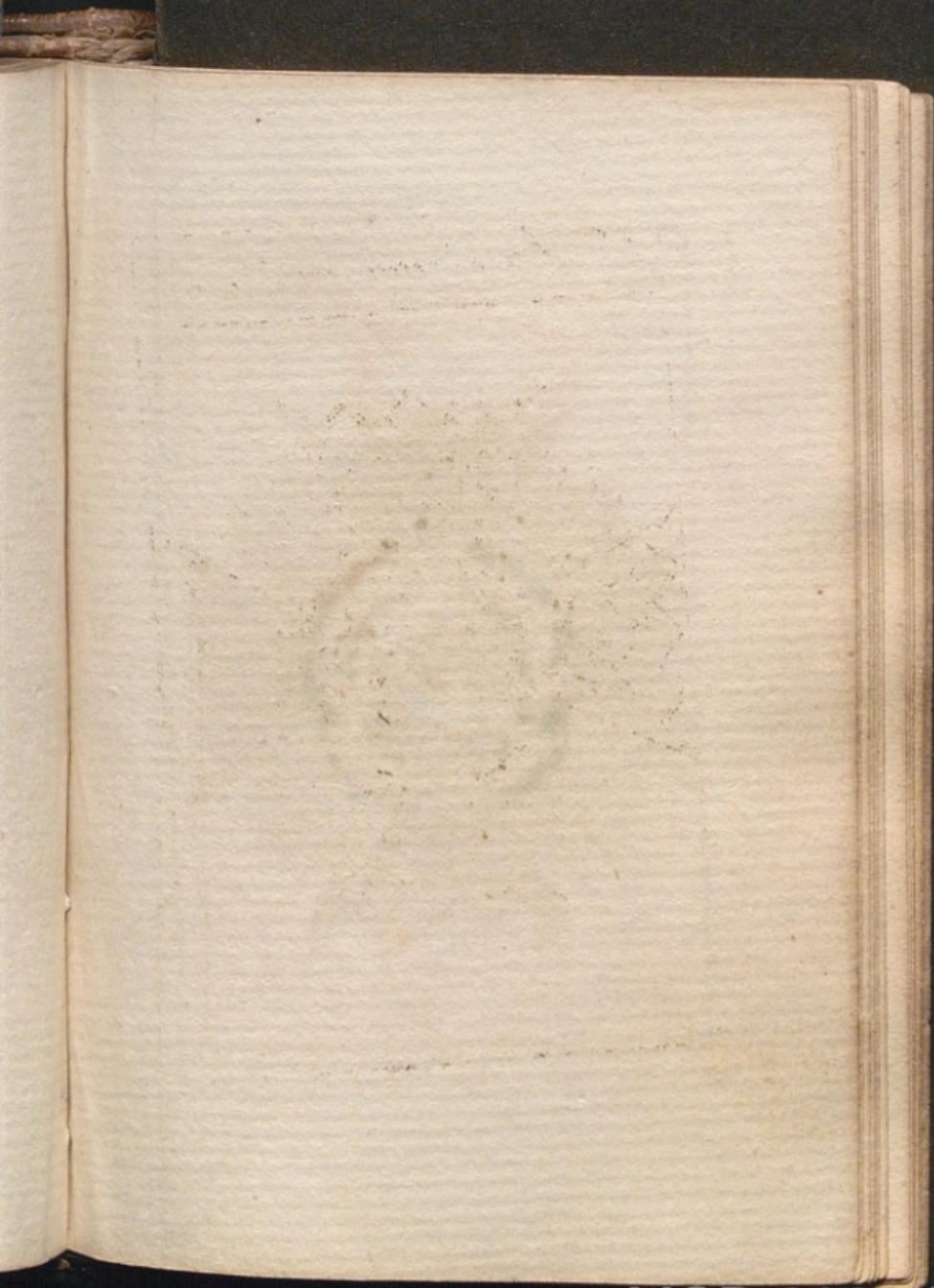
La insignia es una cruz con los brazos de esmalte blanco , en el superior la corona real , y en el centro un círculo en que está esmaltada la efigie de san Hermenegildo , rey que fué en Sevilla , y mártir por su constancia en la religion católica ; puesto á caballo con una palma en la mano derecha , y al rededor un letrero que dice : PREMIO Á LA CONSTANCIA MILITAR ; y al reverso la cifra del nombre del fundador FERNANDO VII.

Se lleva esta insignia en el ojal de la casaca ó chaqueta , con una



15. Americana.





16. Americana. Placa.



cinta de color carmesí, con los extremos blancos.

Véase la estampa 14.

Hay tambien en esta Orden grandes cruces, que lo son natos los capitanes generales de los reales exércitos y real armada, y los generales que cuentan 40 años de antigüedad en la clase de oficiales en servicio activo.

El distintivo de los grandes cruces es una placa de oro igual á la venera, bordada, que se lleva al lado izquierdo, y una banda ancha del color de la cinta, desde el hombro derecho al costado izquierdo, con la cruz en el lazo.

Los oficiales desde brigadieres inclusive abaxo, que tienen los

mismos 40 años de antigüedad de oficiales , llevan la placa dicha sin la banda.

Para obtener la cruz han de tener los oficiales veinte y cinco años cumplidos de servicio en los reales exércitos , armada ó estados mayores de plazas ; y ademas han de ser de acreditada conducta , sin nota fea en sus costumbres , ni haber sido procesados por algun delito.

En la real armada adquieren derecho á esta cruz á los diez años de ser oficiales de ella , los pilotos , contramaestres y oficiales de mar , teniendo veinte y cinco años de servicio , contados desde la clase de meritorios los primeros , y desde la de grumetes los otros. Con

igual condicion la obtendrán los oficiales que fueron de los correos marítimos, contando para los veinte y cinco años los de meritorios al pilotage ó grumete. Las demas clases de maestros mayores de carpinteros, calafates y contra-maestros de construccion deben tener veinte y cinco años de servicio, desde la fecha de sus despachos de oficiales.

Los sargentos que han obtenido graduacion de oficiales, y cuentan en ella diez años, y veinte y cinco de servicio, obtendrán esta cruz.

En los oficiales de milicias se cuenta por efectivo el tiempo que han estado sobre las armas con sueldo, empleados en el servicio

activo; pero si estan retirados en sus provincias, se cuentan cada dos años por uno, no comprendiéndose en esto los oficiales que tienen el concepto de veteranos, como son los sargentos mayores y ayudantes. Los demas oficiales, quando llegan á ser brigadieres, se reputan oficiales vivos desde las fechas de sus despachos.

Se abona cierto tiempo que está determinado en el reglamento, por estar en campaña, y por el viage á paises de ultramar. Se ha reservado S. M. decretar un señalamiento extraordinario de tiempo, en los casos particulares de alguna batalla ganada, sitio y rendicion de plaza importante, ú otro acontecimiento feliz y glorioso.

Á los diez años de antigüedad en esta órden, sin que en ellos se hagan aumentos por razon de campañas ú otros servicios, y continuando los caballeros en servicio efectivo, gozan las pensiones siguientes:

reales vn.

Los de cruz sencilla. . . 2400.

Los que llevan placa. . 4800.

Los grandes cruces. . . .10000.

En la córte se celebra cada año un capítulo de la Orden, que preside S. M. como soberano de ella, y en su ausencia el capitán general de la provincia; y el dia de San Hermenegildo deben asistir á una solemne funcion de Iglesia, y

al dia siguiente á un oficio de difuntos por los que hayan fallecido de la Orden.

REAL ÓRDEN AMERICANA
DE ISABEL LA CATÓLICA

(ESTAMPAS 15 Y 16.)

Fué creada é instituida por el señor Don Fernando VII, en 24 de marzo de 1815, teniendo por objeto exclusivamente premiar la lealtad acrisolada, y el mérito contraido en favor de la defensa y conservacion de los dominios de Indias.

Tiene esta Orden por especial patrona á santa Isabel, reyna de Portugal.

El rey es gefe y soberano de la Orden. Hay en ella tres clases de

individuos, de número ilimitado, la una de grandes cruces, otra de comendadores, y otra de caballeros.

Las insignias de los grandes cruces son; una banda ó cinta de seda ancha, terciada del hombro derecho al lado izquierdo, blanca, con dos fajas de color de oro, distantes de sus cantos un espacio igual al mismo filete, uniendo los extremos de dicha banda un lazo de cinta, angosta de la misma clase, de la que pende la cruz de la Orden.

Esta cruz es de oro, coronada con corona olímpica ó de cogollos de olivo, formada de quatro brazos iguales, esmaltada de color roxo, conforme al pabellon, é interpoladas con los brazos unas rá-

fagas de oro: en su centro hay sobrepuesto un escudo circular, en que se ven de esmaltes las dos columnas y dos globos ó mundos, que representan las Indias, enlazados con una cinta, y cubiertos con una corona imperial, llenando el campo del escudo los rayos de luz, que partiendo de los mismos globos se extienden en todos sentidos. En su exergo, y sobre campo blanco, se lee con letras de oro la siguiente leyenda: **A LA LEALTAD ACRISOLADA.** Por el reverso es lo mismo, con la diferencia, de que en él se lee; **POR ISABEL LA CATÓLICA, FERNANDO VII;** puesta la primera parte en la mitad superior del exergo, y el nombre del rey en el

centro del escudo , sobre campo azul en cifra de oro , coronada de corona real.

Véase la estampa 15.

Llevan tambien los grandes cruces sobre el costado izquierdo, una placa de oro , de la misma forma que la cruz , é igual esmalte que ella , por lo tocante al escudo, mas con la diferencia de que el semi-círculo superior del exergo lo ocupa la leyenda del anverso , y el inferior la del reverso , colocando en el centro de aquella la cifra coronada del nombre del rey.

Véase la estampa 16.

Los comendadores llevan la misma cruz pendiente del cuello , con la cinta angosta arriba explicada.

Los caballeros llevan la misma

cruz pendiente del ojal de la cá-
saca, con la cinta angosta que que-
da mencionada.

Los prelados y eclesiásticos que
son recibidos en esta Orden en ca-
lidad de grandes cruces, llevan la
venera pendiente del cuello con
una cinta ancha, igual á la banda
señalada, y la placa al lado iz-
quierdo de la capa ó manteo. Los
que son comendadores la traen
pendiente de una cinta angosta,
como los demas individuos de la
misma clase, y los caballeros col-
gada tambien al cuello con un cor-
don negro.

El secretario de la asamblea su-
prema, el qual ha de ser letrado
para que haga de fiscal, usa, al
modo que el de la real y distin-

guida Orden española de Cárlos III, de la cruz pendiente al cuello, de una banda igual á la de los grandes Cruces, y una placa mas pequeña que la de estos, cuyo distintivo conserva, aunque dexé de ser secretario.

En las funciones solemnes de la Orden, usan los grandes cruces de manto de tercianela de color de oro, con su muceta blanca y dos fajas, que caerán desde el cuello hasta los pies, de la misma tela, y bordadas de hilo de oro; túnica de tercianela blanca, guarnecida con un bordado de hilo de oro, zapato blanco con lazo dorado, sombrero á la antigua española con plumas blancas y doradas, y el collar sobre la muceta.

Los eclesiásticos, grandes cruces, llevan las referidas insignias como los de la Orden de Carlos III, y los comendadores y caballeros solo se distinguen de los primeros en el bordado, que es un poco mas estrecho.

Nadie puede variar la figura, proporcion y demas circunstancias de la expresada cruz, ni de la placa, debiendo llevarse siempre en la forma indicada, aunque en los dias de gala puede usarse la venera de pedrería.

En real decreto de 24 de marzo de 1815 se sirvió S. M. declarar, que á los grandes cruces de la Orden americana de Isabel la Católica corresponde el tratamiento en-

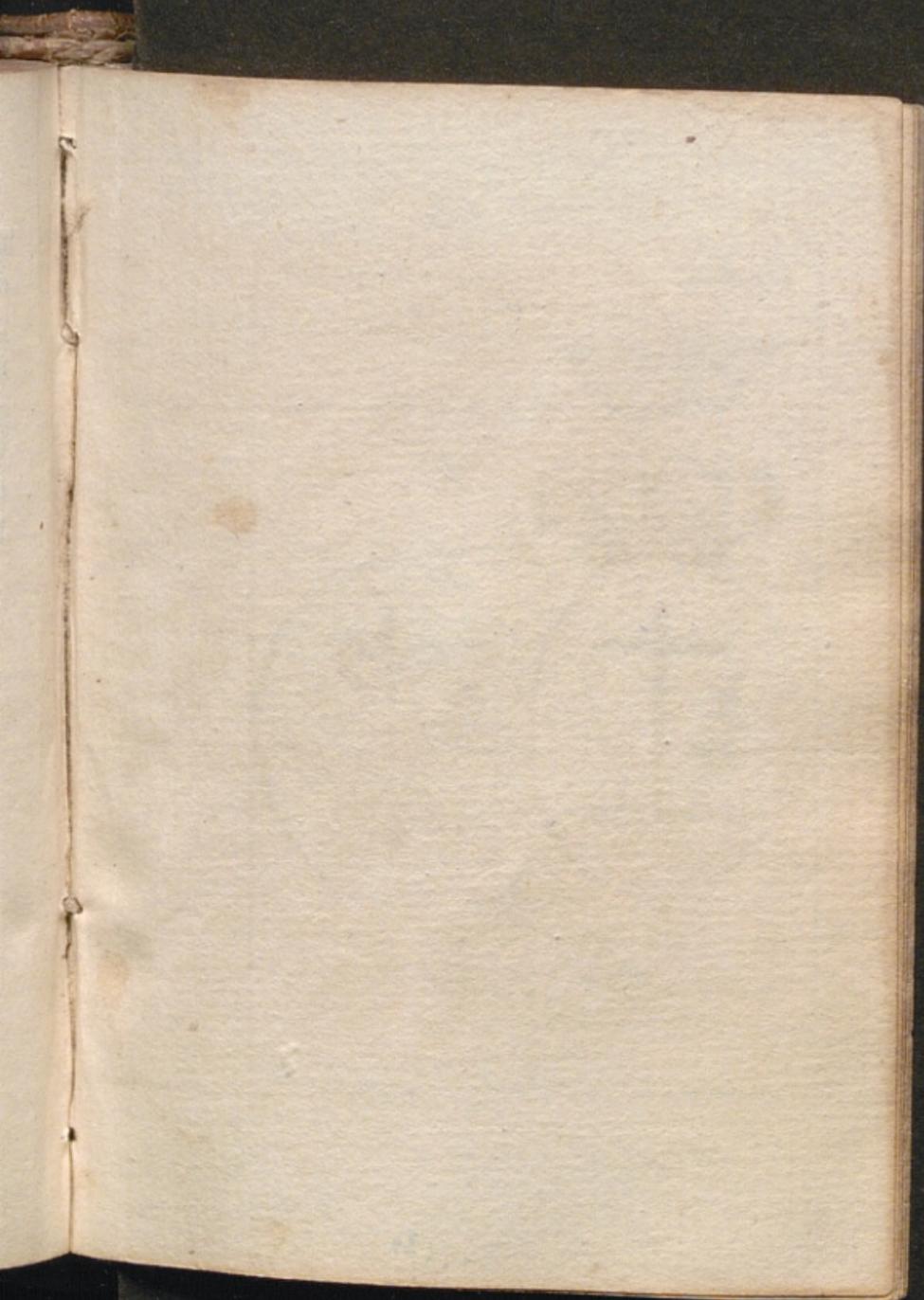
tero de excelencia , mandando se les dé de palabra y por escrito.

Esta Orden es en todo compatible con las demas de España , y las de otras potencias , cuyas insignias podrán llevarse sin perjuicio de las de aquella , y recíprocamente.

Á la gracia de cruz de esta Orden acompaña como inherente á ella la nobleza personal en favor del que no la gozäre.

S. M. se reserva para los individuos de las diferentes castas , que se hicieren acreedores á un distintivo honorífico , el condecorarles con una medalla de oro en que se vea grabado su real busto , la que llevarán al pecho con una cinta morada. De esta misma medalla

usarán los sargentos, cabos, soldados, tambores y trompetas que pertenezcan á las mencionadas castas; pues los que no fueren de ellas y hubiesen hecho servicios importantes, la llevarán laureada, esto es, rodeada de una orla de laurel.



MCD 2022-L5

17.

*Orden de Jesucristo y San
Pedro Martir*



REAL ÓRDEN MILITAR
DE JESUCRISTO,
Y
DE SAN PEDRO MÁRTIR.

(ESTAMPA 17.)

Á fin de contener los progresos de la heregia Albigense, determinó el papa Inocencio III destinar en 1198, con la autoridad de legados apostólicos en el Langûedoc, á dos monges cistercienses, que fuéron Rainerio y Guido. En 29 de mayo de 1204 nombró el mismo papa y al mismo fin, por

legados suyos al abad del Cister Arnaldo Amalarico, y á los otros dos sus co-abades, Radulfo y Pedro de Castelново. Unidos despues en 1206 Don Diego de Acevedo, obispo de Osma, y el santo prior de su catedral Don Domingo de Guzman, á los tres abades cistercienses de la segunda legacia, como co-adjutores suyos trabajaron en la conversion de los Albigeneses, bien que no pudieron convertir sino en la apariencia al conde de Tolosa. Hizo éste quitar la vida alevosa y violentamente á Pedro de Castelново, quien inmediatamente, año de 1208, fué declarado mártir por la silla apostólica.

Exáltado el zelo de Inocen-

cio III con esta alevosía determinó publicar la famosa cruzada, llamada por antonomasia *la sagrada milicia*; la que en el siguiente año de 1209 ya se halló en estado de obrar hostilmente contra el conde de Tolosa, capitaneada por el valiente guerrero Simon, conde de Monfort. Iban en esta sagrada milicia los otros dos abades cistercienses, legados apostólicos, el obispo de Osma, Don Domingo de Guzman (despues santo Domingo) y otros muchos eclesiásticos franceses, entre ellos varios obispos. Todos ellos igualmente que los guerreros se cruzaron, poniéndose la cruz sobre el pecho hácia el lado del corazon, para distinguirse de los cruzados de Le-

vante que la llevaban sobre el brazo hácia el hombro.

En aquella provincia de Tolosa desplegó santo Domingo de Guzmán todo su zelo apostólico, oponiéndose en union con sus religiosos á la propagacion de la heregía, y procurando el restablecimiento de la fé, con la predicacion y la autoridad; hasta que en 1216 instituyó la Orden militar de los Cruci-signatos de Jesucristo, con lo que perpetuó y amplió la sagrada milicia destinada por Inocencio III contra los Albigenses, y fué aprobada en el mismo año por Honorio III. De esta manera, aquella milicia destinada únicamente contra la heregía Albigense, tuvo un objeto mas general, qual fué la de hacer

la guerra á los hereges y demas infieles y tiranos , exponiendo sus profesores la vida , y derramando su sangre en caso necesario. El hábito y divisa era un manto blanco con una cruz , parte negra y parte blanca , cuyas extremidades remataban en forma de flores de lis.

Esta Orden se llama en las historias con varios nombres , pero todos convienen en la substancia: tales son , Orden militar de los caballeros de Jesucristo ; ó de los caballeros de la cruz de Jesucristo , ó de santo Domingo ; ó de los caballeros de la Fé ; y á veces Orden del santo imperio de la cruz de Jesucristo. Tambien han llamado á sus individuos los caballeros

del *labaro*, con alusion al *labaro* de Constantino.

Son muchas las gracias concedidas á esta Orden por los pontífices Urbano IV, Clemente IV, Gregorio IX, Adriano IV, Clemente VII, Pio V y Paulo V.

El santo pontífice Pio V instituyó en Roma en 1569 la congregacion de san Pedro Mártir, compuesta de los eminentísimos señores cardenales, inquisidores generales, y de los oficiales del santo oficio de la suprema Inquisicion romana; y desde el establecimiento de esta congregacion los Crucignatos y los congregantes de san Pedro Mártir, adictos al santo tribunal, son una misma cosa, y forman un mismo cuerpo.

Tambien aprobó y confirmó este santo pontífice , por su constitucion *Super gregem domini* , el establecimiento de la propia congregacion en Valladolid , como tambien sus constituciones y ordenanzas, á instancia del cardenal D. Francisco Pacheco , inquisidor general, con extension á los demas tribunales del santo oficio de todo el reyno ; de manera que esta muy ilustre congregacion se compone en España de todos los ministros é individuos de todos estos tribunales de los dominios de S. M. Y ademas de los privilegios singulares que concedió á los ministros del santo oficio en su constitucion de 1569 , dispensó á los de la susodicha congregacion , indulgencia

plenaria y remision de todos sus pecados , estando verdaderamente penitentes y confesados , en la entrada de dicha congregacion, en las fiestas del bienaventurado san Pedro Mártir , y en el artículo de la muerte ; con que sean obligados á traer públicamente en las vestiduras de fuera y de dentro una cruz á semejanza de los Cruci-signatos , con tal que la dicha señal de la cruz no convenga con la que traen las otras Ordenes de la caballería de España.

En Valladolid , año de 1603, siendo sumo pontífice Clemente VIII, dió el rey Don Felipe III nuevos privilegios á esta Orden ; y el consejo supremo de la inquisicion mandó con autoridad apostó-

lica y régia, que en todos los reynos y señoríos de S. M. se renovase la referida Orden militar de los Cruci-signatos de Jesucristo, ó se instituyese de nuevo en caso necesario.

Por el acta del capítulo general del Orden de Predicadores, celebrado en Valladolid año de 1605, consta que el señor Felipe III mandó que los ministros de la santa Inquisicion usasen sobre las vestiduras la cruz de santo Domingo en las fiestas de este santo, de san Pedro Mártir, de san Raimundo, en la solemnidad del Corpus, y en los actos públicos.

De esta manera quedaron unidas las dos insignias, la del santo Oficio, y la de santo Domingo, de

que han usado públicamente en los reynos de Valencia, Aragón y Cataluña; pero en las demas partes de España se llevaban ocultas, y solo se traían descubiertas en funciones y actos propios del santo Oficio.

En este estado, se sirvió mandar el rey nuestro señor Don Fernando VII en 17 de marzo de 1815, que " para que todos los ministros » del santo Oficio puedan ser distin- » guidos y honrados de todos, como » corresponde, usen siempre diaria » y precisamente en sus vestiduras » exteriores, como las otras Orde- » nes de caballería de estos reynos, » con arreglo á los decretos y con- » cesiones de la silla apostólica, » del hábito y venera que son pro-

»pios del santo Oficio, y visten sus
 »ministros en todos los actos que
 »les son privativos.»

Estas insignias son la venera, y el escudo ó placa.

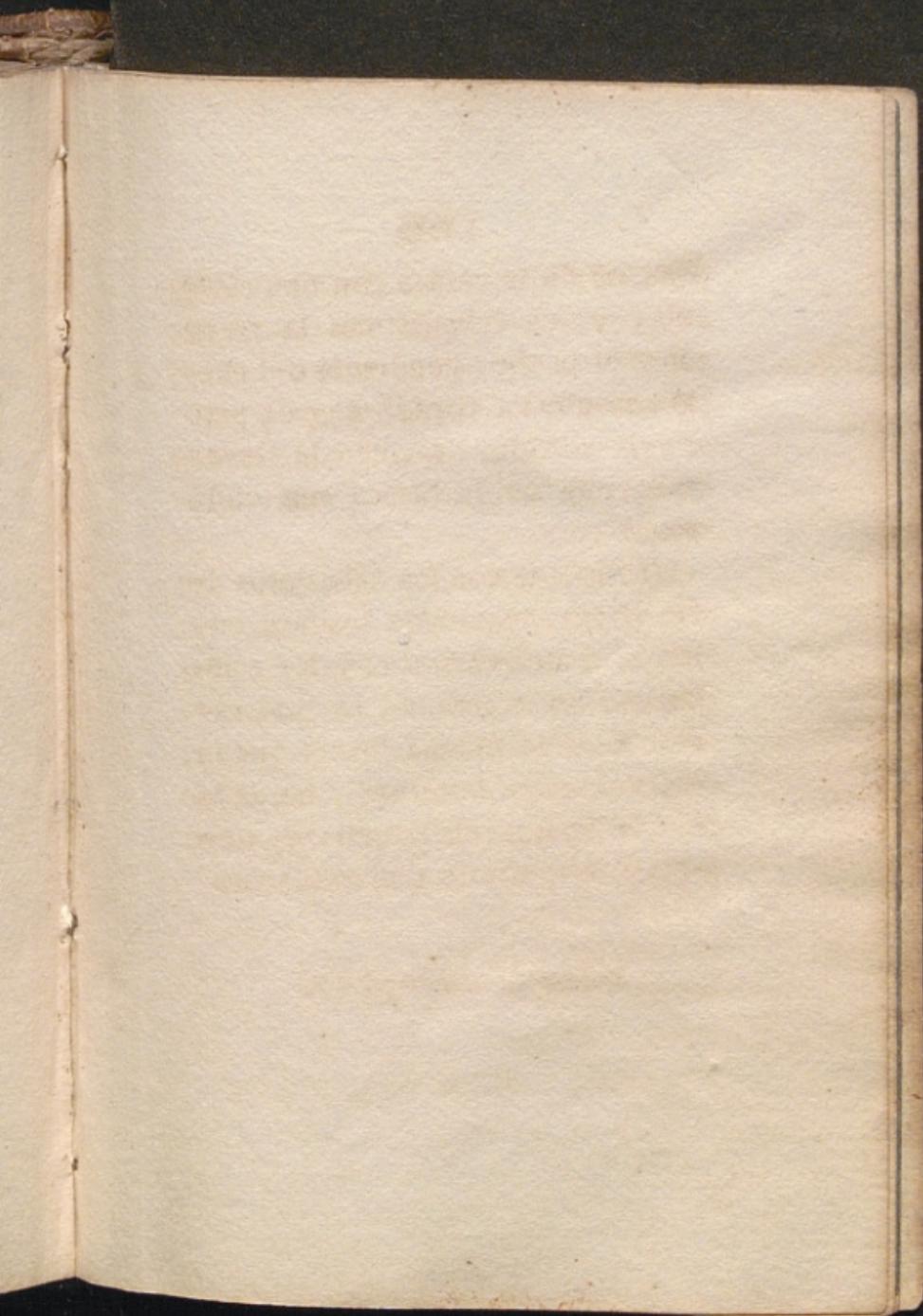
La venera es de oro, ovalada: en campo blanco ó amarillo tiene una cruz verde, llana y de la forma regular, con una espada al lado izquierdo, y un ramo de oliva al lado derecho, señal aquella de la severidad de la justicia, y ésta de la misericordia, propios atributos del santo Oficio. Por el reverso tiene la cruz de santo Domingo, la qual es floreteada, la mitad blanca y la otra negra, y cantonada de ocho círculos acostados, alternados blancos y negros.

Esta insignia se lleva pendiente

del ojal de la casaca con una cinta roja; y los eclesiásticos la traen sobre el pecho, pendiente del cuello con cinta ó cordon negro; pero si van vestidos de corto la llevan en el ojal de la casaca con cinta negra.

Llevan ademas los caballeros de esta Orden un escudo ó placa cosido al lado izquierdo, y los eclesiásticos en la sotana; el qual escudo es de la misma forma que la cruz de santo Domingo, bordado de oro lo que en aquella es negro, y de plata lo que es blanco.

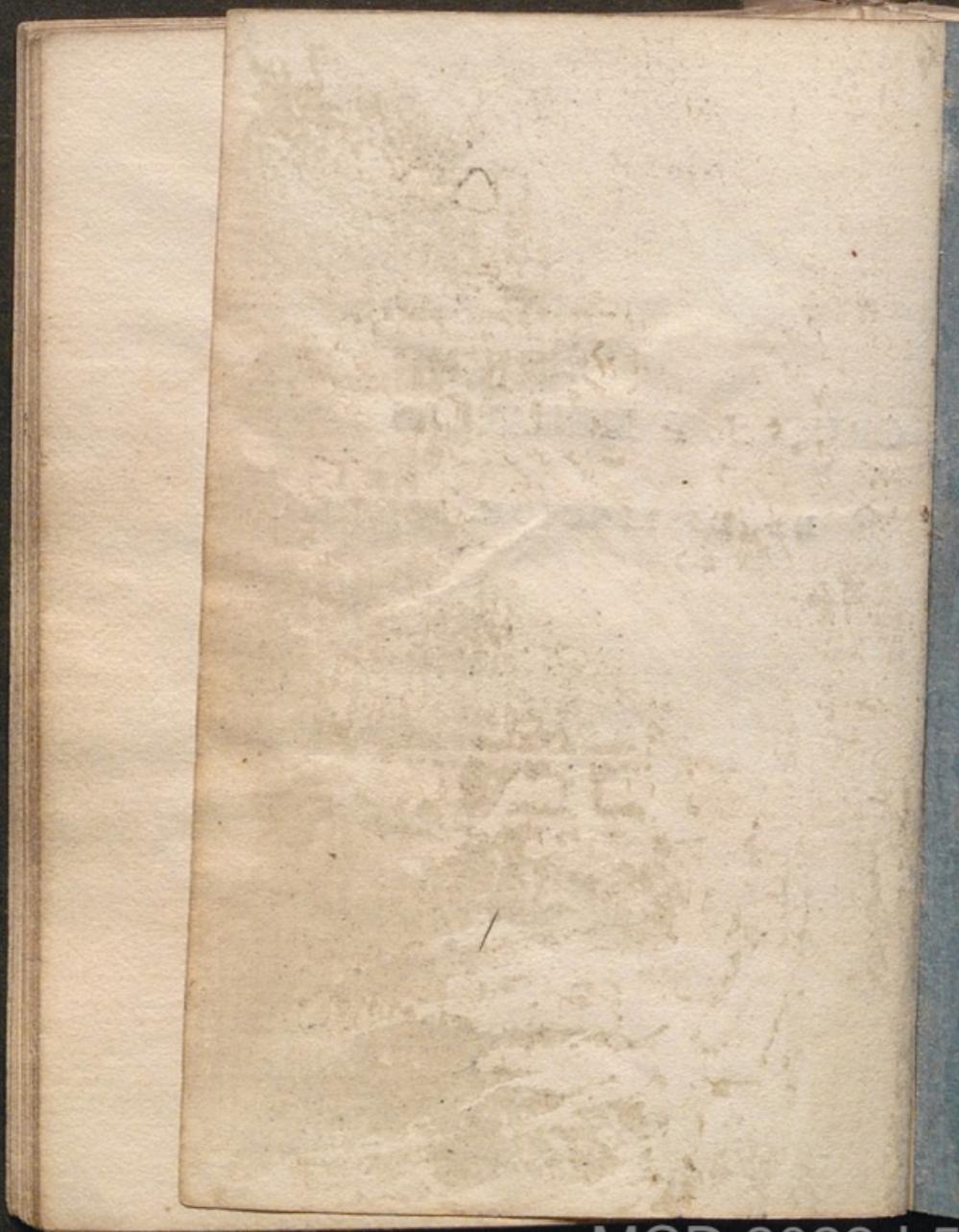
Véase la estampa 17.



MCD 2022-L5

MCD 2022-L5

CRUCES Y MEDALLAS
DE DISTINCION.



MCD 2022-L5

NOTICIA
DE LAS
ÓRDENES DE CABALLERÍA
DE ESPAÑA,
CRUCES Y MEDALLAS
DE DISTINCIÓN.

QUADERNO II.^o

Se hallará en la librería de Collado,
calle de la Montera.

14 Segunda

Placa de Sⁿ Hermenegildo



ADICION

Á LA REAL Y MILITAR ÓRDEN

DE SAN HERMENEGILDO.

(ESTAMPA 14. SEGUNDA)

Habiéndose servido el Rey nuestro Señor de aprobar una nueva placa de esta Orden, se pone aquí por adición ; y asimismo la nueva cinta y banda que tambien ha aprobado S. M. Esta es de tres fajas iguales , la del centro roja , y las de los lados blancas.

La resolucion de S. M. acerca de la nueva placa y banda de san Hermenegildo , está al fin de la real

orden que se inserta en la siguiente adición á la real y militar Orden de san Fernando.

Tambien despues de impreso el primer quaderno de esta obra , se sirvió S. M. mandar que á los caballeros grandes cruces se les dé el tratamiento entero de Excelencia.

*Real orden de 30 de noviembre
de 1815.*

» Cuando el Rey nuestro Señor quiso manifestar su soberana gratitud á la benemérita oficialidad de sus exércitos, que constantemente ha consagrado su vida en la carrera de las armas , tuvo á bien crear la Orden real y militar de san Hermenegildo ; mas no satisfecha aun

su real munificencia con las distinciones y prerogativas concedidas á esta Orden , y deseoso de dar una nueva prueba de la consideracion que le merecen los generales que por su constante zelo y amor á su real servicio han llegado á obtener la gracia de caballeros grandes cruces de la Orden expresada , se ha servido S. M. declarar que á estos y á los que en lo sucesivo la obtuvieren se les dé de palabra y por escrito el tratamiento entero de Excelencia. Lo que participo á V. de orden de S. M. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1816. »

ADICION

Á LA REAL Y MILITAR ÓRDEN

DE SAN FERNANDO.

Real orden de 11 de enero de 1816, suspendiendo los efectos del artículo 36 del reglamento último de dicha Orden, y aprobando la nueva placa y banda de la Gran Cruz de san Hermenegildo.

» Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de una representacion de varios generales Grandes Cruces de la real y militar Orden de san Fernando, en que solicitan se suspendan los efectos del articu-

lo 36 del reglamento último de dicha Orden , por el que se permite que los militares condecorados con quatro Cruces de las que se han concedido por la ocurrencia de diferentes batallas ó acciones memorables obtengan la distincion de la de san Fernando de primera ó tercera clase, así como los que tuvieren ocho de aquellas recibirán el segundo diploma de la misma clase ; manifestando asimismo dichos generales que los que han llegado á merecer las distinciones precitadas conseguirán la de S. Fernando por los medios prescritos por los demas artículos del reglamento ; se ha servido S. M. resolver , conformándose con el parecer del consejo supremo de la Guer-

III

ra, que se suspendan los efectos del artículo 36 del reglamento de la Orden de san Fernando de 10 de julio último, á fin de que no se confunda el mérito que á cada uno señala y distingue la condecoracion concedida, á los unos por este reglamento, y á los otros por las diferentes reales resoluciones: y que para verificarse en todo lo que previenen los artículos 3, 6 y 9 del mismo reglamento, que tratan de las Cruces de primera y tercera clase, informen los generales en gefe en las instancias que remitan: 1.º si el propuesto ha sido empleado extraordinariamente en campaña por sus gefes, y si se ha distinguido en ella por algun servicio personal que hubiese hecho, ó por ha-

Ver desempeñado bien el mando de division ó regimiento en accion de guerra ganada , expresando la accion y la época , ó alguna comision importante y arriesgada del servicio ; manifestando igualmente el general proponente si ha tomado los correspondientes informes que comprueben el mérito del propuesto : 2.º que los recomendados al fin de la campaña por los generales baxo cuyas órdenes hayan servido , han de tener el mérito de haber acreditado su valor y pericia á costa de particulares fatigas y riesgos en que durante ella se hubiesen hallado , expresando las ocasiones y tiempo en que sucedió ; evitando siempre las recomendaciones de lo que es

el desempeño regular de la obligacion de cada uno ; pues aunque sea acreedor á premio , no es la condecoracion de esta Cruz la que está señalada para ello , sino para servir de público testimonio de haberse distinguido extraordinariamente en acciones militares de riesgo , y aun excedido en el servicio militar que prescribe la ordenanza.

Asímismo se ha servido S. M. aprobar el diseño de la placa y banda de la Gran Cruz de san Hermenegildo que ha propuesto el referido consejo supremo de la Guerra , quedando divididos los colores de la cinta en tres partes iguales , la del medio carmesí , y blancas las de los extremos : la placa

conservará de oro los brazos de la Cruz como en el reglamento se expresa, terminando sus extremos en un ángulo entrante, la efigie del Santo á caballo, y entre los brazos de la Cruz rayos de plata. Lo que de real orden participo á V. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de enero de 1816. 2

CRUCES Y MEDALLAS

DE DISTINCION.

Las cruces y medallas de distincion concedidas por el Rey nuestro Señor van aquí puestas por su orden segun las fechas de su concesion. Se ha creido útil insertar á la letra las reales órdenes relativas á cada una de ellas. Con cuyo motivo debe advertirse que en muchas de las reales órdenes expedidas ántes de la del 29 de mayo de 1815 se previene que se formen juntas para el debido exámen del derecho á estas gracias; las quales juntas cesaron por la citada orden de 29 de mayo, en

donde se manda que todo ello corra á cargo de la junta de Revalidacion de empleos y grados establecida en Madrid.

Debe entenderse que esta real resolucion solo se entiende respecto de las juntas , y así continúan del mismo modo entendiendo en la calificacion de los documentos las autoridades á quienes estaba esto encargado, y se expresa en las respectivas reales órdenes.

Real órden de 29 de mayo de 1815, mandando se expidan diplomas de la Cruz de Gerona, y que cesando todas las juntas formadas para calificar las solicitudes de este género de distinciones, entienda en ello la junta de Revalidacion de empleos y grados.

„El Rey nuestro Señor, que hace el debido aprecio del singular mérito contraído por los defensores de la inmortal plaza de Gerona, se ha servido mandar, á fin de evitar los abusos que puedan cometerse en perjuicio del verdadero mérito, que se expidan diplomas de la Cruz acordada á los que se hallaron en tan memorable

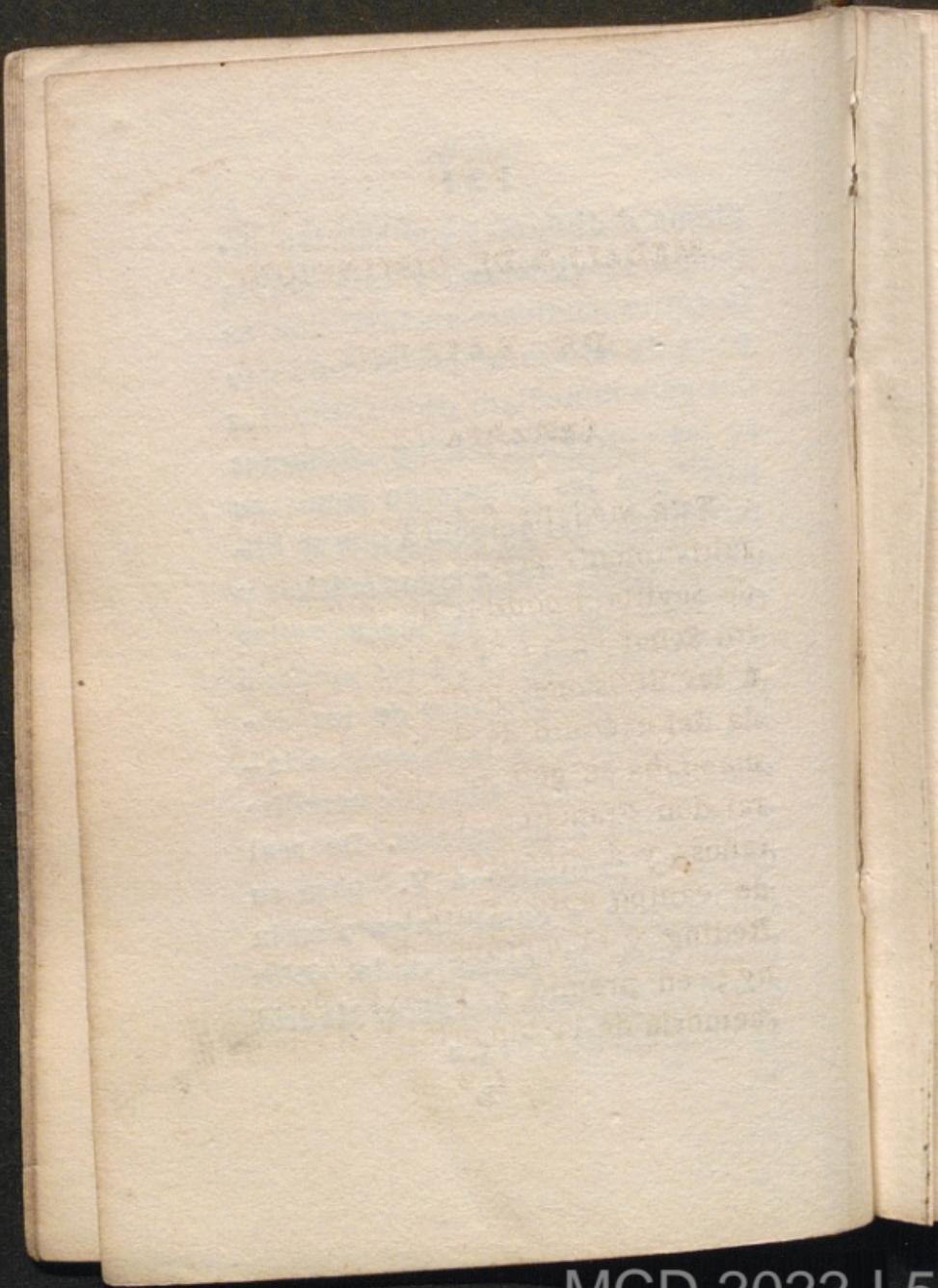
sítio , del mismo modo que se ejecuta con las condecoraciones de esta clase concedidas por las acciones de guerra ; y al mismo tiempo , con presencia del mucho número de oficiales que resultarían empleados fuera de su primitivo servicio si hubiesen de continuar las juntas formadas para calificar las solicitudes de los que aspiren á estos distintivos , y con el objeto de que los que se hallen destinados á los ejércitos de operaciones puedan marchar á campaña , ha resuelto S. M. que las juntas formadas para conocer el derecho que tengan los que aspiren á usar de las Cruces acordadas hasta ahora por acciones de guerra , y las que en adelante se concedan , cesen en

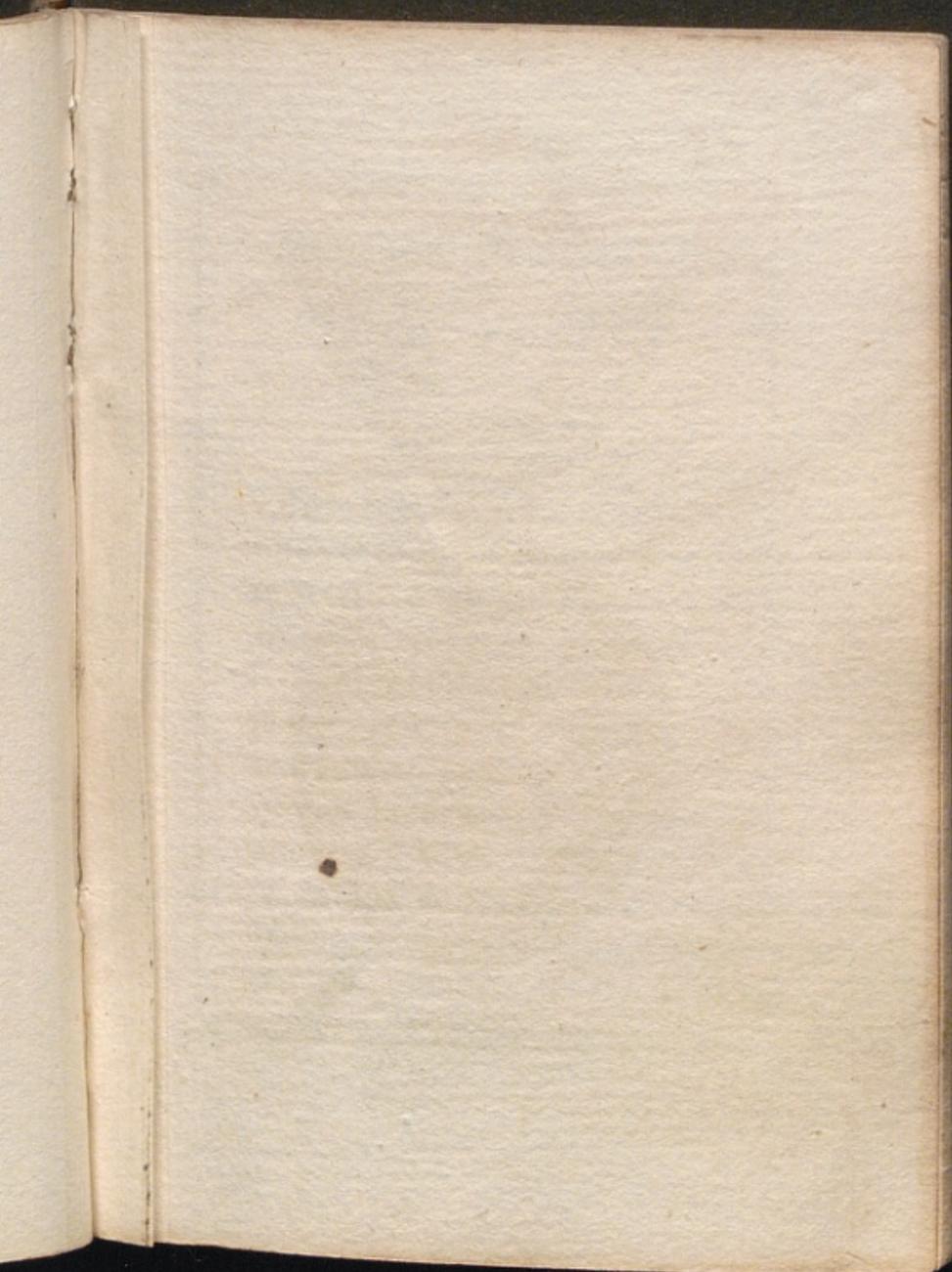
sus funciones ; y que el exâmen y calificacion de los documentos para obtener dichas gracias se cometa á la junta de Revalidacion de empleos y grados militares establecida en esta Corte. Lo que de real órden comuníco á V. para su gobierno , cumplimiento , y á fin de que V. lo comuníque á las juntas que se hallen en el distrito de su mando , y éstas remitan los expedientes que tengan pendientes á la de Revalidacion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1815.,,

*Real órden de 13 de junio de 1815
sobre que se expidan diplomas á los
que murieron con derecho á alguna
Cruz de distincion, para honor de
sus familias.*

» Haciendo el Rey nuestro Señor particular aprecio de los militares que han muerto en campaña en defensa de sus reales derechos y de la libertad de la patria, es su soberana voluntad que si murieron con derecho á alguna Cruz ó Cruces de distincion de las concedidas á los ejércitos de operaciones ó á los defensores de plazas sitiadas por servicios contraídos durante la última guerra, se les expida, para que honre su buena memoria, y haga honor á sus familias, el di-

ploma ó diplomas que habrían obtenido si vivieran, y que prévia la correspondiente reclamacion de parte de las viudas por el conducto del gefe inmediato de los difuntos se las entreguen dichos diplomas para que los conserven como un testimonio del aprecio á que se hicieron acreedores por sus méritos y servicios; y por pase de aquellas á segundas nupcias, á los padres ó parientes mas cercanos de los difuntos, mediante la misma reclamacion documentada que acredite su derecho á obtenerlos. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de junio de 1815.»





MCD 2022-L5

18.

Bailen



MEDALLA DE DISTINCION

DE BAILÉN.

(ESTAMPA 18.)

Esta medalla fué concedida primitivamente por la junta suprema de Sevilla á nombre del Rey nuestro Señor en 11 de agosto de 1808 á las divisiones primera y segunda del ejército de Andalucía, que mandaba en gefe el capitan general don Francisco Xavier de Castaños; y á aquellas los mariscales de campo entónces don Teodoro Reding y el marques de Coupigny; en premio y para perpetua memoria de la inmortal y sin par

batalla, en que el ejército frances del mando del general Dupont, se vió obligado á rendirse prisionero, despues de un combate de nueve horas, y de ser rechazado en siete ataques, sostenidos por las expresadas divisiones, mandadas en su centro por don Teodoro Reding, en la izquierda por el marques de Coupigny, y en la derecha por el entónces brigadier don Francisco Xavier Venegas.

Como las divisiones tercera y quarta ó de reserva, que mandaban el mariscal de campo don Felix Jones y el teniente general don Manuel de Lapeña seguian al enemigo por el camino de Andujar; y la seccion volante del cargo del teniente coronel don Juan

de la Cruz Mourgeon , y un cuerpo de patriotas se habian destinado á amagarle por el flanco izquierdo y lugar de Baños , se consideró que todos estos cuerpos complementarios del ejército de Andalucía habian contribuido respectivamente á la consecucion de tan glorioso triunfo ; en cuya atencion la Regencia del reyno concedió el uso de la medalla de distincion de Bailén á la quarta division por resolucion de 9 de noviembre de 1810 ; y por otra de 27 de los mismos hizo extensiva aquella gracia á quantos componian dicho ejército.

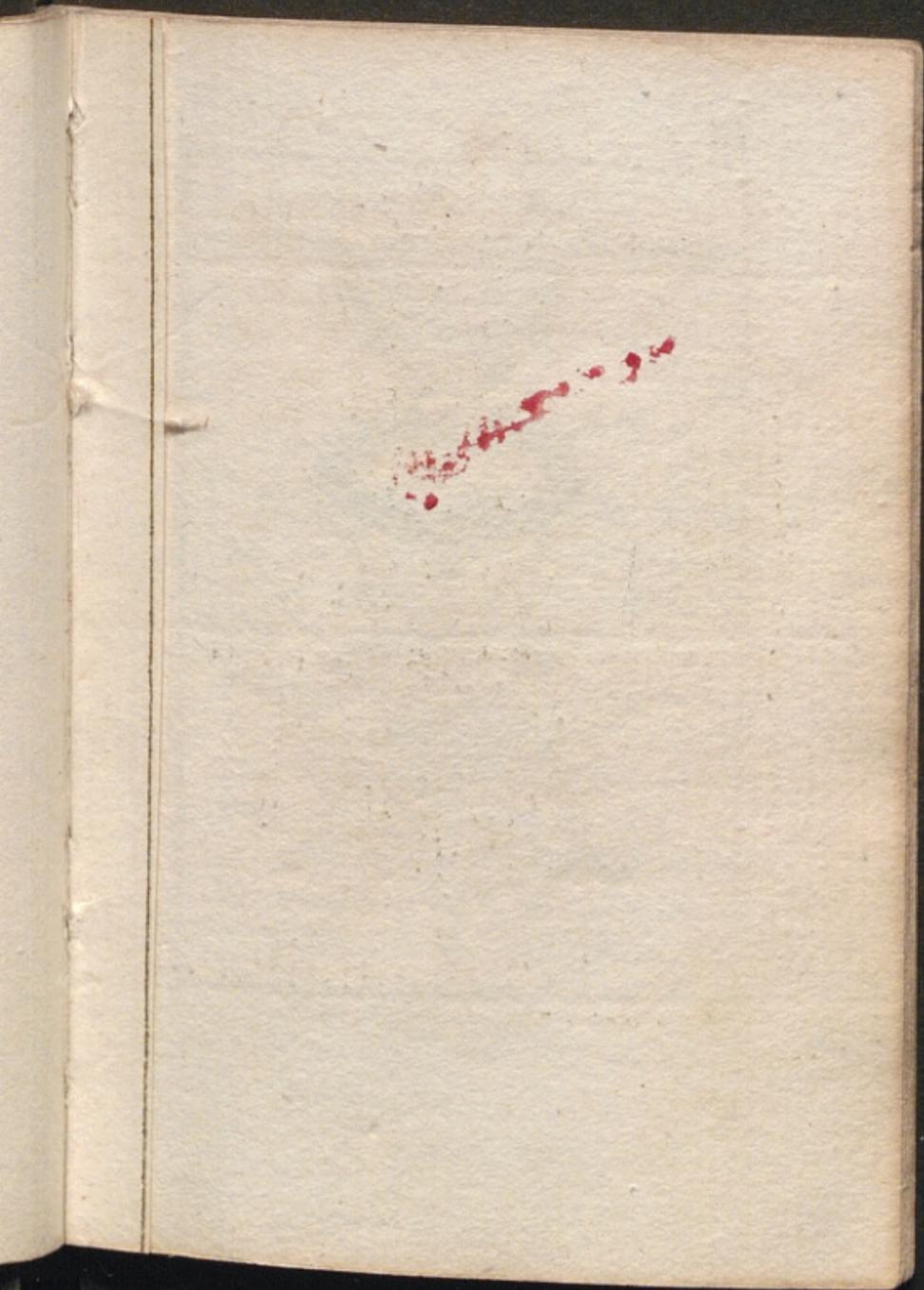
La medalla es de oro toda, aunque algunos la llevan esmaltada de blanco. En ella estan grabados

dos sables enlazados con una cinta, de la que pende un águila. Sobre los sables hay una corona de laurel, y sobre ella dando la vuelta por los lados, una cinta ondeada en que se lee *Bailen 19 de julio, 1808*. Se trae pendiente del ojal de la casaca ó chaqueta, con una cinta cuyo centro es amarillo y los lados rojos, por partes iguales.

Real órden de 20 de setiembre de 1810, comunicada por la secretaría de estado y del despacho de la Guerra, al excelentísimo señor don Manuel de Lapeña.

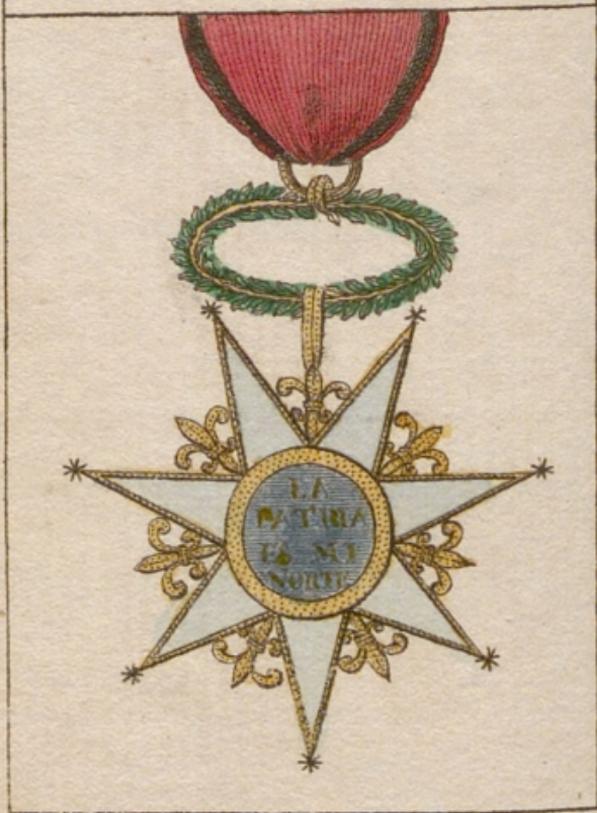
» El consejo supremo de Regencia, á nombre del Rey nuestro Señor don Fernando VII, se ha servido resolver que la gracia que tuvo á bien conceder en 9 de este mes á la quarta division del ejército de Andalucía, del uso de la medalla de distincion con que se condecoró á los que se hallaron en la gloriosa accion de Bailén, sea extensiva á quantos componian dicho ejército; autorizando á V. E. como segundo gefe de él,

para que lo comunique á quien corresponda, y cuide que no lleven la expresada medalla, sino los que componian el referido ejército. Y de órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. »



19.

Norte.



CRUZ DE DISTINCION

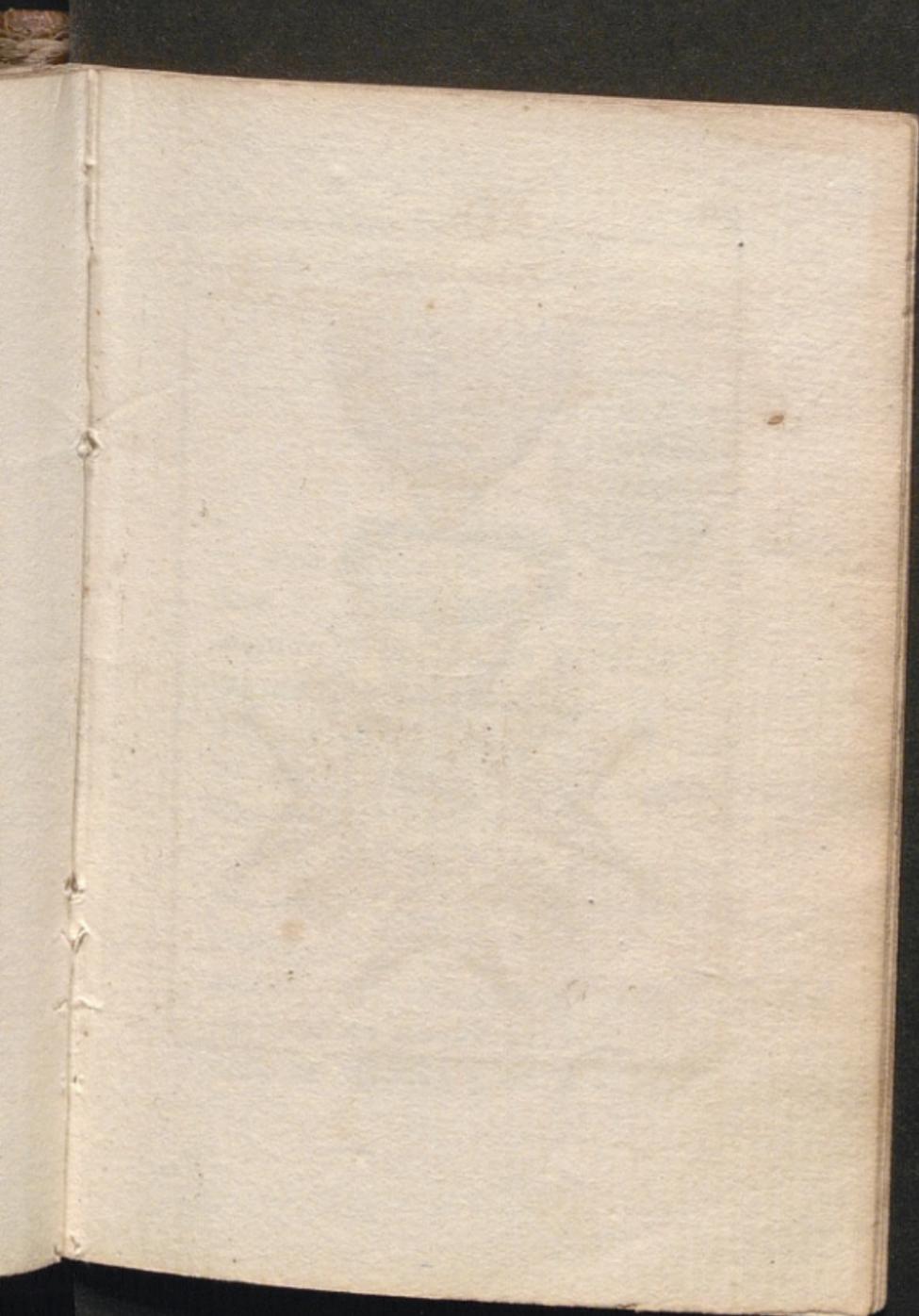
DEL NORTE.

(ESTAMPA 19.)

La estrella del Norte se concedió por real orden de 23 de marzo de 1809 á todos los individuos que se fugaron del Norte, de las tropas que se hallaban en aquellos países al mando del difunto capitán general marques de la Romana.

La insignia es una estrella de siete rayos ó brazos, esmaltados de blanco, y al fin de cada uno de ellos una estrellita, bien que en el día suelen llevarse globitos de oro. En

el centro tiene un escudo circular donde en campo azul, se lee con letras de oro: *La Patria es mi Norte*. Lleva corona cívica, y se trae pendiente del ojal de la casaca con cinta carmesí, orlada de negro.



MCD 2022-L5

20.

Gerona.

LA
PATRIA
AL VALOR Y
CONSTANCIA



CRUZ DE DISTINCION

DE GERONA.

(ESTAMPA 20.)

Fué concedida por el señor don Fernando VII, y en su real nombre el consejo de Regencia, en 14 de setiembre de 1810, á todos los individuos que se hallaron en el memorable y heróico sitio de Gerona.

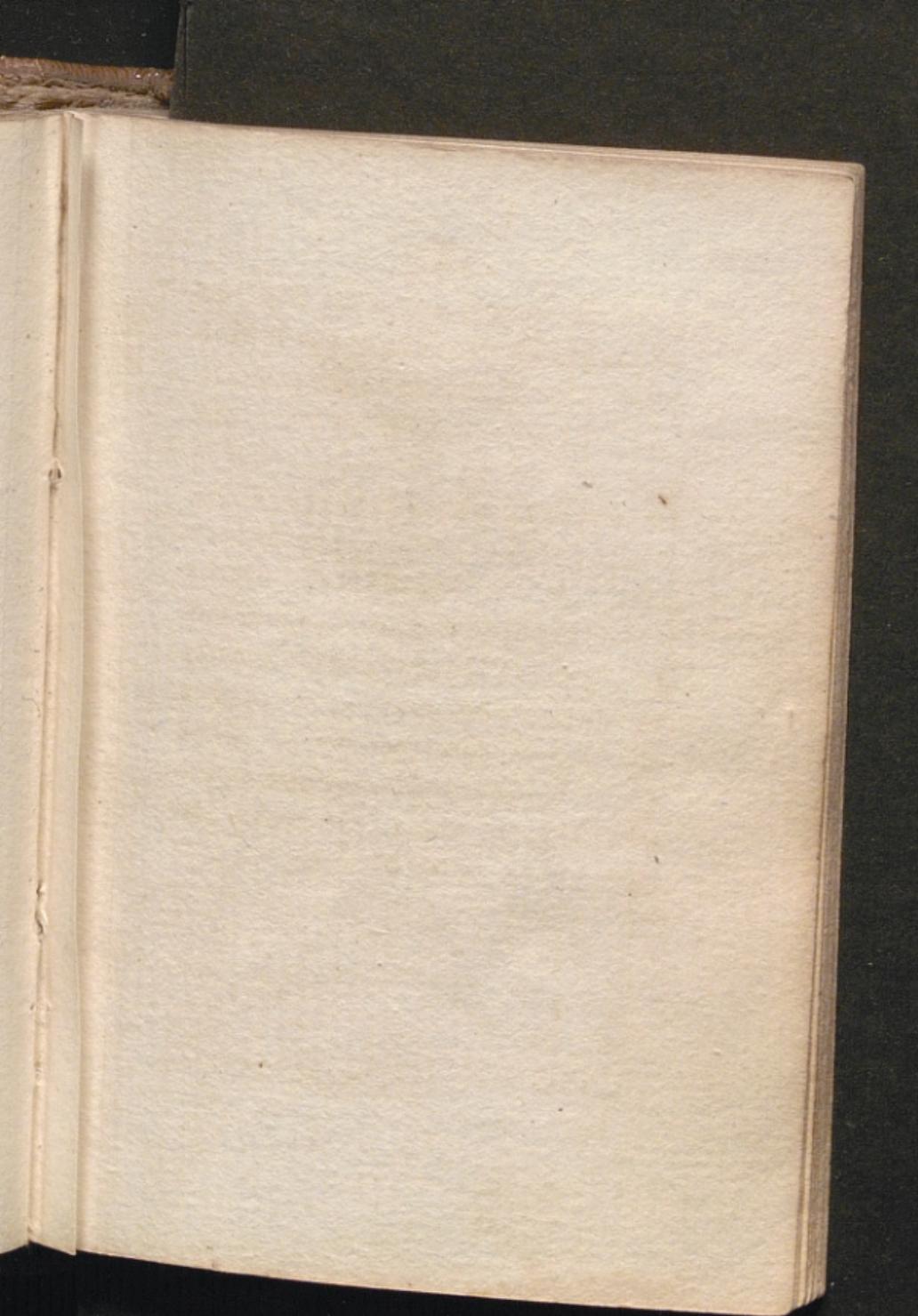
Esta cruz consta de quatro brazos iguales, como los de la cruz de Malta, de color de fuego con globos de oro en las puntas: en el centro tiene un escudo ovalado, esmaltado en blanco, y en su medio la

efigie de San Narciso , en oro con una orla de oro , y en ella con letras de oro de relieve se lee : *Sitio de Gerona* , 1809. Entre los brazos tiene quatro castillos de oro , y sobre el superior una corona de hojas de encina verde con bellotas de oro. Por el reverso se lee en el escudo, con letras de oro en campo blanco : *La patria al valor y constancia*. Se lleva pendiente del ojal de la casaca ó chaqueta con cinta de aguas de color de fuego.

Real órden de 14 de setiembre de 1810, concediendo la Cruz de distincion de Gerona.

» El Rey nuestro Señor don Fernando VII, y en su real nombre el consejo de Regencia de España é Indias, deseando manifestar á la nacion entera el singular aprecio con que ha mirado la bizarría, distinguido valor y patriótica constancia de los ilustres defensores de la inmortal Gerona, se ha servido S. M. conceder á todos los individuos que se hallaron en el memorable sitio de aquella plaza, y contribnyeron á su gloriosa defensa, el uso de una Cruz del tamaño y figura de la de Malta, con los brazos ó aspas de

color de fuego, y quatro castillos en los intervalos, un óvalo blanco en el centro con la efigie de san Narciso, patron de Gerona, y una orla de oro en su rededor con la inscripcion: *Sitio de Gerona, 1809.* Dicha Cruz rematará ó se asegurará á una corona de hojas de encina con bellotas de oro, pendiente de cinta de aguas del propio color de fuego; y al reverso se pondrá tambien la inscripcion: *La patria al valor y constancia.* Lo que comunico á V. E. &c. Cádiz 14 de setiembre de 1810. »



MCD 2022-L5

21.

Talavera



CRUZ DE DISTINCION

DE TALAVERA DE LA REYNA.

(ESTAMPA 21.)

Fué concedida en 8 de diciembre del año de 1810 por el Rey nuestro Señor, y en su real nombre el consejo de Regencia de España é Indias, con motivo de la gloriosa batalla de Talavera de la Reyna, ocurrida en 28 de julio de 1809.

Esta Cruz es de oro, y consta de quatro brazos iguales y de ocho puntas como la de san Juan, y en los extremos unos globos de oro. Los brazos estan esmaltados de blanco, y en el superior se lee

Talavera, en los dos laterales, 28 de julio, y en el inferior, de 1809, todo en letras de oro. Lleva corona real, y se trae en el ojal de la casaca con una cinta, dividida en dos fajas iguales, la una encarnada y la otra negra.

Real orden de 28 de diciembre de 1810, concediendo la Cruz de distincion de Talavera de la Reyna.

» El consejo de Regencia se ha dignado conceder á los generales y oficiales de los cuerpos del ejército, ó parte de ellos que hayan entrado en accion en la gloriosa batalla de Talavera de la Reyna, el uso de una Cruz esmaltada de blanco con corona real de oro, el letre-

ro Talavera 28 de julio de 1809, repartido en los quatro brazos de la cruz, y cinta encarnada y negra para colgarla al pecho del ojal de la casaca, conforme al diseño que presentó el mariscal de campo don Santiago Whitingham. Y de orden del mismo consejo lo participo á V. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Isla de Leon 8 de diciembre de 1810.—
Heredia.»

Real orden de 7 de enero de 1811, estableciendo reglas para obtener la Cruz mencionada.

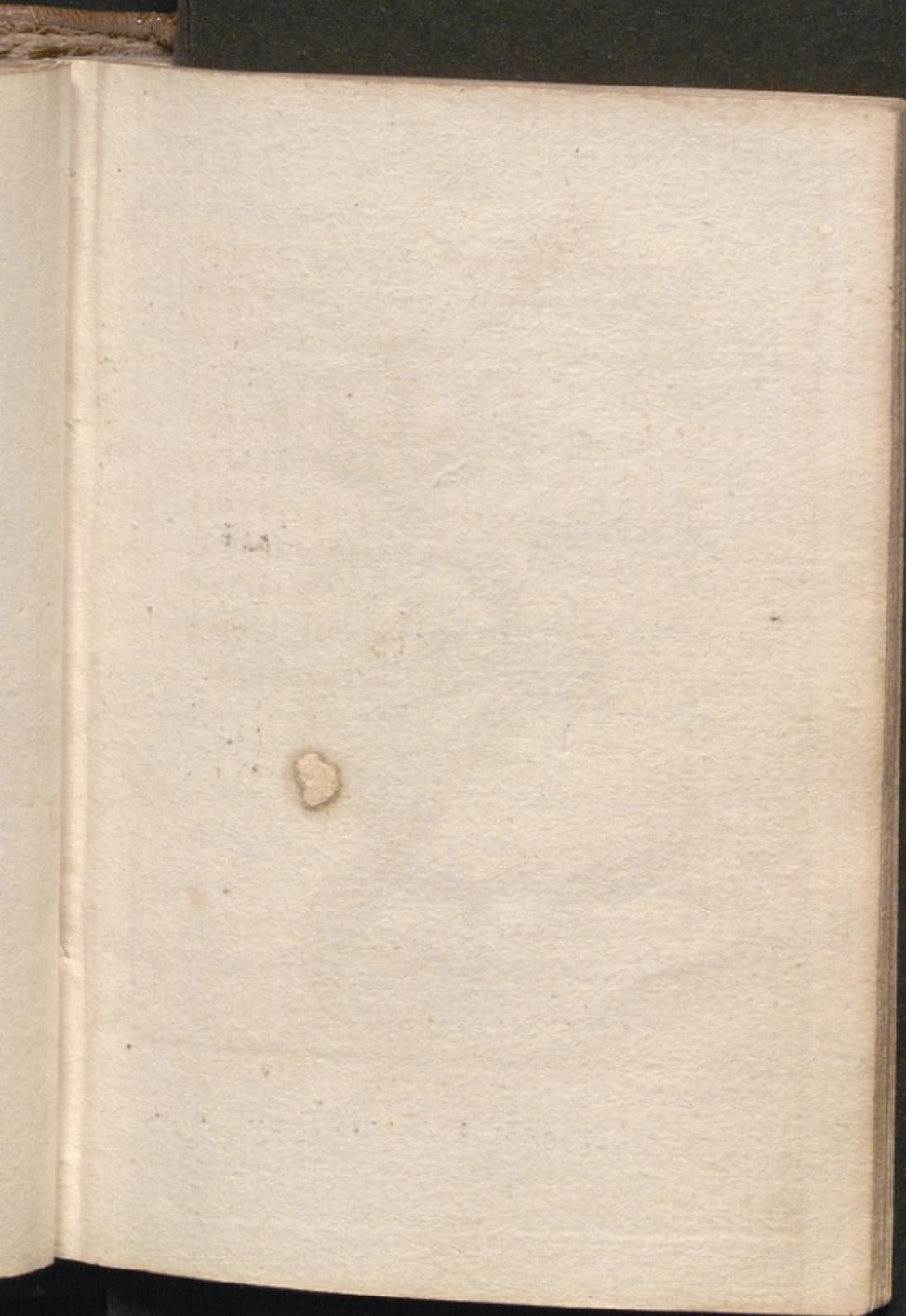
» Por real resolución del consejo de Regencia de 8 de diciembre último está concedido y determi-

nado el distintivo que deben llevar los generales y oficiales de los cuerpos del ejército ó parte de ellos, que hayan entrado en acción en la batalla de Talavera de la Reyna, y á fin de evitar arbitrariedad en el uso de esta insignia, ha resuelto S. A. que ningun oficial pueda ponersela sin una cédula firmada por mí, como secretario de estado y del despacho universal de la Guerra, observándose para obtenerla lo siguiente:

En cada uno de los ejércitos tercero, quarto y quinto, que es donde existen los cuerpos que se hallaron en la batalla de Talavera, comprehendiéndose para esta operacion en el quarto los de Ceuta, se formará una junta compuesta

de tres gefes, si pudiese ser de los mismos que estuvieron en la batalla, á la qual remitirán para su exámen los gefes de los cuerpos relaciones de los oficiales de los de su mando que concurrieron á la accion; y si en los mismos exércitos hubiese algunos oficiales sueltos, justificarán ante la propia junta su legítimo derecho al uso de la distincion acordada. -- Luego que la junta haya examinado las citadas relaciones y demas instancias sueltas, las pasará al general en gefe, y éste las dirigirá á este ministerio para la expedicion de las cédulas. Ultimamente los oficiales destinados en los exércitos no expresados anteriormente, deberán dirigir sus instancias á los

respectivos inspectores generales con documentos que acrediten haberse hallado en la mencionada batalla, á fin de que si son acreedores obtengan la cédula correspondiente. Todo lo que comunico á V. E. de orden del consejo para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Isla de Leon y de enero de 1811. -- *Hercdia.* »



MCD 2022-L5

Valency

CRUZ DE DISTINCION

LEALTAD EN VALENCEY.

(ESTAMPA 22.)

Fué concedida por el señor don Fernando VII en su decreto de 23 de agosto de 1814 para los leales y escogidos vasallos que siguieron á S. M. fuera de su reyno y hasta su regreso á él.

Este distintivo es una Cruz de oro, llana, de quatro brazos iguales, esmaltados de color morado, sobrepuesto un escudo circular, en cuyo centro está el busto de Fernando VII de relieve en oro, en campo azul subido, cantonado de

esmalte blanco, donde hay una inscripcion en letras de oro reparada debaxo de los tres brazos de la Cruz, el derecho, superior é izquierdo, que dice *Fer-nan-do 7.º* y en la parte correspondiente al brazo inferior se lee 1814. Tiene entre los brazos ráfagas de oro, y tambien salen de los extremos de ellos. Sobre el brazo superior lleva corona real, y en ella el anillo de donde se trae pendiente del ojal de la casaca, con cinta de color morado.

El reverso es igual en todo, excepto el escudo, en el qual, en campo azul subido, hay un perro de oro echado, y debaxo de él con letras de oro se lee *FIDES*; cantonado el escudo de esmalte blan-

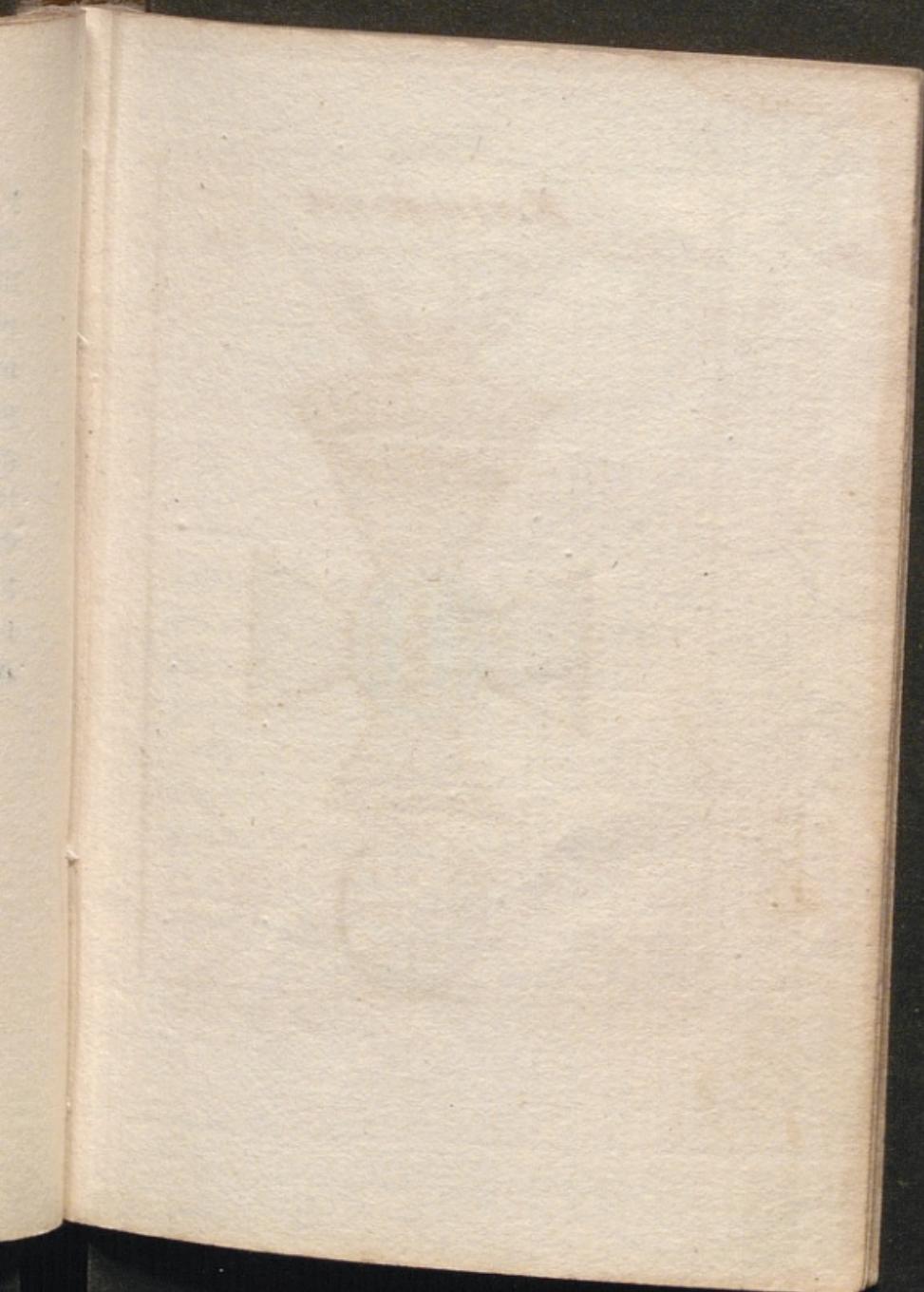
co ; pero en la parte superior es la orla de color azul celeste, donde dice en letras de oro VALANQAY ; y en la inferior tambien sobre azul celeste se lee 1808, con una cadena de eslabones de oro sobre lo demas de la orla.

Real decreto de S. M.

• La constante fidelidad y el amor exemplar con que algunos de mis leales y escogidos vasallos me han seguido fuera de mi reyno, y hasta mi regreso á él ; los muchos trabajos y tribulaciones de toda especie á que han estado expuestos á medida de la confianza que me han merecido, y de los singulares servicios que me han hecho, pro-

curando mi alivio y el de mis amados hermano y tío los infantes don Carlos y don Antonio, compañeros inseparables míos en mis desgracias; sus privaciones y el doloroso estado de sus desamparadas familias, han conmovido la sensibilidad de mi corazón, y me han excitado á que remunerere tan estimables sacrificios por quantos medios me dicte mi paternal ternura. Correspondiendo, pues, á este irresistible impulso, y por otra parte al deseo de perpetuar el horror á un acontecimiento que siempre será mirado con sorpresa; he venido en establecer una condecoracion con el título de la *Lealtad en Valançai*, para que trasmita á la posteridad este inaudito suceso!

y al mismo tiempo para que sirva de testimonio á la acendrada fidelidad de los referidos mis vasallos, para los quales exclusivamente se instituye, y los que únicamente podrán usar del distintivo que tengo determinado, y he resuelto se les comuniqué. Tendreislo entendido para los efectos que convengan.-- Rubricado por S. M.-- En palacio á 23 de agosto de 1814.-- Al duque de san Carlos. »



MCD 2022-L5

Zaragoza

EL REY
A L.^o DEF.
DE ZAR.

CRUZ DE DISTINCIÓN

DE ZARAGOZA.

(ESTAMPA 23.)

Fué concedida por el señor D. Fernando VII en 30 de agosto de 1814 para todos los generales, gefes y oficiales que se hallaron en el segundo sitio de Zaragoza.

En 12 de setiembre del mismo año se dignó S. M. extender esta gracia á todos los soldados que hubiesen contribuido á la defensa de Zaragoza en el segundo sitio, con la diferencia de ser el distintivo de inferior calidad, por no gravarles

en sus cortos haberes: é igualmente la extendió S. M. á los particulares que en aquella memorable y gloriosa defensa se hubiesen distinguido en alguna accion extraordinaria personal, ó hubiesen recibido alguna herida, debiendo usar de la Cruz que se señala á esta última clase.

Esta Cruz se compone de una corona mural y quatro brazos semejantes á la de san Juan, con la diferencia de ser éstos de color de sangre, y de que las extremidades rematan en línea recta. El centro de ella es un óvalo blanco, donde hay una imagen de María Santísima, baxo el título del Pilar, en oro, circulada de una rama de laurel. En el reverso lleva esta ins-

cripcion : *El Rey á los defensores de Zaragoza.* Se lleva en la casaca al lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta pagiza con las quatro barras de Aragon de color encarnado.

*Real órden de 30 de agosto
de 1814.*

» Queriendo el Rey dar á los valientes defensores de Zaragoza en el segundo sitio que sufrió aquella plaza una nueva prueba del aprecio que le merecen, y condescendiendo con la instancia que le ha presentado V. E. como capitán general del reyno de Aragon, y otros gefes y oficiales que concurrieron á sus órdenes á la mencionada de-

fensa, se ha servido S. M. conceder á todos los generales, gefes y oficiales que se hallaron en ella el distintivo de una Cruz en la casaca al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta pagiza, con las quatro barras de Aragon de color encarnado, compuesta de corona mural y quatro brazos semejantes á la de san Juan, con la diferencia de ser estos de color de sangre, y de que las extremidades no formen dos puntos agudos, sino un plano en línea recta, estando ocupado el centro de esta Cruz, que será un óvalo blanco, por una imágen de María Santísima, baxo el título del Pilar, circunscrita de una rama de laurel, con la inscripcion al reverso: *El Rey á*

los defensores de Zaragoza; todo conforme al modelo que incluyo á V. E. Y para evitar los abusos que podrian introducirse en las pretensiones á esta gracia, confundiéndose los verdaderamente acreedores con los que no lo sean, ha resuelto S. M. que para solicitarla se le dirijan las instancias por conducto de los respectivos gefes, acompañadas solamente de una certificacion que dará V. E. á cada uno, en que acredite haberse hallado y asistido con las armas en la mano al referido segundo sitio en clase de oficiales precisamente, á fin de que en vista de esta prueba, que no podrá suplirse con otro documento, por autorizado que sea, se le expida por mí la correspon-

diente cédula , sin la qual celarán los gefes , baxo la mas séria responsabilidad , que ninguno use de semejante distincion; y quiere tambien S. M. que con objeto de que V. E. pueda proceder en la expedicion de aquellas certificaciones con el acierto que conviene , forme una junta á sus órdenes , compuesta de tres gefes que se hubiesen hallado en el sitio , si pudiese ser , los quales contribuyan á enterarle por indagaciones públicas ó privadas de la verdad de las pruebas que se le presentaren para pedir las referidas certificaciones ; en el concepto de que los que se hallan en la península han de promover sus instancias en el término de quatro meses , contados desde esta fe-

cha, y de dos años los que existen en países de ultramar, pasados los cuales no se dará curso, por motivo alguno, á sus solicitudes.»

*Real orden de 12 de setiembre
de 1814.*

«He dado cuenta al Rey de quanto V. E. me manifiesta en su papel de 4 del actual, relativo á hacerse extensiva la gracia concedida á los generales, gefes y oficiales por el segundo sitio de Zaragoza, á los soldados y habitantes de aquella ciudad; y S. M. queriendo dar repetidas pruebas de quan satisfecho está de los servicios y heroicos esfuerzos de todos aquellos valientes defensores que

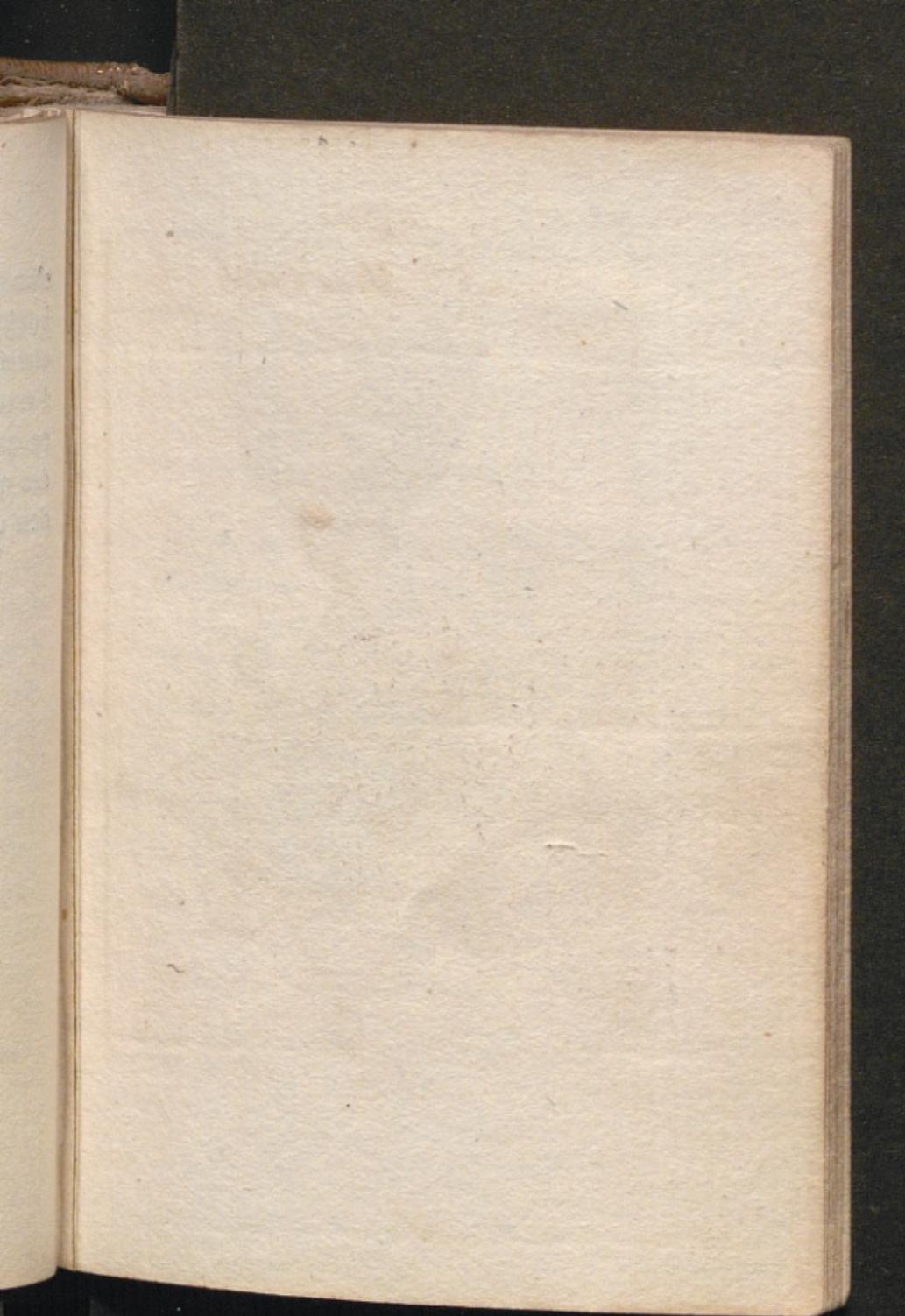
cumpliéron completamente con los deberes de morir ántes que rendirse al tirano usurpador, y dar á todos una señal de su reconocimiento por unas acciones tan gloriosas quan dignas de premio, ha tenido á bien ampliar la real órden de 30 de agosto último (que fué relativa solo á los generales, gefes y oficiales), mandando que todos los soldados que hubiesen contribuido á la defensa de Zaragoza en su segundo sitio, gocen igualmente del distintivo concedido á los oficiales, con la diferencia de ser de inferior calidad, por no grabarles en sus cortos haberes, y que los particulares que en aquella memorable defensa se hubiesen distinguido en alguna ac-

cion extraordinaria personal, ó hubiesen recibido alguna herida, disfruten de la Cruz que se señala á esta última clase, procediéndose en esto con las mismas formalidades que señala la referida real órden de 30 de agosto último.

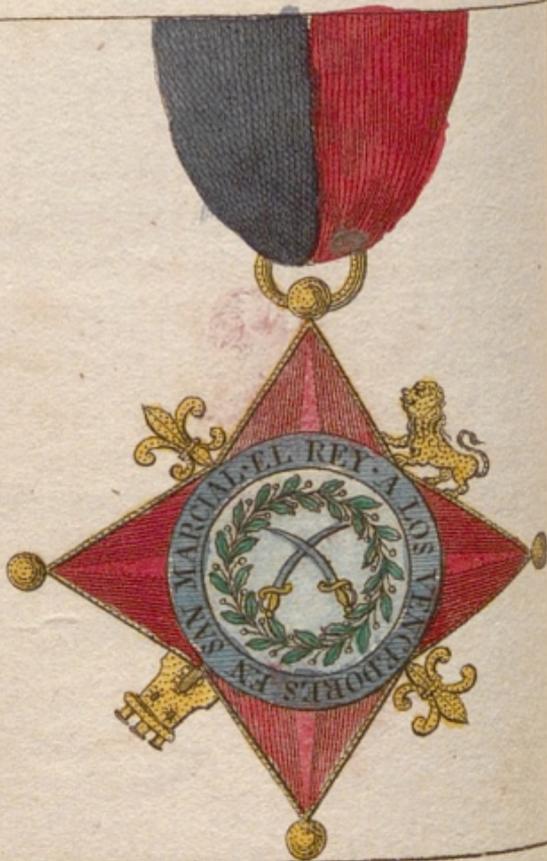
120

[Faint, illegible handwriting]

121



MCD 2022-L5

S.ⁿ Marcial

CRUZ DE DISTINCION

DE SAN MARCIAL.

(ESTAMPA 24.)

Fué concedida por el señor D. Fernando VII en 24 de octubre de 1814, para todos los militares que se hallaron en la batalla memorable de san Marcial, sobre el rio Vidasoa, el 31 de agosto de 1813.

Esta Cruz es de oro para los generales, gefes y oficiales, y de metal del mismo color para la tropa. Está formada de quatro brazos rojos que rematan en punta, á manera de una estrella, y en sus extremos tiene globos de oro. En el centro, en campo blanco, hay

dos sables cruzados, y circundados de laurel, y al rededor una orla de color azul claro, y en ella con letras de oro se lee: *el Rey á los vencedores en san Marcial*. En el lado izquierdo, entre los brazos tiene un leon de oro, y en la parte opuesta un castillo de oro; y entre los otros brazos una flor de lis. Se lleva pendiente del ojal de la casaca ó chaqueta con cinta de los colores encarnado, y morado por mitad.

*Real órden de 24 de octubre de 1814,
concediendo la Cruz de distincion
de san Marcial.*

» Al general en gefe del cuerpo de observacion de los Pirineos occidentales comunico con esta fecha lo siguiente:

El teniente general don Manuel Freyre, general en gefe que ha sido del quarto ejército de operaciones, ha expuesto al Rey, que la batalla de san Marcial sobre el rio Vidasoa, dada el dia 31 de agosto del año próximo pasado de 1813, es una de las mas gloriosas que ocuparán los fastos de la historia, y que quantos generales, gefes, oficiales y demas individuos mili-

tares que tuvieron parte activa en ella eran en su concepto acreedores á una medalla de distincion, por el valor, firmeza y constancia con que rechazaron á los enemigos. S. M. queriendo dar á todos los que se emplearon activamente en dicha batalla, una prueba positiva del aprecio que le merecen los esfuerzos con que pelearon, derramando su sangre en defensa de la justa causa y de sus reales derechos, se ha dignado concederles el distintivo de la referida Cruz que propone dicho general, con arreglo al diseño que acompaña, la qual llevarán los agraciados en la casaca al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta de los colores morado y encarnado por

mitad , debiendo ser de oro con esmalte para los generales , gefes y oficiales , y de metal del mismo color las de las clases de sargentos , tambores , trompetas , cabos y soldados ; pudiendo qualquiera de éstos que ascienda á la clase de oficial usar de la primera , sin necesidad de otro requisito .

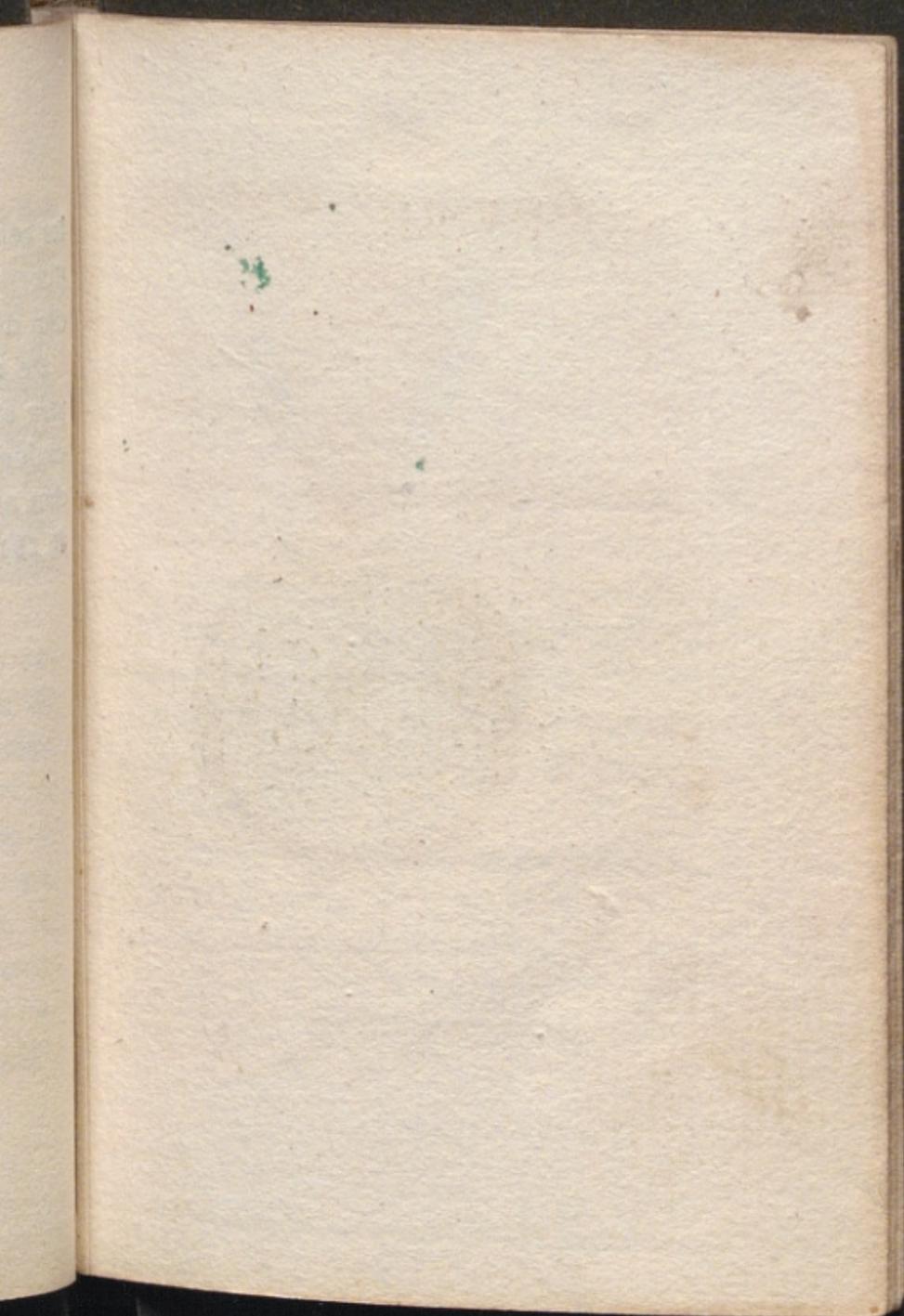
Y á fin de evitar abusos en el goce de esta distincion , confundiendo los acreedores á ella con los que no lo son , es la voluntad de S. M. que en el cuerpo de observacion de los Pirineos occidentales del mando de V. E. se establezca á su eleccion una junta de tres gefes , de los que se hallaron en la referida batalla , á la qual deberán dirigir los coroneles ó ec-

mandantes de los regimientos que asistieron á la misma batalla , relaciones exâctas , baxo su firma , y la de un oficial de cada clase , de los individuos de sus respectivos cuerpos que estuvieron en la accion con las armas en la mano , con exclusion de los capellanes , cirujanos y demas empleados que no tienen plaza militar.

Asimismo se remitirán á la expresada junta las instancias de los gefes y oficiales que por estar empleados en el estado mayor ó en otras comisiones , concurrieron á dicha batalla , separados de sus cuerpos ; y hecha por la junta la competente calificacion de haberse batido en ella , se pasarán éstas y aquellas al general en gefe , quien

las remitirá á este ministerio de la Guerra de mi cargo para la expedición del correspondiente diploma.

De real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1814.»



MCD 2022-L5

Prisioneros Militares

MEDALLA DE DISTINCION.

DE LOS

PRISIONEROS MILITARES.

(ESTAMPA 25.)

Fué concedida por el señor D. Fernando VII en 6 de noviembre de 1814, para los individuos militares, que siendo prisioneros en Francia, fueron maltratados por su lealtad, segun los casos que se expresan en la real órden que se copia despues.

En real órden de 26 de junio de 1815 se dignó S. M. declarar que lo dispuesto en la citada de 6 de

noviembre sea extensivo y comprenda igualmente á los individuos no militares que se hallen en los propios casos.

Esta medalla es circular, del tamaño de una peseta ; de oro para los oficiales y cadetes , y de plata para la tropa. En el centro tiene en campo azul un castillo de oro, y al rededor en letras de oro esta inscripcion : *Sufrimiento por la Patria*. Al rededor tiene una orla de esmalte blanco, y en ella una cadena de oro ; y ésta circundada de un laurel de oro. Se lleva pendiente del ojal de la casaca ó chaqueta, con cinta estrecha de color amarillo , con los cantos verdes.

Real órden de 6 de noviembre de 1814, concediendo la Medalla de distincion de los prisioneros militares.

» Queriendo el Rey nuestro Señor dar una nueva prueba del aprecio que le merecen los individuos militares, á quienes habiendo cabido la suerte de prisioneros fuéron conducidos á los castillos ó encierros, los unos sin otra causa que su constante adhesion hácia su real Persona, y los otros por haberse fugado, ó intentado fugar de los depósitos, sufriendo el afrentoso castigo de ser llevados con una cadena de hierro al cuello, se ha dignado S. M., conformándose con

el parecer de su supremo consejo de la Guerra, concederles el distintivo de una medalla de oro, del tamaño y figura de una peseta para los oficiales y cadetes, y de plata para la tropa, con una cadena grabada al rededor, y en su centro un castillo con la inscripcion *Sufrimiento por la Pátria*; la qual llevarán unos y otros pendiente del ojal de la casaca ó chaqueta, con una cinta estrecha de color amarillo con los cantos verdes, en el concepto de que solo usarán del referido distintivo los que se hallen en los casos que á continuacion se expresan:

I.º Los prisioneros que fugados de los depósitos, y aprehendidos por el gobierno frances, fueron

conducidos con la cadena á diferentes castillos.

2.º Los que fugados y llegados á España se presentaron en sus banderas por el eminente peligro á que se expusieron.

3.º Los que hayan estado presos en castillos, ciudadelas ó sus casas sin poder salir de su recinto.

4.º Los individuos de tropa que hayan sido destinados á los trabajos públicos, ó encerrados en los cuarteles, casamatas ó calabozos.

Del referido distintivo no podrán usar los prisioneros que fueron sentenciados á encierro por delitos cometidos en los depósitos, ni tampoco los que consiguieron vivir en casas particulares ó cuarteles con libertad de salir, ó sin mas res-

tricción que no exécutarlo fuera del pueblo sin licencia del comandante.

Para justificar el derecho á este distintivo bastará que los generales, brigadieres y gefes de los cuerpos que hayan sufrido aquella suerte, y estén purificados, lo expongan baxo palabra de honor, haciendo sus exposiciones por escrito al capitan general en cuyo distrito se hallan. Las demas clases de oficiales de capitan inclusive abaxo lo acreditarán ante su coronel ó gefe inmediato, despues de purificados, con cinco testigos que hayan estado en el mismo caso que el pretendiente; y lo mismo se executará con los individuos de tropa: entregando igualmente es-

tas informaciones por medio de los
gefes á los capitanes generales de
las respectivas provincias , quienes
dirigirán éstas y aquellas al supre-
mo consejo de la Guerra , á fin de
que consultando á S. M. lo que
corresponda en justicia , recaiga su
soberana aprobacion , y se expida
á los agraciados el correspondiente
diploma. Y de real orden lo comu-
nico á V. para su conocimiento y
efectos convenientes. Dios guarde
á V. muchos años. Madrid 6 de
Noviembre de 1814. »

*Real orden de 26 de junio de 1815
sobre hacer extensiva á los indivi-
duos no militares la gracia con-
cedida en la de 6 de noviembre
de 1814.*

» Habiendo acudido al Rey nues-
tro Señor varios individuos no mi-
litares en solicitud del distintivo
señalado por la real orden circular
de 6 de noviembre de 1814 á los
oficiales y demas plazas de prest del
ejército y armada que se hubiesen
fugado de Francia estando prisio-
neros, ó hubiesen sufrido encierros
y prisiones, ya por su constante
adhesion á su real Persona, ya por
haber sido aprendidos en su fuga á
España, tuvo S. M. á bien oír el
dictámen de su consejo supremo

de la Guerra, tanto sobre si los expresados individuos no militares deberian ser comprendidos en la citada gracia, como sobre el modo con que corresponderia hiciesen su justificacion para obtener el referido distintivo, y el conducto por donde deberian dirigir sus respectivas solicitudes; y conformandose S. M. con lo que acerca de estos puntos le ha expuesto aquel supremo tribunal, se ha dignado mandar: 1.º Que la expresada circular de 6 de noviembre de 1814 sea extensiva y comprehenda igualmente á los individuos no militares que se hallen en los propios casos que en ella se mencionan. 2.º Que los que se juzguen acreedores á esta distincion acrediten

sus exposiciones con la justificación de cinco testigos que se exige á los oficiales. 3.º Y que dicha justificación se haga ante los capitanes ó comandantes generales de las provincias, en que residieren los interesados, cuyos gefes las dirigirán con su informe al consejo supremo de la Guerra, á fin de que consultando éste á S. M. lo que corresponda en justicia, recaiga su soberana aprobacion, y se expida á los agraciados por esta secretaría del despacho de la Guerra de mi cargo la real cédula correspondiente. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 26 de junio de 1815.»

acion
nge á
a jus-
pita-
es de
dieren
as di-
onsejo
in de
o que
iga su
xpida
etarla
e mi
dien-
unico
cum-
toca.
años.
5.

Escorial

CRUZ DE DISTINCION

DEL ESCORIAL.

(ESTAMPA 26.)

Fué concedida esta Cruz por el señor don Fernando VII en 5 de diciembre de 1814, para premiar á los sugetos que por su fidelidad y adhesion á su real Persona, sufrieron, en el tiempo de la detencion de S. M. en el real sitio de san Lorenzo, prisiones y confinaciones fuera de la corte.

Esta Cruz es de oro, y consta quatro brazos iguales esmalte de azul de cielo; en el centro un escudo ovalado donde en

azul subido tiene unas parrillas y una palma entrelazada de oro, con una orla roja. Lleva corona de laurel esmaltada de color verde. Por el reverso tiene en el escudo, en campo azul con letras de oro, esta leyenda: *Por el Rey, premio á la inocencia*. Se lleva pendiente del ojal de la casaca con cinta encarnada.

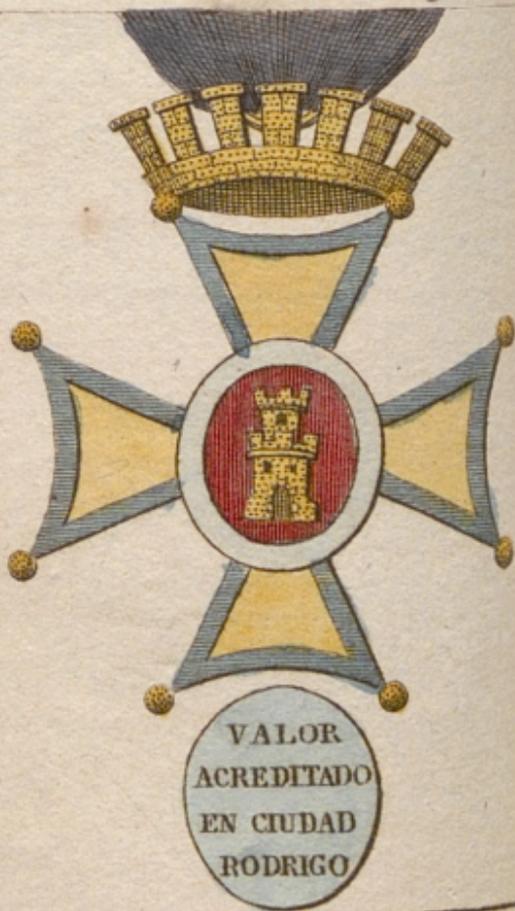
Real decreto de 5 de diciembre de 1814, concediendo la Cruz de distincion del Escorial.

» Queriendo á impulsos de mis paternas deseos, y de lo que ofrecí en decreto de 24 de marzo de 1808 á mi exáltacion al trono de las Españas, manifestar el apre-

cio que me merecen los sujetos que por su fidelidad y adhesion á mi real Persona, sufrieron en el tiempo de mi detencion en el real sitio de san Lorenzo, prisiones y confinaciones fuera de la corte, dictadas por el influjo y arbitrariedad de don Manuel de Godoy, he venido en concederles el distintivo de una Cruz de oro, pendiente del ojal de la casaca con cinta encarnada, la qual tendrá en el centro de su cara principal unas parrillas y palma entrelazada conforme al diseño que acompaña; y en el reverso un letrero que diga: *Por el Rey, premio á la inocencia*; en el concepto de que los que aspiren á obtenerla deberán acreditar su prision y confinacion, con certifica-

cion del juez á quien fué cometida. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.--Señalado de la real mano de S. M.-- En palacio á 5 de diciembre de 1814.--
A don Francisco Eguia. »

meti-
lo co-
ponda
ñalado
En pa-
14.

Ciudad-Rodrigo

CRUZ DE DISTINCION

DE CIUDAD-RODRIGO.

(ESTAMPA 27.)

Fué concedida por el señor don Fernando VII en 6 de diciembre de 1814 á los defensores de la plaza de Ciudad-Rodrigo.

La Cruz consta de quatro brazos iguales como la de san Juan , con la diferencia de que rematan en líneas cóncavas : los brazos son de oro pulido con filetes azules, y en las puntas globos de oro. En el centro lleva un escudo ovalado donde en campo rojo hay un castillo de oro, y está rodeado de una orla

blanca. Sobre el brazo superior tiene corona mural de oro. Por el reverso es lo mismo, con la diferencia de que el escudo tiene en campo blanco esta leyenda: *Valor acreditado en Ciudad-Rodrigo*. Se lleva pendiente del ojal de la cascaca con una cinta morada.

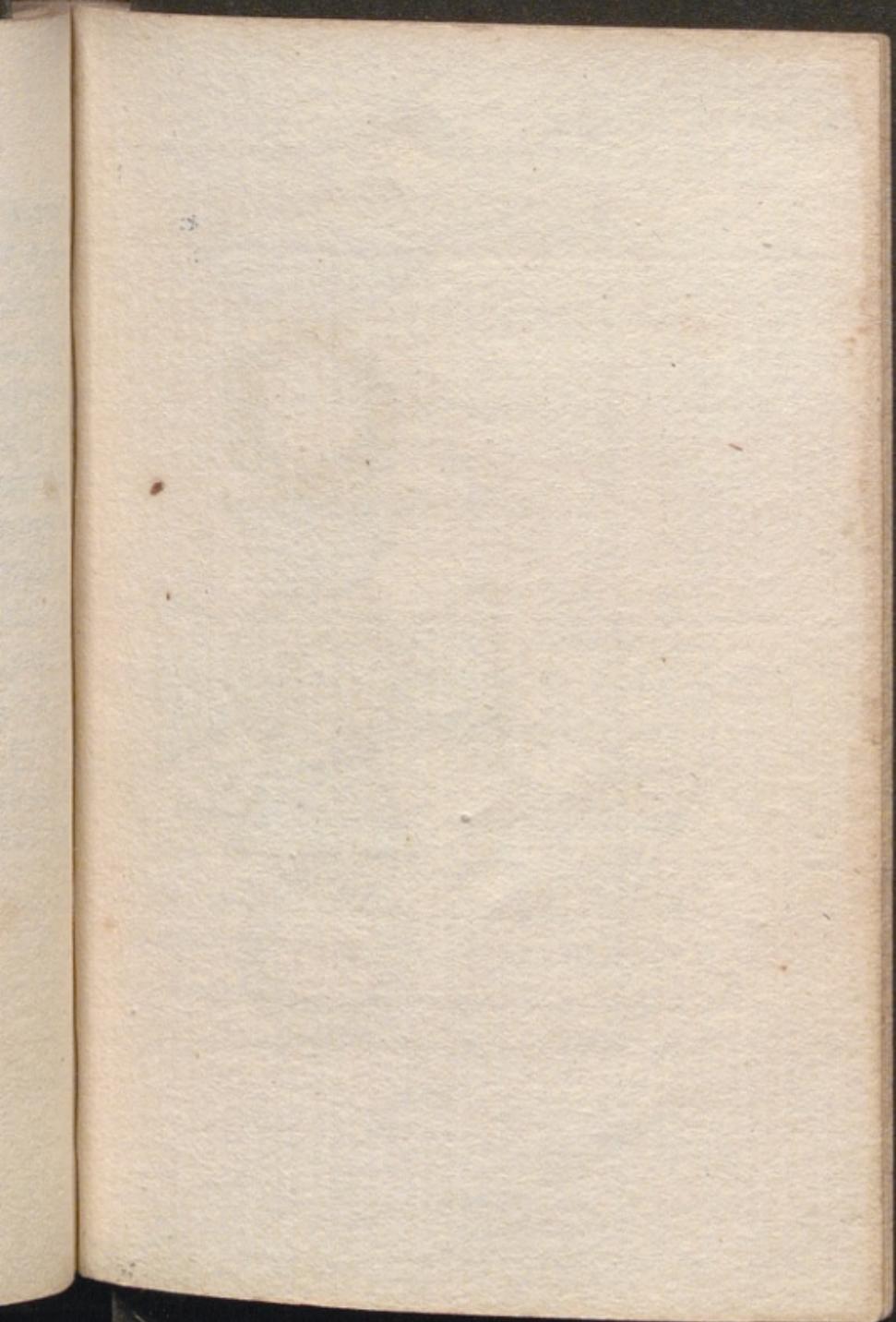
Real orden de 6 de diciembre de 1814, concediendo la Cruz de distincion de Ciudad-Rodrigo.

» Por exposicion que ha hecho al Rey nuestro Señor el teniente general don Andres Perez de Herastí, gobernador que era de la plaza de Ciudad-Rodrigo en el año de 1810, á favor de su benemérita guarnicion, se ha enterado S. M.

de los señalados servicios que hizo durante su gloriosa defensa ; y queriendo dar á tan dignos individuos una prueba nada equívoca del particular aprecio que le han merecido sus expresados señalados servicios, y la sangre que algunos derramaron en defensa de la justa causa y de sus reales derechos, ha tenido á bien S. M. promover &c. (*Aquí siguen los nombres de las personas promovidas.*) Y asimismo se ha dignado S. M. conceder una Cruz pendiente del ojal de la casaca con una cinta morada, la qual tendrá grabado en el círculo de su cara principal el quartel de las armas de Castilla ; y en el reverso un letrero que diga : *Valor acreditado en Ciudad-Rodrigo* : siendo de

oro ó metal de su color para todos los oficiales y cadetes, y de plata para los sargentos; y para los cabos y soldados que estuvieron en la defensa de santa Cruz, y en las salidas de los dias 6 de junio y 5 de julio; pudiendo qualquiera de estos que ascienda á la clase de oficial usar de la primera sin necesidad de otro requisito; y una cinta sola de dicho color para los demas cabos y soldados: estando dispuesto el real ánimo de S. M. á conceder igual grado de subteniente á dos sargentos primeros de fusileros del regimiento de Mallorca, ademas de los de granaderos y tiradores, y al mas antiguo de los restantes cuerpos de dicha guarnicion luego que se sepan sus nom-

bres. Ultimamente, es la voluntad de S. M. que para evitar abusos en el goce de la mencionada distincion, acudan los que se crean con derecho á ella á justificarlo ante el gobernador don Andres Perez Herrasti, quien, despues de bien asegurado, dará conocimiento al ministerio de la Guerra para la expedicion del correspondiente diploma. De real órden lo comunico á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1814.»



MCD 2022-L5

Reserva

CRUZ DE DISTINCION
DEL EJÉRCITO DE RESERVA
DE ANDALUCÍA.

(ESTAMPA 28.)

Fué concedida esta Cruz por el señor don Fernando VII en real órden de 28 de diciembre de 1814, por la gloriosa campaña del año de 1813.

Esta Cruz es de oro y esmalte para los generales, gefes y oficiales, y de bronce para los demas individuos : consta de quatro brazos iguales, siendo estos triángulos isósceles, que se juntan por sus

vértices , esmaltados de blanco azulado: en el centro un escudo de oro , y en su medio el busto del Rey , rodeado todo de una orla azul con esta leyenda en letras de oro: *El Rey al ejército de reservas de Andalucía.* Por el reverso es lo mismo , ménos el escudo que en campo de oro tiene esta inscripcion 1813, y al rededor una orla azul, y en ella con letras de oro se lee: *Pancorbo , Pirineos , Nivelles.* Se lleva pendiente del ojal de la casaca con una cinta de color de naranja, con filetes azules en sus orillas.

Real órden de 28 de diciembre de 1814, concediendo la Cruz de distincion del ejército de reserva de Andalucía.

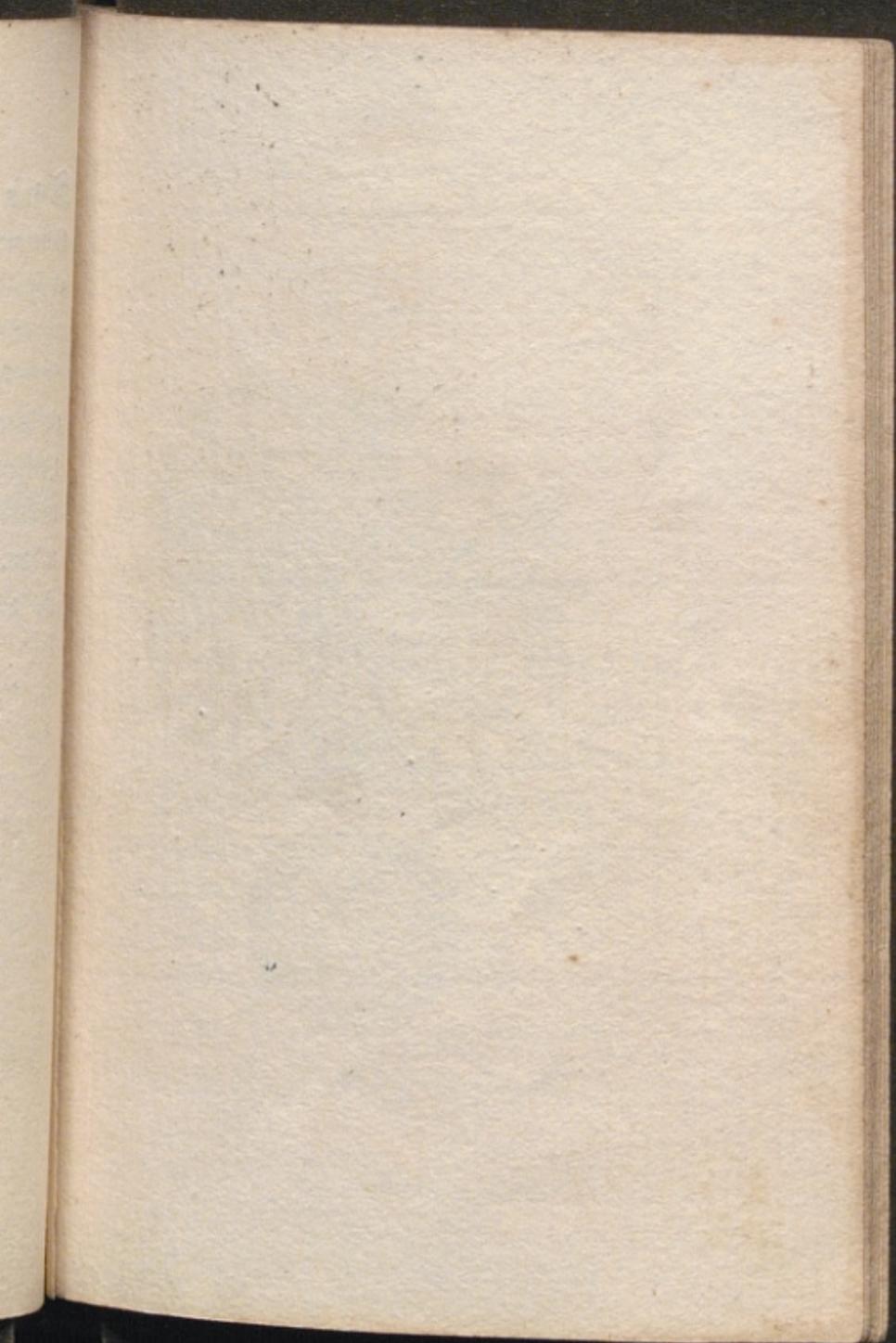
Queriendo el Rey nuestro Señor dar al ejército de reserva de Andalucía una prueba positiva del aprecio que le merece el distinguido mérito que contraxo en la memorable y gloriosa campaña del año de 1813, especialmente en la toma de Pancorbo, batallas de Sorauren, de los Pirineos y de la Nivelles, y accion del 13 de octubre, se ha dignado conceder á sus bizarras tropas una Cruz de distincion pendiente del ojal de la casaca, con una cinta de color de naranja con filetes azules en sus ori-

Has, la qual será de oro y esmalte para los generales, gefes y oficiales, y de bronce para los demás individuos: teniendo una y otra parte un lado el busto de S. M., y al rededor una inscripcion que diga: *Rey al ejército de reserva de Andalucía*, y por el reverso en su centro el año en que dicho ejército mereció esta distincion, expresado por el número 1813, y al rededor la expresion de las principales acciones como son *Pancorbo, Pirineos y Navarre*, con arreglo al diseño aprobado por S. M.; pudiendo usar la primera sin necesidad de nuevo requisito qualquiera de los individuos de la clase de sargentos aboraxo, luego que sea promovido á de oficial.

Y á fin de evitar abusos en el goce de esta distincion, concedida solamente á los individuos de armas que se hubiesen batido á lo ménos en dos de las referidas cinco acciones, á no ser que heridos en alguna de ellas no hayan podido pelear en las demas por tan legítimo motivo; es la voluntad de S. M. que en el supuesto de estar en Andalucía la mayor parte de cuerpos que compusieron el ejército de reserva, de que fué general en gefe el conde del Abisbal, actual capitan general de Andalucía, se establezca á su eleccion una junta de tres gefes de los que hicieron dicha campaña de 1813, á la qual deberán dirigir los coroneles ó comandantes de regimien-

tos que asistieron á ella relaciones exâctas baxo su firma y la de un oficial de cada clase de los individuos de sus respectivos cuerpos que estuvieron en dos de dichas acciones con las armas en la mano. Asimismo se remitirán á la expresada junta las instancias de los gefes, oficiales de plana mayor, y demas acreedores á la mencionada condecoracion que no hicieron servicio en las filas, ó que corresponden á cuerpos que no fueron del ejército de reserva; y hecha por la junta la competente calificacion de haberse batido en dos de las referidas cinco acciones, segun queda prevenido, se pasarán éstas y las relaciones que presenten los cuerpos al expresado capitan general, y este ge-

se las remitirá al ministerio de la Guerra para la expedicion del correspondiente diploma, sin el qual no será permitido á ninguno el uso de aquella condecoracion. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1814.»



MCD 2022-L5

Tolosa.

CRUZ DE DISTINCION

DE TOLOSA.

(ESTAMPA 29.)

Fué concedida esta Cruz por el señor don Fernando VII en 30 de enero de 1815, por el valor y disciplina con que obraron las bizarras tropas del quarto ejército, tanto en la sangrienta y gloriosa batalla del 10 de abril de 1814 á la vista de Tolosa de Francia, quanto durante su mansion en territorio frances.

Esta Cruz se compone de quatro brazos iguales, que rematan en forma de anclas, esmaltados de

azul: tiene en su centro un escudo circular, con campo blanco rodeado de corona de engina, y en el medio con letras de oro se lee: *Batalla de Tolosa, 10 de abril de 1814*; y entre las espas hay una columna coronada, enlazada con una palma y una espada. Por el reverso es lo mismo, solo que en el medio del escudo se lee: *Valor y disciplina*. Se lleva pendiente del ojal de la casaca con cinta azul turquí con ribetes de oro.

Real órden de 30 de enero de 1815, concediendo la Cruz de distinción de Tolosa.

» Penetrado el Rey nuestro Señor del distinguido mérito que contraxo el quarto ejército del mando

del teniente general don Manuel Freyre en la sangrienta y gloriosa batalla dada el dia 10 de abril de 1814 á la vista de Tolosa de Francia, baxo las órdenes y sábia direccion del señor duque de Ciudad-Rodrigo, capitan general de los reales exércitos, y en gefe de los de operaciones, y queriendo S. M. por lo muy satisfecho que está del valor y disciplina con que obraron las bizarras tropas de dicho quarto exército, tanto en aquella memorable jornada, quanto durante su mansion en territorio frances, dar un público testimonio de su real aprecio, el qual transmita á la posteridad tan brillante accion; ha venido en conceder, para perpetuar su memoria y la de una con-

ducta digna de ser imitada, á los generales, gefes y oficiales que se hallaron en ella una Cruz de distincion, que conforme al diseño presentado y aprobado será de diez y ocho líneas de diámetro, y se compondrá de quatro aspás que rematen en forma de ancla, esmaltadas de azul, con un óvalo en campo blanco en su centro rodeado de corona de encina, en cuya cara principal tendrá el mote en letras de oro *Batalla de Tolosa 10 de abril de 1814*; y entre las aspás habrá una columna coronada enlazada con una palma y una espada; debiendose llevar en el ojal de la casaca pendiente de una cinta azul turquí con ribete de oro del mismo ancho que la Cruz.

Con igual objeto concede S. M. á los regimientos que se hallaron en dicha batalla que puedan poner bordada la misma Cruz en los quatro ángulos de sus banderas.

Y para que esta distincion recaiga solamente en los sugetos y cuerpos que justamente sean acreedores á ella por haber estado presentes en la referida batalla, se ha servido S. M. autorizar para calificarlos á la junta establecida en el cuerpo de observacion de los Pirineos occidentales, que se halla entendiendo en la calificacion de acreedores á la Cruz concedida por la de san Marcial, baxo los mismos términos que ésta; y en la inteligencia de que ninguno podrá usarla sin que ántes haya obtenido

el correspondiente diploma expedido por el ministerio de la Guerra. De real orden lo comunico á V. para su noticia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de enero de 1815.»

expe-
Guer-
nico á
s con-
mu-
enero

Chiclana.

CF

Fu
seño
febr
sa eRea
coC
fior
que
ner
ner

CRUZ DE DISTINCION

DE CHICLANA.

(ESTAMPA 30.)

Fué concedida esta Cruz por el señor don Fernando VII en 13 de febrero de 1815, segun se expresa en la siguiente

*Real órden de 13 de febrero de 1815,
concediendo la Cruz de Chiclana.*

Convencido el Rey nuestro Señor por la exposicion documentada que ha presentado el teniente general don Manuel de Lapeña, general en gefe que fué del quarto

ejército en 1811, del distinguido mérito que contraxeron baxo su inmediato mando las valientes tropas de que se componia, en union con una division auxiliar del ejército de S. M. B. en la batalla dada el dia 5 de marzo del expresado año de 1811 en los campos de Chiclana; y queriendo S. M. dar a todos los generales, gefes, oficiales, sargentos, tambores, trompetas, cabos y soldados que se emplearon activamente en tan gloriosa jornada un público testimonio de su aprecio, y de lo satisfecho que se halla de la conducta y bizarría con que á porfia obraron todos en ella, cubriéndose de gloria, y llenando de espanto al ejército enemigo del mando del general Victor, que

abandonó precipitadamente el campo de batalla con mucha pérdida; ha venido en conceder á quantos individuos militares concurrieron á dicha accion, para perpetuar su memoria, el distintivo de una Cruz, que conforme al diseño presentado y aprobado por S. M. tendrá quatro brazos que rematen en punta, con un globito de oro al extremo de cada uno de ellos, unidos los quatro en su centro con dos ramas de laurel, y esmaltados por mitad de rojo y negro, cuyos colores separará un filete de oro: en la parte superior habrá una corona, que será la vallar ó castrense, formada por un círculo de oro relevado de palos y estacas, sobre el qual estará escrito en su cara en

letras rojas el lema *Chiclana*, y en el reverso 5 de marzo de 1811; debiendo llevarse pendiente del ojal de la casaca á su lado izquierdo con una cinta de color verde-mar ondeado, y dos filetes de oro á corta distancia de sus cantos.

Y á fin de evitar abusos en el disfrute de la expresada distincion, es la voluntad de S. M., que en concepto de hallarse en esta corte el referido Lapeña, se establezca á su eleccion una junta de tres gefes ú oficiales de graduacion superior de los que se hallaron en la batalla de Chiclana, á la qual deberán dirigir los coroneles ó comandantes de los regimientos que se hallaron en ella relaciones exactas, baxo su firma y la de un oficial

de cada clase, de los individuos de los respectivos cuerpos que estuvieron en la accion y obraron activamente en ella.

Asimismo se remitirán á la junta las instancias de los gefes y oficiales que por estar empleados en el estado mayor ó en otras comisiones concurren á la misma batalla separados de sus cuerpos; y hecha por la junta la competente calificacion, se pasarán estas instancias y aquellas relaciones al general Lapeña, que las remitirá á este ministerio de la Guerra de mi cargo para la expedicion del correspondiente diploma, sin el qual ninguno podrá usar de la mencionada condecoracion. De real orden lo comunico á V. para su inteli-

gencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1815.»

guar-
3 de

Albuhera.



CRUZ DE DISTINCION

DE LA ALBUHERA.

(ESTAMPA 31.)

Fué concedida esta Cruz por el señor don Fernando VII en 1.º de marzo de 1815 por la gloriosa batalla de la Albuhera, dada el 16 de mayo de 1811, segun se expresa en la siguiente

Real órden de 1.º de marzo de 1815, concediendo la Cruz de distincion de la Albuhera.

Queriendo el Rey nuestro Señor manifestar de un modo nada equí-

voco el distinguido lugar que ocupa en su soberana consideracion el particular mérito que contraxeron en la sangrienta y gloriosa batalla de la Albuhera los generales, gefes, oficiales y soldados del ejército de Extremadura y del cuerpo expedicionario, que baxo las inmediatas órdenes de sus respectivos generales en gefe los señores don Xavier de Castaños y don Joaquin Blake tuvieron parte en ella, en concurrencia con el ejército aliado del mando del capitan general don Guillermo Carrer Beresford; ha tenido á bien S. M. conceder á tan beneméritas tropas, como en señal del aprecio que le merecen por la conducta y heroico valor con que á porfia se porta-

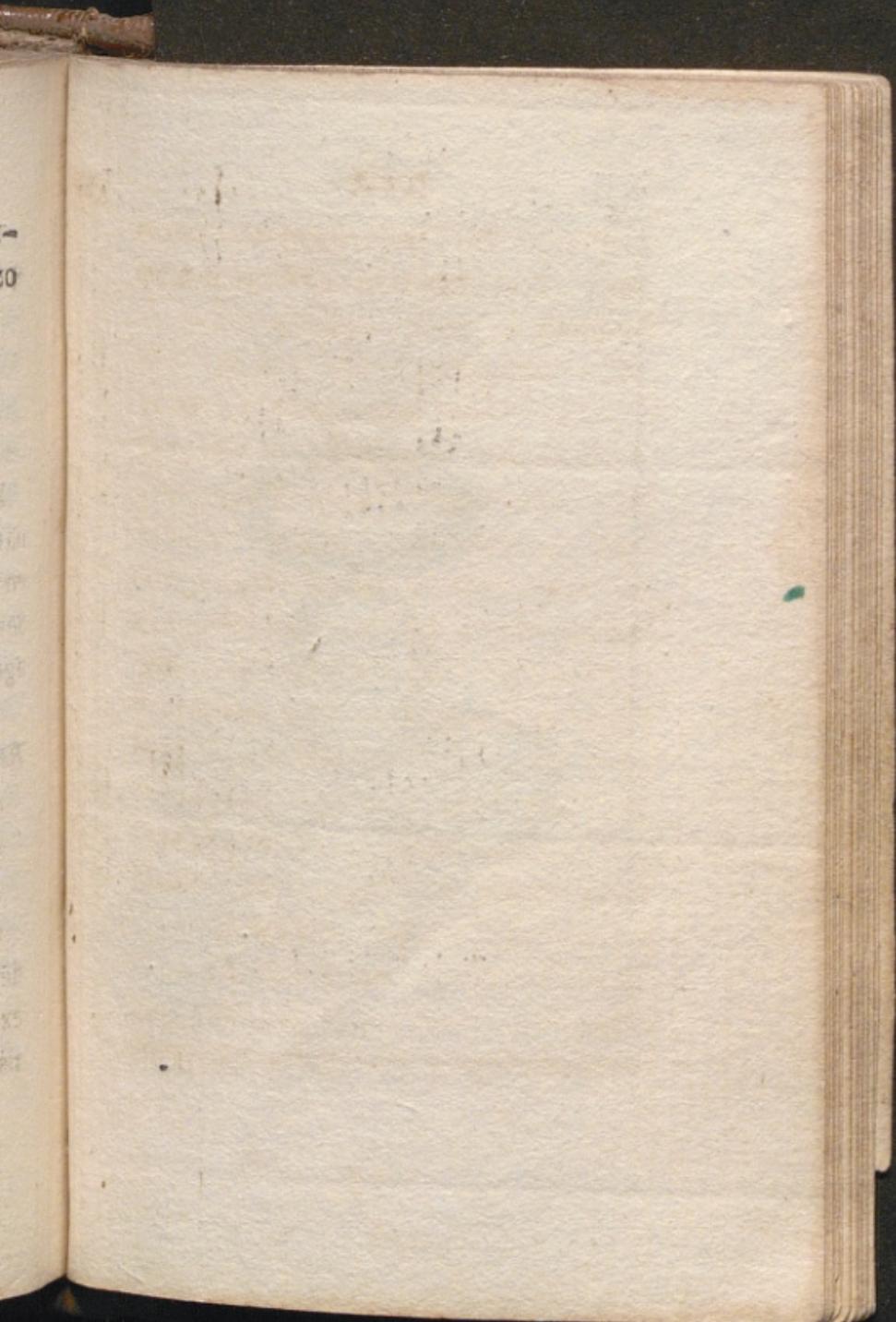
ron todas las clases en aquella memorable jornada, una Cruz de distincion, que con arreglo al diseño presentado y aprobado será en figura del aspa de san Andres, á manera de la que se llama comunmente de Borgoña, y que llevan los regimientos en sus banderas, cuyos brazos, que estarán esmaltados en rojo, rematarán en punta con un globito de oro: sobre su parte superior tendrá una corona de laurel, y entre los mismos brazos unas llamas de color de fuego y sangre; formando su centro un óvalo en campo blanco, que tendrá en cifra el nombre de *Fernando VII* en letras de oro, y al rededor del mismo óvalo un círculo dorado con un letrero que

diga *Albuhera*. Esta Cruz se llevará en el ojal de la casaca ó chaqueta á su lado izquierdo, pendiente con una cinta color carmesí, con un filete negro y otro azul en sus cantos, separados entre sí por otro menor del color principal de la cinta.

Y para evitar abusos en el goce de esta distincion, quiere S. M. que supuesto se hallan en esta corte ambos generales en gefe, se establezca á su eleccion una junta de tres gefes ó de oficiales de graduacion superior de los que se hallaron en dicha batalla; á la qual deberán dirigir los coroneles ó comandantes de los regimientos que asistieron á ella relaciones exáctas, baxo su firma y la de un oficial de

cada clase de los individuos de sus respectivos cuerpos que estuvieron en la accion. Asimismo se remitirán á la junta las instancias de los gefes y oficiales que por estar empleados en el estado mayor ó en otras comisiones concurririeron á la misma batalla separados de sus cuerpos; y hecha por la junta al competente calificacion, se pasarán estas instancias y aquellas relaciones á su respectivo general en gefe, quien las remitirá á este ministerio de la Guerra para la expedicion del correspondiente diploma, sin el qual ninguno podrá usar de la mencionada condecoracion. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le cor-

responde. Dios guarde á V. mu-
chos años. Madrid 1.º de marzo
de 1815.»



MCD 2022-L5

32.

Sevilla.



CRUZ DE DISTINCION

DE SEVILLA.

(ESTAMPA 32.)

Fué concedida por el señor D.Fernando VII en 17 de marzo de 1815, en memoria de la reconquista de Sevilla, verificada el día 27 de agosto de 1812.

*Real orden de 17 de marzo de 1815,
concediendo la Cruz de distincion
de Sevilla.*

» Enterado el Rey nuestro Señor del mérito que contraxo la division expedicionaria del mando del mariscal de campo don Juan de la



Cruz Mourgeon en la reconquista de Sevilla, verificada el dia 27 de agosto de 1812, como tambien del deseo que han manifestado algunos gefes y oficiales de la misma division de obtener, como en señal de haber sido grato este servicio á S. M., un distintivo honroso que pueda transmitir á la posteridad las glorias que alcanzaron en aquel dia sus reales armas; ha venido S. M. en conceder á los individuos de armas que se emplearon en la referida reconquista el indicado distintivo, que conforme al diseño presentado y aprobado, consistirá para los generales, gefes y oficiales en una Cruz de oro con esmalte, y para los demas individuos de bronce, en forma de

dos madejas que denotan las armas de Sevilla, teniendo en sus brazos horizontales el mote NO-DO en letras de oro: en la parte superior de los brazos verticales la corona de laurel: entre ellos unas llamas de color rojo; y en el reverso un círculo en campo verde con un letrero en su centro, que diga *27 de agosto de 1812*, y otro á su rededor con el de *El Rey á los reconquistadores de Sevilla*; debiéndose llevar por unos y otros en el ojal de la casaca ó chaqueta, pendiente de una cinta de los colores rojo, negro y azul por iguales partes, ocupando el centro el rojo.

Y á fin de evitar abusos en el goce de esta distincion, concedida

á los individuos de armas que entraron en Sevilla, y á los que, siendo de la misma division, no pudieron verificarlo por haber sido heridos en la accion de san Lucar la Mayor, que precedió á su reconquista, es la voluntad de S. M. que para exâminar los que tengan derecho á la Cruz, se forme una junta compuesta de tres gefes de los que concurriéron á ella, á la qual dirigirán sus instancias los aspirantes cuyos cuerpos no eran de los que componian la division, y de los de ella la remitirán sus gefes relaciones exâctas baxo su firma y la de un oficial de cada clase, y hecha por la junta la competente calificacion, se pasarán unas y otras al general coman-

dante, quien las remitirá á este ministerio de Guerra para la expedicion del diploma correspondiente, sin el qual ninguno podrá usar de la mencionada condecoracion. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1815. »

CRUZ DE DISTINCION

DEL 1.º 2.º Y 3.º EJÉRCITO.

Fué concedida por el señor don Fernando VII en 31 de marzo de 1815, para premiar á los valientes que compusieron el primero, segundo y tercer ejército.

Real órden de 31 de marzo de 1815, concediendo una Cruz de distincion á los ejércitos primero, segundo y tercero.

» El Rey nuestro Señor, que desde su exáltacion al trono de sus mayores ha prodigado varias mer-

R

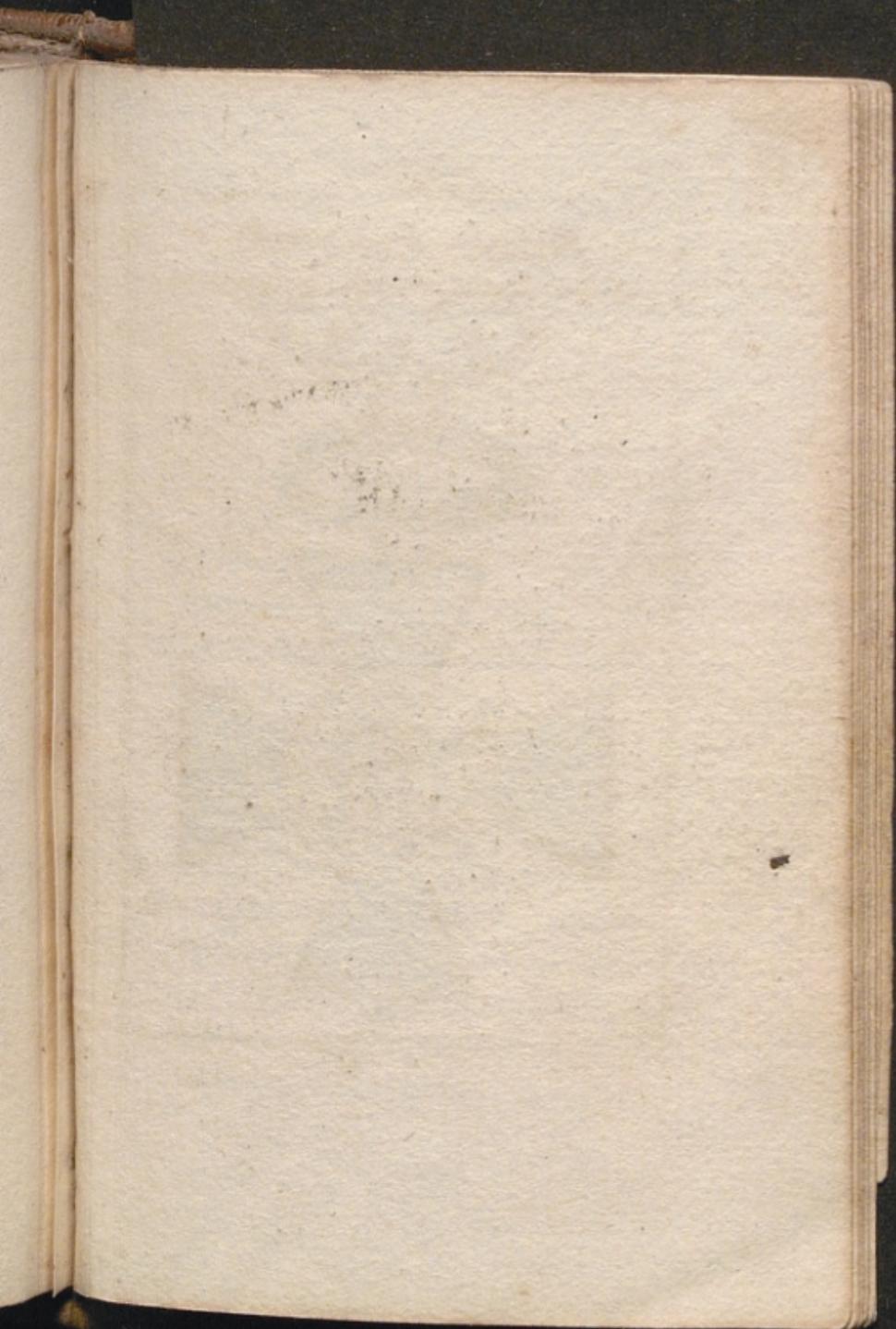
cedes y cruces de distincion, ya en particular, ya en general á los exércitos de operaciones que las han solicitado, ha admirado la moderacion y resignacion con que no obstante aquellas demostraciones de su aprecio en favor de los mismos, han obrado y obran los valientes que compusieron los exércitos primero, segundo y tercero, tambien de operaciones, los quales con no ménos entusiasmo que aquellos sufrieron con admirable constancia privaciones de todo género, derramaron su sangre, y ofrecieron sus vidas por su rescate y por la libertad de la patria; y queriendo S. M., á impulsos de su cordial reconocimiento, darles una prueba positiva de su aprecio de

un modo tal que transmita á la posteridad la memoria de sus servicios, ha venido en concederles una Cruz de distincion, con arreglo al diseño que oportunamente se hará conocer á los generales en jefe que mandaron los mencionados tres ejércitos, á fin de que á su tiempo propongan los acreedores á dicha condecoracion para expedirles los correspondientes diplomas. Lo que se hace saber para noticia y satisfaccion de los interesados. Madrid 31 de marzo de 1815.»

CRUS DE ...

DE ...

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



MCD 2022-L5

Primer Exercicio

CRUZ DE DISTINCION
DEL PRIMER EXÉRCITO.

(ESTAMPA 33.)

Fué concedida por el señor D. Fernando VII en 31 de marzo de 1815, para premiar á los valientes que componian este ejército.

El primer ejército, que permaneció toda la guerra en Cataluña, despues de defender la pátria y el Rey, se ha empleado exclusivamente en la defensa directa del principado. Tanto al principio de la revolucion, como quando lo reorganizó el general Lacy, se formó sobre las compañías de Miguele-

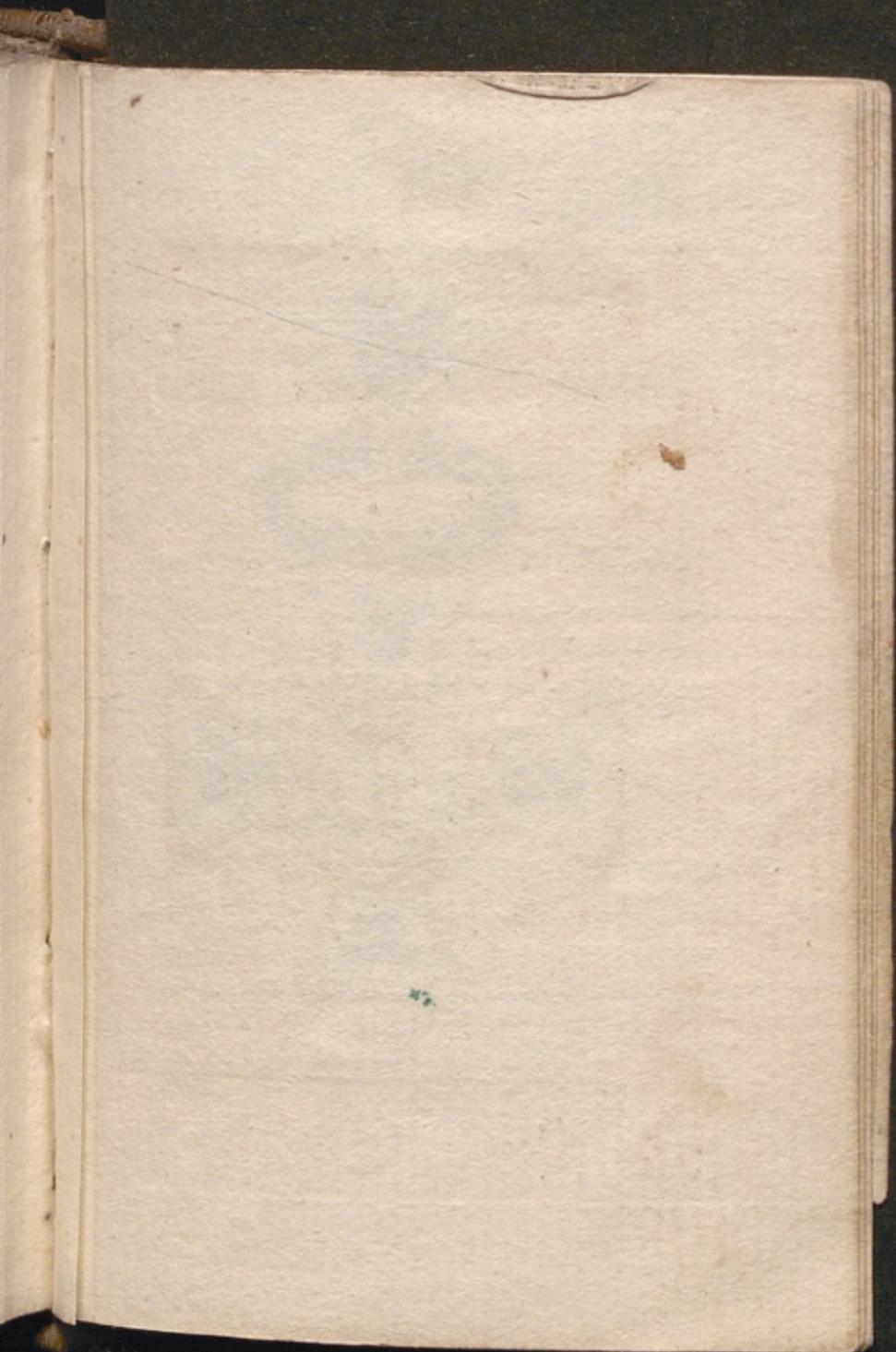
tes, y con los voluntarios del país que se agregaron á seis regimientos de infantería que se encontraban allí, engrosándose sucesivamente con los naturales de la provincia; por lo que se puede considerar aquel ejército como catalán, pues aunque habia forasteros, eran en corto número, y como auxiliares para sostener la independencia de Cataluña; y así en las diferentes acciones, batallas y reencuentros que ha habido en los seis años de la guerra de invasion, han dexado los catalanes fuera de combate mas de ochenta mil guerreros.

La Cruz es de quatro brazos iguales, esmaltados de azul turquí, de figura triangular, cuyos vérti-

tes se unen en el centro, y quedan cortados por un escudo circular, el qual está cortado horizontalmente por su tercio, y en él se vé en campo rojo una corona real de oro, sobre las armas de Cataluña, que son quatro barras rojas ó de gules en campo de oro. En el exergo hay esta leyenda: *Defensor de mi Rey y el principado*. En el brazo superior de la Cruz tiene una corona verde formada de ramos de encina. Se lleva pendiente del ojal de la casaca, con cinta blanca con quadrilongos separados entre sí y encarnados, que en Heraldica se llaman *billetes*, con alusion á los privilegios y exenciones de Cataluña; pues las armas de los pueblos ó provincias que se hallan en

este caso, tienen escudos bille-
tados.

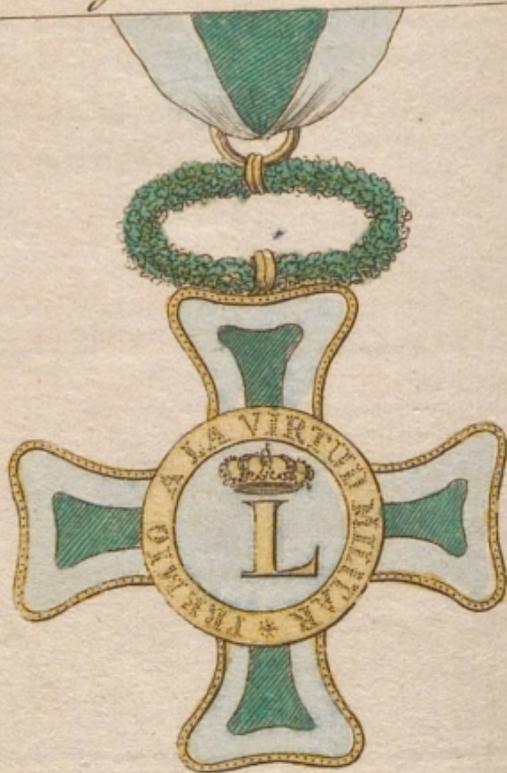
Por el reverso tiene el número
del ejército en el escudo de es-
malte blanco.



MCD 2022-L5

34.

Segundo Exercito.



CRUZ DE DISTINCION
DEL SEGUNDO EXÉRCITO.

(ESTAMPA 34.)

Fué concedida por el señor D. Fernando VII en 31 de marzo de 1815, para premiar y distinguir el valor de las tropas que lo componian.

Este ejército compuesto de la reunion de los que anteriormente se llamaban segundo y tercero, permaneció reorganizándose en el reyno de Murcia, hasta que pudo operar. Y aunque no siempre le fué favorable la fortuna, no por eso son ménos dignos de elogio sus individuos, quienes tenian acre-

ditada su opinion desde las primeras campañas. Así es que muchos de los que formaban los regimientos en la desgraciada accion de Puchol, eran los que antes habian arrojado á Moncey del reyno de Valencia, con tanta ignominia de éste, como gloria de aquellos; y muchos de los que á pesar de su valor y firmeza perdieron la accion de Castalla, fueron los que en el arrabal de Zaragoza rechazaron tan denodada y gloriosamente las legiones de Lannes.

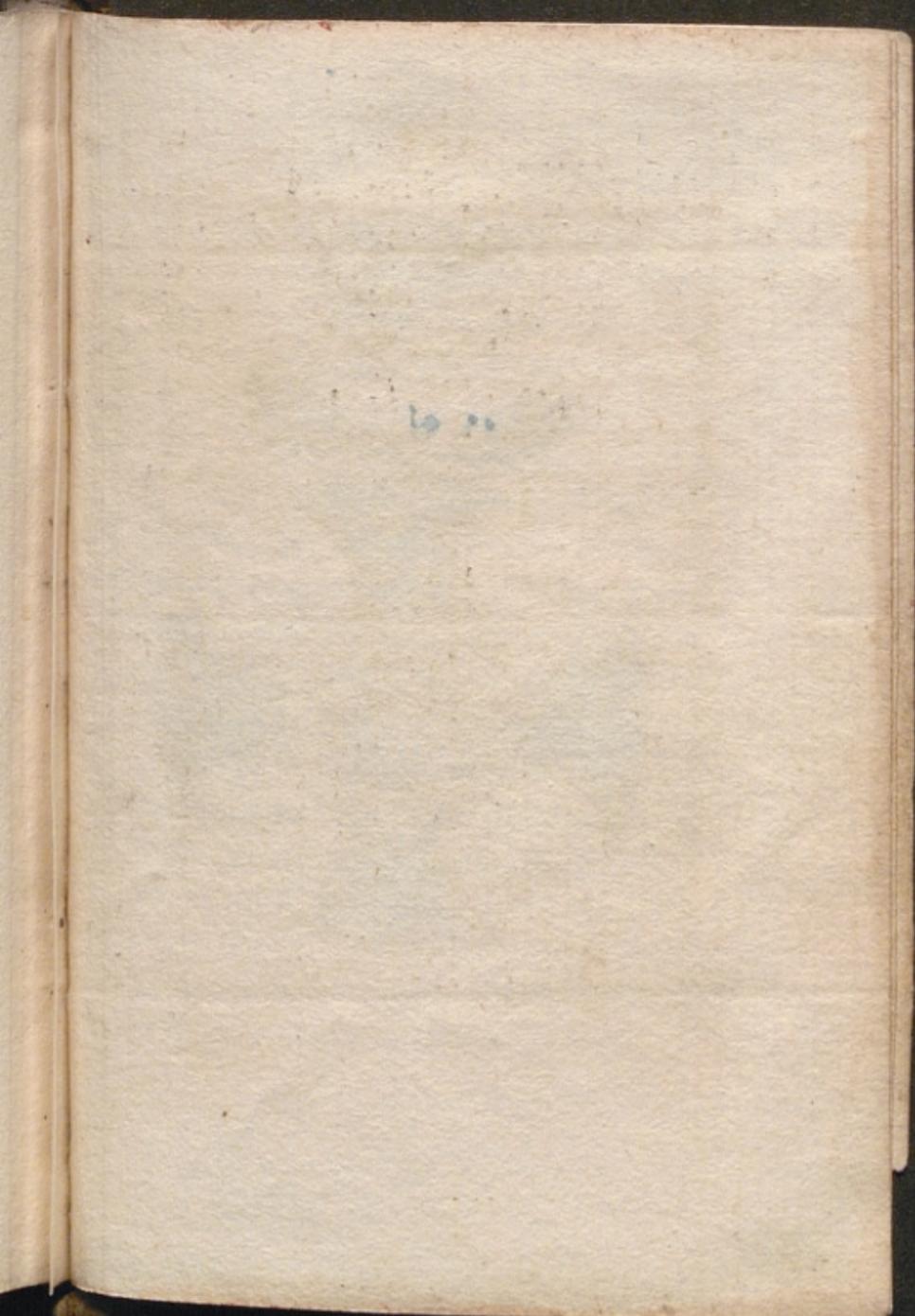
Ademas estuvo este cuerpo por largo tiempo, conteniendo la invasion que amenazaba al reyno de Murcia; y con sola su observacion entretuvo las fuerzas enemigas del reyno de Granada, obligando al

general Sebastiani á mantenerlas reunidas sin que pudiese disminuirlas; con cuyo sistema contribuyó no poco á las victorias del resto de la península.

La constancia de este ejército, su *lealtad* en todas ocasiones, su serenidad de ánimo en triunfos y adversidades, son los objetos á que alude la composicion de la cruz de distincion que S. M. se dignó conceder á estos valientes guerreros.

La cruz se compone de quatro brazos iguales, cuyos lados son curvilíneos, esmaltados de blanco con el centro de ellas verde; en el medio hay un escudo blanco, y en su centro una *L* coronada que significa *lealtad al Rey*, y es parte de

las armas concedidas á Valencia por el Rey don Pedro IV de Aragon, quien puso dos LL con el mismo significado. En el exergo lleva esta leyenda: *Premio de la virtud militar*. Y en el reverso se lee: *Segundo ejército*. Lleva corona de ramos de encina verde; y se trae pendiente del ojal de la casaca con una cinta de tres listas iguales, verde la de enmedio, y blancas las de los lados.



Tercer Exercicio.

CRUZ DE DISTINCION
DEL TERCER EXÉRCITO.

(ESTAMPA 35.)

Fué concedida por el señor D. Fernando VII en 31 de marzo de 1815, para premiar el valor de los guerreros que componian este ejército.

Sobre la division que mandaba el duque de Alburquerque se formó el quarto ejército en la isla de Leon, comprehendiendose en él las tropas del general Vallesteros, que se hallaban en el campo de Gibraltar, quien tomó el mando de este cuerpo, denominandose posteriormente *tercer ejército*.

Estuvo empleado en la defensa de Cádiz y la isla, condado de Niebla y campo de Gibraltar, incomodando y acometiendo al enemigo, ya con salidas de aquellos puntos, ya con repetidos y felices encuentros que tuvo el referido general en la serranía de Ronda y Hoya de Málaga; de modo que jamás los franceses traspasaron el terreno de la isla, ni poseyeron las inmediaciones de Gibraltar vecinas al estrecho. Levantado el sitio de la isla, y reunido el ejército, siempre triunfante, persiguió al enemigo hasta la frontera, y á esto alude la composición de la Cruz.

Componese ésta de quatro brazos iguales, cuyos tres lados son

curvilíneos, esmaltados de color verde esmeralda. En el centro hay un escudo circular de esmalte blanco, en que se ven las dos columnas de Hércules de oro, y á lo léjos el mar, y parte de una montaña, y en el exergo se lee:

Vencedor del estrecho al Pirineo.

En el reverso lleva en el escudo de esmalte blanco el número del ejército. La Cruz está coronada con corona gramínea, ó de grama y otras yerbas. Se lleva pendiente del ojal de la casaca ó chaqueta, con cinta blanca, con quadrilongos obliquos verdes.



ÍNDICE.

Adicion á S. Hermenegildo.
Bailen.
Norte.
Gerona.
Talavera.
Valencey.
Zaragoza.
San Marcial.
Prisioneros militares.
Escorial.
Ciudad-Rodrigo.
Reserva de Andalucía.
Tolosa.
Chiclana.
Albuhera.
Sevilla.
Primer Ejército.
Segundo Ejército.
Tercer Ejército.

50



MCD 2022-L5



MCD 2022-L5